

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2018-9521** Decreto 90/2018, de 25 de octubre, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación de Personas Adultas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 27662
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2018-9613** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, y del Servicio de Alcantarillado. Pág. 27693
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2018-9516** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen. Pág. 27712
- Ayuntamiento de Molledo**
- CVE-2018-9510** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica. Pág. 27715

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2018-9494** Resolución 70/18 de delegación de funciones de Alcaldía. Pág. 27725

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-9492** Resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/73/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018). Pág. 27726
- CVE-2018-9493** Resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/71/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018). Pág. 27730
- CVE-2018-9511** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/50/2018, de 20 de junio. Pág. 27746
- CVE-2018-9513** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/46/2018, de 31 de mayo. Pág. 27747

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-9514** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/47/2018, de 31 de mayo. Pág. 27748
- CVE-2018-9515** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Oncología Radioterápica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/22/2018, de 23 de abril. Pág. 27749
- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2018-9509** Resolución PES 11/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 27750
- CVE-2018-9557** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 209, de 25 de octubre de 2018, de Resolución PES 16/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 27757
- Ayuntamiento de Molledo**
- CVE-2018-9507** Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en régimen de personal laboral temporal de una plaza de Capataz de Obra por el sistema de concurso-oposición. Pág. 27758
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2018-9608** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 175, de 6 de septiembre de 2018, de bases de las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral en una plaza de Educador/a de Calle. Expediente 17/1633/2018. Pág. 27767

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Empleo**
- CVE-2018-9517** Relación de contratos menores adjudicados en el tercer trimestre de 2018. Pág. 27768
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2018-9490** Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento de parques y jardines. Expediente CON/10/2018. Pág. 27769
- CVE-2018-9491** Anuncio de formalización de la concesión del dominio público para la explotación del edificio sito en Avenida L` Haillan con destino a Centro de Día para Mayores. Expediente CON/1/2018. Pág. 27770

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2018-9597** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 08/18. Pág. 27771
- CVE-2018-9602** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 09/18. Pág. 27772
- CVE-2018-9604** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 10/2018. Pág. 27773

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

<b>CVE-2018-9606</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 11/2018.	Pág. 27774
<b>CVE-2018-9573</b>	<b>Ayuntamiento de Los Tojos</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 27775
<b>CVE-2018-9587</b>	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 10/2018.	Pág. 27776
<b>CVE-2018-9574</b>	<b>Ayuntamiento de Udías</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2018.	Pág. 27777
<b>CVE-2018-9497</b>	<b>Junta Vecinal de Puente San Miguel</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2017 por transferencia entre aplicaciones de gastos.	Pág. 27778
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2018-9500</b>	<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b> Resolución de aprobación del Canon de Regulación del Embalse del Ebro 2018.	Pág. 27779

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2018-9484</b>	<b>Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social</b> Notificación de resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, de ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs).	Pág. 27781
----------------------	--	------------

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

<b>CVE-2018-9460</b>	<b>Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana</b> Información pública de expediente de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Armaño.	Pág. 27812
<b>CVE-2018-9498</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de apartamentos turísticos en Zurita. Expediente 2018/1900. CROTU 2018/30.	Pág. 27813
<b>CVE-2018-9465</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Mar</b> Información pública de solicitud de concesión de autorización para ampliación de instalaciones ganaderas en el barrio El Pelambre, 9, de Langre.	Pág. 27814

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2018-9486</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b> Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 514/2018.	Pág. 27815
<b>CVE-2018-9487</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 245/2018.	Pág. 27816
<b>CVE-2018-9489</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 191/2018.	Pág. 27817
<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b>		
<b>CVE-2018-9479</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2018.	Pág. 27818
<b>CVE-2018-9480</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 101/2018.	Pág. 27819
<b>CVE-2018-9482</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2018.	Pág. 27820
<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b>		
<b>CVE-2018-9518</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 308/18.	Pág. 27821
<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b>		
<b>CVE-2018-9476</b>	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2018.	Pág. 27822
<b>CVE-2018-9478</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2018.	Pág. 27825
<b>CVE-2018-9501</b>	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio y responder a interrogatorio de parte en procedimiento ordinario 752/2017.	Pág. 27827
<b>CVE-2018-9502</b>	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio y responder a interrogatorio de parte en procedimiento ordinario 172/2018.	Pág. 27829
<b>CVE-2018-9503</b>	Notificación de sentencia 283/2018 en procedimiento de Seguridad Social 498/2017.	Pág. 27831
<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria</b>		
<b>CVE-2018-9519</b>	Citación para celebración de vista oral en procedimiento de despidos/ceses en general 674/2018.	Pág. 27832
<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b>		
<b>CVE-2018-9504</b>	Notificación de sentencia 264/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 222/2018.	Pág. 27833
<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales</b>		
<b>CVE-2018-9506</b>	Notificación de sentencia 18/2018 en procedimiento ordinario 164/2016.	Pág. 27835



# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2018-9521** *Decreto 90/2018, de 25 de octubre, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación de Personas Adultas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 28.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 27 y 149 de la Constitución, en la que se atribuye al Estado la facultad de dictar la normativa básica.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su título V a la participación, autonomía y gobierno de los centros, determinando que las Administraciones educativas garantizarán la intervención de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos a través del consejo escolar, y que los centros dispondrán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión. De igual modo, establece los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos y regula los aspectos fundamentales referidos a la dirección de los centros públicos. Así mismo, el artículo 70 de la Ley Orgánica establece que: "Cuando la educación de las personas adultas conduzca a la obtención de uno de los títulos establecidos en la presente Ley, será impartida en centros docentes ordinarios o específicos debidamente acreditados por la Administración educativa competente".

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria dedica los artículos 71 a 78 de su Título I, Capítulo VI, a la educación de personas adultas, detallando principios generales, objetivos, organización flexible e innovadora, enseñanza básica, enseñanzas postobligatorias, otras enseñanzas, centros y modalidades de enseñanza y redes de aprendizaje permanente.

El artículo 77 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, establece que las enseñanzas de adultos conducentes a una titulación recogida en esta Ley serán impartidas en centros educativos ordinarios o específicos, debidamente autorizados por la Consejería competente en materia de educación y que, en el caso de los específicos, se denominarán "centros de educación de personas adultas".

El Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, indicaba aspectos generales de la educación permanente, incluyendo ámbitos y programas de actuación, destinatarios, enseñanzas, centros, personal y financiación. En desarrollo de este marco y de la normativa básica, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha regulado en varias disposiciones las diversas enseñanzas que se imparten en los centros de educación de personas adultas.

La organización de los centros docentes constituye una herramienta básica en la consecución de los fines a los que se orienta el sistema educativo de Cantabria. Una planificación e intervención conjunta y coordinada de todos los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros resulta imprescindible para favorecer el desarrollo personal y social del alumnado, consolidar el principio de no discriminación y de inclusión educativa, mejorar la convivencia y favorecer modelos de relación positiva, fomentar la participación, y facilitar el desarrollo y la consecución de las competencias profesionales, entre otros aspectos. Todas estas consideraciones están íntimamente relacionadas con la potenciación del papel del centro educativo como eje que dinamiza y aglutina la acción de toda la comunidad educativa y como núcleo de la innovación y el cambio, lo cual constituye uno de los pilares fundamentales del modelo educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

El Reglamento Orgánico aprobado por el presente decreto detalla la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros de educación de personas adultas y facilita la coordinación docente a través de una serie de órganos necesarios para la colaboración, la reflexión y la toma de decisiones. El centro educativo dinamiza y aglutina la acción de toda la comunidad educativa. Una planificación e intervención conjunta y coordinada de la dirección y de todos los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente resulta imprescindible para la adquisición de los objetivos que son propios de la educación de personas adultas, resumidos en la adquisición, la actualización o la ampliación de los conocimientos y las aptitudes de los mayores de dieciocho años para su desarrollo personal y profesional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, con el dictamen del Consejo escolar de Cantabria, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 25 de octubre de 2018,

#### DISPONGO

Artículo único. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto aprobar el reglamento orgánico de los centros de educación de personas adultas, cuyo texto figura como Anexo.
2. Este reglamento se aplicará en los centros de educación de personas adultas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Centros de educación de personas adultas en instituciones penitenciarias

1. Los centros de educación de personas adultas en instituciones penitenciarias se regularán por lo dispuesto en el presente Decreto, con las especificaciones que se realicen en las correspondientes instrucciones, con el fin de adecuar la organización, funcionamiento y oferta formativa a las características propias del ámbito en el que se ubica. Estas instrucciones deberán en todo caso cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, por el que se integran en el Cuerpo de Maestros a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias y se disponen normas de funcionamiento de las unidades educativas de los establecimientos penitenciarios.
2. La Consejería competente en materia de educación establecerá con la Administración Penitenciaria los necesarios mecanismos de coordinación y seguimiento de la educación en los centros penitenciarios, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en las condiciones adecuadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Redes de aprendizaje permanente

1. La Consejería competente en materia de educación facilitará la creación de redes de aprendizaje permanente entre los centros que impartan educación de personas adultas, que podrán coordinarse para realizar proyectos conjuntos y el desarrollo e intercambio de experiencias con el fin de mejorar la aportación al proceso de aprendizaje a lo largo de la vida.
2. Las redes de aprendizaje permanente podrán ampliarse de forma que integren a los centros que impartan enseñanzas de formación profesional dirigidos a la población adulta.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA  
Colaboración institucional

El titular de la Consejería competente en materia de educación promoverá la colaboración entre los centros de educación de personas adultas y otras entidades y organismos para favorecer el desarrollo de actuaciones en el campo del aprendizaje a lo largo de la vida y queda autorizado a dictar cuantas disposiciones y acuerdos con la Administración General del Estado a efectos de la aplicación de la disposición adicional primera resulten necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA  
Consejos escolares

Los consejos escolares continuarán desempeñando sus funciones hasta la finalización del periodo para el que hayan sido nombrados, renovándose posteriormente de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA  
Equipos directivos

Los equipos directivos que fueron nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto continuarán desempeñando sus funciones durante el tiempo para el que fueron nombrados. Finalizado ese plazo, dichos equipos directivos tendrán la composición que se establece en este Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA  
Centros de educación postobligatoria

Hasta que se publiquen los reglamentos orgánicos de centros docentes de educación postobligatoria, estos centros se regularán por lo dispuesto en el presente reglamento orgánico, con las especificidades propias de las enseñanzas que impartan cada uno de ellos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA  
Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Modificación del Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 10, que queda redactado como sigue:

"2. El consejo escolar se renovará íntegramente cada cuatro años, excepto los representantes de los alumnos, que serán renovados cada dos años".

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

Dos. Se modifica el artículo 35, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 35. Designación de los jefes de los departamentos de coordinación didáctica.

1. Los jefes de los departamentos de coordinación didáctica serán designados por el director del instituto entre el profesorado con destino definitivo en el mismo perteneciente al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, y desempeñarán su cargo durante cuatro cursos académicos.

2. Cuando en un determinado departamento haya más de un catedrático, la jefatura del mismo será desempeñada por el catedrático que designe el director, oído el departamento.

3. Cuando en un departamento no haya ningún profesor del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, o habiéndolo se hubiera producido la circunstancia señalada en el artículo 45, apartado 2, la jefatura será desempeñada según el siguiente orden de prelación:

a) En primer lugar, por un profesor perteneciente al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria con destino definitivo en el instituto.

b) En segundo lugar, por un profesor perteneciente al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional con destino definitivo en el instituto.

c) En tercer lugar, por un profesor perteneciente al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que no tenga destino definitivo en el instituto.

d) En cuarto lugar, por un profesor que no tenga destino definitivo en el instituto distinto de los incluidos en el subapartado c)".

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Modificación del Decreto 18/2011, de 3 de marzo, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas oficiales de idiomas en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Se modifica el apartado 2 del artículo 10, que queda redactado como sigue:

"2. El consejo escolar se renovará íntegramente cada cuatro años, excepto los representantes de los alumnos, que serán renovados cada dos años".

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Modificación del Decreto 23/2011 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Se modifica el apartado 2 del artículo 10, que queda redactado como sigue:

"2. El consejo escolar se renovará íntegramente cada cuatro años, excepto los representantes de los alumnos, que serán renovados cada dos años".

#### DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Desarrollo normativo

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del año académico 2018-2019.

Santander, 25 de octubre de 2018.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Francisco Javier Fernández Mañanes.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PERSONAS ADULTAS

TÍTULO I

**Disposiciones de carácter general**

*Artículo 1. Carácter y enseñanzas de los centros de educación de personas adultas.*

1. Los centros de educación de personas adultas, dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, son centros docentes públicos específicos en los que se podrán impartir los programas de enseñanza reglada y no reglada, en sus regímenes presencial y a distancia, orientados a la educación de personas adultas descritos en el capítulo II del Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
2. La autorización para impartir las enseñanzas a las que se refiere el apartado 1 corresponde al titular de la Consejería competente en materia de educación, mediante orden.
3. Los centros de educación de personas adultas establecerán una priorización de sus enseñanzas, en los términos que establezca el titular de la Dirección General competente en materia de Educación Permanente.

*Artículo 2. Creación y supresión de los centros de educación de personas adultas.*

1. La creación y supresión de los centros a los que se refiere el artículo 1 corresponde al Gobierno de Cantabria, mediante decreto, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de educación.
2. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar el funcionamiento de aulas de personas adultas en localidades en que, por necesidades derivadas de la planificación educativa, sea aconsejable. Estas aulas quedarán adscritas al centro de educación de personas adultas en cuyo ámbito territorial esté ubicada de acuerdo con el Decreto 36/2003, de 17 de abril, por el que se establece la Red de Centros Públicos específicos de Educación de Personas Adultas de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con dependencia administrativa y pedagógica del centro al que esté adscrito.

*Artículo 3. Red de centros de educación de personas adultas.*

1. Los centros educativos públicos que imparten educación de personas adultas formarán una única red de centros cuya actuación coordinada contribuirá a una mejor gestión de los recursos disponibles con el fin de mejorar la calidad del servicio que prestan.
2. El Gobierno de Cantabria podrá aprobar, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de educación, la modificación de la red de centros de educación de personas adultas existente en función de la planificación de la enseñanza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La modificación incluirá la creación o supresión de centros de educación de personas adultas, así como la integración, fusión, desglose y agrupación de los mismos o de estos con otros, con el objetivo de lograr una eficaz utilización de los recursos disponibles y la calidad del servicio público de la educación.
3. La modificación de la red de centros de educación de personas adultas deberá tener en cuenta el servicio educativo a las zonas definidas por la Consejería competente en materia de educación.
4. El titular de la Consejería competente en materia de educación regulará las condiciones para que el profesorado y el personal de administración y servicios, con destino en determinados centros de educación de personas adultas de una zona educativa puedan prestar servicios, además, en otros centros de dicha zona.

*Artículo 4. Denominación de los centros de educación de personas adultas.*

1. Los centros públicos que impartan las enseñanzas de educación de personas adultas se denominarán "centros de educación de personas adultas" (CEPA).
2. Los centros de educación de personas adultas dependientes de la Consejería competente en materia de educación tendrán la denominación específica que apruebe dicha Consejería a propuesta del consejo escolar del centro. La modificación de su denominación específica seguirá el mismo procedimiento.



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

3. No podrán existir, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, centros de educación de personas adultas con la misma denominación específica.
4. La denominación del centro figurará en la fachada del edificio en un lugar visible.
5. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación determinar la denominación de aquellos centros que ofrezcan enseñanzas agrupadas de manera distinta a las definidas en el presente Reglamento.

**Artículo 5. Instalaciones de los centros.**

1. La Consejería competente en materia de educación facilitará la utilización, fuera del horario escolar, de las instalaciones de los centros de educación de personas adultas por parte de asociaciones, entidades y organizaciones relacionadas con el entorno del centro.
2. La Consejería competente en materia de educación podrá constituir secciones de educación de personas adultas en los institutos de educación secundaria, que se regularán por la normativa propia de estos centros, respetando las peculiaridades organizativas y docentes que requieren las enseñanzas de adultos.
3. En aquellos casos en que los centros de educación de personas adultas utilicen las instalaciones de colegios de educación infantil y primaria, institutos de educación secundaria o ayuntamientos, los responsables de ambos centros o instituciones deberán coordinar sus actuaciones para garantizar el buen uso de las instalaciones. La consejería competente en materia de educación podrá promover la elaboración de protocolos de colaboración para la utilización conjunta de estas instalaciones.

**Artículo 6. Órganos de los centros de educación de personas adultas.**

Los centros de educación de personas adultas, tendrán los siguientes órganos:

- a) Órganos colegiados de gobierno: consejo escolar y claustro de profesores.
- b) Órganos de coordinación docente: claustro de profesores, comisión de coordinación pedagógica, equipos docentes, departamentos de coordinación didáctica, departamento de orientación, departamento de actividades complementarias y extraescolares y tutores.
- c) Órgano ejecutivo de gobierno: equipo directivo.

**Artículo 7. Funciones del profesorado.**

Además de las que le atribuye el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, son funciones del profesorado las siguientes:

- a) La programación de los ámbitos, materias y módulos de acuerdo con los currículos establecidos en la normativa vigente y en consonancia con las directrices y decisiones generales recogidas en los proyectos curriculares, adecuándola a las características de cada grupo y atendiendo a la diversidad del alumnado.
- b) La programación de los programas de enseñanzas no reglados.
- c) Aquellas otras que le sean asignadas por la normativa vigente.

**TÍTULO II**

**Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente**

**Artículo 8. Principios de actuación.**

Los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente se regirán por los siguientes principios de actuación:

- a) Garantizar que las actividades de los centros de educación de personas adultas se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, con la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y en las disposiciones vigentes, y con la calidad de la educación.
- b) Garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos a los alumnos, profesores, personal de administración y servicios, así como velar por el cumplimiento de los deberes correspondientes.
- c) Fomentar la participación de los miembros de los diferentes sectores de la comunidad educativa, la colaboración y coordinación entre todos ellos, así como la coherencia en sus actuaciones, de acuerdo con los valores, objetivos y prioridades establecidos en el proyecto educativo del centro.
- d) Potenciar la coherencia entre la práctica docente y los principios, objetivos y líneas prioritarias de actuación establecidos en los proyectos curriculares y en los planes, programas y proyectos que desarrollen.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## CAPÍTULO I El consejo escolar

### Artículo 9. *Carácter y composición.*

1. El consejo escolar de los centros de educación de personas adultas es el órgano colegiado de gobierno en el que participan los diferentes miembros de la comunidad educativa. Su composición variará en cada centro, en función del tamaño del mismo determinado por el número de profesores.

2. El consejo escolar de los centros cuyo claustro tenga dieciocho o más profesores en el momento de la convocatoria para su renovación estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El director del centro, que será su presidente.
- b) El jefe de estudios.
- c) Cuatro profesores elegidos por el claustro.
- d) Cuatro representantes de los alumnos.
- e) Un representante del personal de administración y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.
- f) Un concejal o representante del ayuntamiento en cuyo municipio se halle radicado el centro.
- g) El secretario del centro, que actuará como secretario del consejo, con voz pero sin voto.

3. El consejo escolar de los centros cuyo claustro tenga entre once y diecisiete profesores estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El director del centro, que será su presidente.
- b) El jefe de estudios.
- c) Tres profesores elegidos por el claustro.
- d) Tres representantes de los alumnos.
- e) Un representante del personal de administración y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.
- f) Un concejal o representante del ayuntamiento en cuyo municipio se halle radicado el centro.
- g) El secretario del centro, que actuará como secretario del consejo, con voz pero sin voto.

4. En el resto de los centros, el consejo escolar estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El director del centro, que será su presidente.
- b) Dos profesores elegidos por el claustro.
- c) Dos representantes de los alumnos.
- d) Un representante del personal de administración y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.
- e) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo municipio se halle radicado el centro.
- f) El secretario del centro, si lo hubiere, que actuará como secretario del consejo, con voz pero sin voto.

5. El personal de administración y servicios participará a través de sus representantes en el consejo escolar, en los términos establecidos en el artículo 16.1.

6. Podrán participar en el consejo escolar, a propuesta de su presidente o de un tercio de sus miembros, las entidades, organizaciones o personas individuales que, en función de los temas que se vayan a tratar, se considere conveniente. La participación de dichas entidades, organismos y personas será meramente consultiva, no pudiendo, en ningún caso, participar en las votaciones que se realicen.

### Artículo 10. *Elección y renovación.*

1. El procedimiento de elección de los miembros del consejo escolar se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico.

2. El consejo escolar se renovará íntegramente cada cuatro años, excepto en el caso de los representantes de alumnos, que serán renovados cada dos años.

3. Los miembros de la comunidad educativa solo podrán ser elegidos por el sector correspondiente y podrán ser candidatos para la representación de uno solo de dichos sectores, aunque pertenezcan a más de uno.

4. En el caso de que la totalidad de los miembros de un sector perdiera la condición para pertenecer al consejo escolar y se hubiera agotado la reserva para ese sector, se procederá a la renovación del mismo, permaneciendo los nuevos miembros elegidos hasta la renovación del consejo escolar a la que se refiere el apartado 2.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

**Artículo 11. Procedimiento para cubrir vacantes en el consejo escolar.**

Aquellos representantes que, antes de la renovación que les corresponda, dejen de cumplir los requisitos necesarios para pertenecer al consejo escolar o expresen su voluntad de dejar su representación en el mismo, producirán una vacante que será cubierta por los siguientes candidatos del mismo sector de acuerdo con el número de votos obtenidos. Para la dotación de las vacantes que se produzcan, se utilizará la lista de la última renovación.

**Artículo 12. Junta electoral.**

1. A efectos de la organización del procedimiento de elección se constituirá en cada centro de educación de personas adultas una junta electoral compuesta por los siguientes miembros:

- a) El director del centro, que será su presidente.
- b) Un profesor, que actuará como secretario.
- c) Un representante del personal de administración y servicios, si el centro dispusiera de este personal.
- d) Un alumno.

2. La designación de los miembros titulares y sus suplentes, a excepción del presidente, se realizará por sorteo entre los inscritos en los respectivos censos electorales. En el caso de la renovación de los representantes de los alumnos en el consejo escolar, no será necesaria la constitución de la junta electoral, sino que se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 15.

3. Las competencias de la junta electoral son las siguientes:

- a) Aprobar y publicar los censos electorales, que comprenderán nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los electores, ordenados alfabéticamente, así como su condición de profesores, personal de administración y servicios, y alumnos.
  - b) Concretar el calendario electoral de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.
  - c) Ordenar el proceso electoral.
  - d) Admitir y proclamar las distintas candidaturas.
  - e) Promover la constitución de las distintas mesas electorales.
  - f) Resolver las reclamaciones presentadas contra las decisiones de las mesas electorales.
  - g) Proclamar los candidatos elegidos y remitir las correspondientes actas a la autoridad administrativa competente.
4. Contra las decisiones de la junta, en lo relativo a la proclamación de candidatos, cabe recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de centros docentes, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

**Artículo 13. Procedimiento para cubrir los puestos de designación.**

En la primera constitución, y siempre que se produzca una renovación del consejo escolar, la junta electoral solicitará la designación de su representante al Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el centro.

**Artículo 14. Elección de los representantes del profesorado.**

1. Los representantes de los profesores en el consejo escolar serán elegidos por el claustro de profesores y en el seno de este. El voto será directo, secreto y no delegable. Dichos representantes actuarán en nombre del mismo.
2. Serán electores todos los miembros del claustro. Serán elegibles los profesores que se hayan presentado como candidatos.
3. El director convocará un claustro, de carácter extraordinario, en el que, como único punto del orden del día, figurará el acto de elección y proclamación de profesores electos.
4. En la sesión del claustro extraordinario se constituirá una mesa electoral. Dicha mesa estará integrada por el director del centro, que actuará como presidente, el profesor de mayor antigüedad y el de menor antigüedad en el centro, que actuará como secretario de la mesa. Cuando coincidan varios profesores de igual antigüedad, formarán parte de la mesa el de mayor edad entre los más antiguos y el de menor edad entre los menos antiguos.
5. El quorum será de la mitad más uno de los componentes del claustro de profesores. Si no existiera quorum se efectuará nueva convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera. En este caso, no será preceptivo el quorum señalado.
6. Cada profesor podrá hacer constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres de la lista de candidatos como puestos se vayan a cubrir. Serán elegidos los profesores con mayor número de votos. Si en la primera votación no hubiese resultado elegido el número de profesores que corresponda, se procederá a realizar en el mismo acto sucesivas votaciones hasta alcanzar dicho número, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.2.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

7. El desempeño de un cargo directivo se considera incompatible con la condición de representante del profesorado en el consejo escolar del centro. En caso de concurrencia de dos designaciones, el profesor deberá optar por el desempeño de uno de los puestos, debiendo procederse a cubrir el puesto que deje vacante por los mecanismos previstos en el presente reglamento orgánico.

**Artículo 15. Elección de los representantes de los alumnos.**

1. Los representantes de los alumnos en el consejo escolar serán elegidos por los alumnos matriculados en el centro. Serán electores todos los alumnos matriculados en el centro y serán elegibles los alumnos que se hayan presentado como candidatos.

2. La mesa electoral estará constituida por el director del centro, que actuará de presidente y dos alumnos designados por sorteo. Actuará de secretario el alumno de menor edad. Esta mesa electoral asumirá las competencias que se establecen, para la junta electoral, en el artículo 12.3.

3. La votación será directa, secreta y no delegable. Cada alumno hará constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres de candidatos como puestos a cubrir. Serán elegidos los alumnos con mayor número de votos. Si en la primera votación no hubiese resultado elegido el número de alumnos que corresponda, se procederá a realizar en el mismo acto sucesivas votaciones hasta alcanzar dicho número, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.2.

4. Podrán actuar de supervisores de la votación los alumnos que sean propuestos por una asociación de alumnos del centro, o avalados por la firma de diez electores.

**Artículo 16. Elección del representante del personal de administración y servicios.**

1. El representante del personal de administración y servicios, cuando haya más de un elector de este colectivo, será elegido por el personal que realice en el centro funciones de esta naturaleza, siempre que esté vinculado directamente al Gobierno de Cantabria por relación jurídico-administrativa o laboral. Todo el personal de administración y servicios del centro que reúna los requisitos indicados tiene la condición de elector y elegible.

2. Para la elección del representante del personal de administración y servicios se constituirá una mesa electoral integrada por el director, que actuará de presidente, el secretario y el miembro del citado personal con más antigüedad en el centro. En el supuesto de que el número de electores sea inferior a cinco, la votación se realizará ante la mesa electoral de los profesores en urna separada.

3. La votación se realizará mediante sufragio directo, secreto y no delegable. Serán elegidos los miembros del personal de administración y servicios con mayor número de votos. Si en la primera votación no hubiese resultado elegido el número de miembros del personal de administración y servicios que corresponda, se procederá a realizar en el mismo acto sucesivas votaciones hasta alcanzar dicho número, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.2.

4. En los casos en que exista un solo elector, será este el representante del personal de administración y servicios en el consejo escolar.

**Artículo 17. Escrutinio de votos y elaboración de actas.**

1. En cada uno de los actos electorales, una vez finalizada la votación, la mesa electoral correspondiente procederá al escrutinio de los votos. Efectuado el recuento de los mismos, que será público, se extenderá un acta firmada por todos los componentes de la mesa, en la que se hará constar los representantes elegidos, y el nombre y el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos presentados. El acta será enviada a la junta electoral del centro a efectos de la proclamación de los distintos candidatos elegidos, quien remitirá copia de la misma al titular de la Dirección General competente en materia de centros docentes.

2. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo realizado por la mesa electoral correspondiente. Este hecho constará en el acta que se envíe a la junta electoral.

**Artículo 18. Proclamación de candidatos electos y reclamaciones.**

1. El acto de proclamación de los candidatos electos será realizado por la junta electoral del centro, tras el escrutinio llevado a cabo por las mesas electorales y la recepción de las correspondientes actas. Contra las decisiones de dicha junta en materia de proclamación de miembros electos se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de centros docentes, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

2. El titular de la Dirección General competente en materia de centros docentes creará una comisión que estudiará y evaluará el contenido de las reclamaciones que puedan producirse a lo largo del proceso electoral. Dicha comisión informará tanto las reclamaciones contra las decisiones de las mesas electorales como los recursos de alzada que se puedan interponer.

*Artículo 19. Constitución del consejo escolar.*

1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de proclamación de los miembros electos, el director convocará la sesión de constitución del nuevo consejo escolar.
2. Si alguno de los sectores de la comunidad educativa no eligiera a sus representantes en el consejo escolar por causas imputables a los mismos, este hecho no impedirá la constitución de dicho órgano colegiado. A tal efecto, el titular de la Dirección General competente en materia de centros docentes adoptará las medidas oportunas para la constitución del mismo.

*Artículo 20. Régimen de funcionamiento.*

1. Las reuniones del consejo escolar se celebrarán en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el director enviará a los miembros del consejo escolar, con una antelación mínima de una semana, la convocatoria, orden del día y la documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, aprobación. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.
2. El consejo escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. Será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.
3. Para la válida constitución del consejo escolar se requerirá la presencia del presidente, secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros. Las normas de organización y funcionamiento del centro podrán establecer el régimen propio de convocatorias. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para esta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el consejo escolar, que no podrá ser inferior a un tercio de sus miembros.
4. El consejo escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple, aplicándose el voto de calidad del presidente en caso de producirse empate. En el caso de propuesta de revocación del director se requerirá mayoría de dos tercios.
5. La asistencia a las sesiones del consejo escolar es obligatoria para todos sus miembros. Cuando por causas justificadas algún miembro no pudiera asistir, no podrá delegar su voto y su ausencia constará en el acta correspondiente.
6. El anuncio de la convocatoria se notificará a todos los miembros del consejo escolar por cualquier medio que asegure de forma fehaciente la recepción del anuncio. La convocatoria se publicará en un lugar visible del centro.
7. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día salvo que, estando presentes todos los miembros, por unanimidad así se decida.
8. De cada sesión que celebre el consejo escolar se levantará acta por el secretario que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas se transcribirán al libro de actas u otro registro autorizado por la Consejería competente en materia de educación, donde se anotarán todas ellas por orden de fechas y de forma sucesiva, sin dejar espacios en blanco. El libro de actas, en su caso, será diligenciado por el director.

En el acta figurará, a solicitud de los miembros del consejo escolar, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

9. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
10. Cuando los miembros del consejo escolar voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos. En todo caso los miembros del consejo escolar deberán acatar y cumplir los acuerdos adoptados.
11. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el secretario del consejo escolar, con el visto bueno del presidente. El secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

posterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente esta circunstancia. Si la petición del certificado es de un miembro del consejo escolar, el secretario lo expedirá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la solicitud.

12. Los acuerdos que recoja el acta estarán a disposición de los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten, para su consulta. No obstante, el secretario del consejo escolar velará por garantizar la protección de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

#### Artículo 21. *Comisiones y designaciones.*

1. El consejo escolar podrá constituir comisiones para asuntos específicos en la forma y con las competencias que determinen las normas de organización y funcionamiento del centro.

2. Una vez constituido el consejo escolar del centro, este designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

3. Todas las comisiones y designaciones actuarán por delegación del consejo escolar, estando supeditadas al mismo.

#### Artículo 22. *Competencias.*

Además de las que le atribuye el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el consejo escolar tiene las siguientes competencias:

- a) Conocer y promover las relaciones del centro con las instituciones de su entorno, en especial con organismos públicos que lleven a cabo tareas de responsabilidad en el ámbito de la educación de personas adultas.
- b) Informar la memoria de fin de curso.
- c) Cualquier otra que le asigne la normativa vigente.

## CAPÍTULO II

### El claustro de profesores

#### Artículo 23. *Carácter y composición.*

1. El claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro. Asimismo, de conformidad con el artículo 6, el claustro de profesores tendrá la condición de órgano de coordinación docente.

2. El claustro de profesores será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los profesores que, prestando servicios en el centro, desempeñen sus funciones en alguno de los cuerpos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o hayan sido adscritos al centro en función de convenios suscritos con entidades locales. Actuará como secretario del claustro el secretario del centro.

#### Artículo 24. *Régimen de funcionamiento.*

1. El claustro de profesores se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. El secretario convocará, por orden del director, dichas sesiones, incluyendo el orden del día.

2. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al trimestre y al principio y final del curso. Estas sesiones se convocarán con una antelación mínima de cuatro días a la celebración de las mismas.

3. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el director del centro lo estime necesario o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. Dichas sesiones serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

4. La asistencia a las sesiones del claustro es obligatoria para todos sus miembros. Cuando por permiso o licencia algún miembro no pueda asistir, no podrá delegar su voto.

5. El anuncio de la convocatoria se notificará a todos los miembros del claustro por cualquier medio que asegure la recepción del anuncio. La convocatoria se publicará en un lugar visible de la sala de profesores.

6. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día salvo que, por unanimidad, así se decida.

7. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple, con el voto de calidad del director en caso de empate. Las votaciones serán públicas, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 14.1 y en aquellos otros casos en que así lo disponga la normativa vigente.



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

8. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

9. Cuando los miembros del claustro voten en contra, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos. En todo caso, los miembros del claustro tienen la obligación de acatar y cumplir los acuerdos adoptados. Los miembros del claustro no podrán abstenerse en las votaciones que tengan lugar en el desarrollo de sus sesiones, salvo en los supuestos, y con el procedimiento previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10. De cada sesión que celebre el claustro de profesores, se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas se transcribirán al libro de actas u otro registro autorizado por la Consejería competente en materia de educación, donde se anotarán todas ellas por orden de fechas y de forma sucesiva, sin dejar espacios en blanco. El libro de actas, en su caso, será diligenciado por el director.

En el acta figurará, a solicitud de los miembros del claustro, el voto contrario al acuerdo adoptado o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se refiera a alguno de los puntos del orden del día y aporte en el acto, o en el plazo que señale el director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

11. Una copia del acta deberá exponerse en lugar visible de la sala de profesores con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la siguiente sesión del claustro.

12. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el secretario del claustro de profesores, con el visto bueno del presidente. El secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente esta circunstancia. La petición de esta certificación por un miembro del claustro de profesores será expedida por el secretario en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la solicitud. En la emisión de dicha certificación, el secretario velará por garantizar la protección de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

#### Artículo 25. *Competencias.*

1. Además de las que le atribuye el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el claustro de profesores tiene las siguientes competencias:

- a) Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios, tanto de los alumnos como de los profesores, la planificación general de las sesiones de evaluación y los criterios de asignación de tutorías, previa propuesta de la comisión de coordinación pedagógica.
- b) Recibir información trimestral de la gestión económica del centro.
- c) Conocer las relaciones del centro con las instituciones de su entorno.
- d) Recibir información tanto del orden del día de las reuniones del consejo escolar como de los aspectos fundamentales del desarrollo de sus sesiones y de los acuerdos adoptados en las mismas.
- e) Elaborar propuestas e informes para el consejo escolar, a iniciativa propia o a petición de este, sobre asuntos que sean de su competencia.
- f) Aprobar los aspectos educativos de los planes, programas y proyectos en el centro, así como participar activamente en su desarrollo.
- g) Aquellas otras que le sean asignadas por la normativa vigente.

2. En los centros de hasta diez profesores, el claustro asumirá las funciones de la comisión de coordinación pedagógica.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

CAPÍTULO III  
Otros órganos de coordinación docente

Artículo 26. *Órganos de coordinación docente.*

1. Además del Claustro de profesores, regulado en el capítulo II, los centros de educación de personas adultas contarán, en los términos establecidos en este reglamento, con los siguientes órganos de coordinación docente, que actuarán de forma colegiada cuando estén compuestos por tres o más miembros:

- a) Comisión de coordinación pedagógica.
- b) Equipos docentes.
- c) Departamentos de coordinación didáctica asociados a cada uno de los ámbitos de la Educación Secundaria para Personas Adultas:
  - 1º) Departamento del ámbito de comunicación.
  - 2º) Departamento del ámbito social.
  - 3º) Departamento del ámbito científico-tecnológico.
- d) Departamento de orientación.
- e) Departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- f) Tutores.

2. Los equipos directivos de los centros de educación de personas adultas garantizarán la coordinación entre los órganos de coordinación docente y otros profesionales que, en su caso, proporcionen atención al alumnado.

3. En lo no previsto en este reglamento orgánico para los órganos de coordinación docente cuando estos actúen como órganos colegiados, será de aplicación lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Cuando los órganos de coordinación docente estén formados por menos de tres miembros, su funcionamiento será establecido en las normas de organización y funcionamiento del centro. Dichas normas incluirán, en todo caso, la obligación de sus miembros de participar en las decisiones que les correspondan.

5. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar, previa solicitud del centro, que un órgano de coordinación docente asuma las funciones de otro.

SECCIÓN 1ª. COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 27. *Composición.*

1. La comisión de coordinación pedagógica estará integrada por el director, que será su presidente, el jefe de estudios, el secretario, los jefes de los departamentos de coordinación didáctica, y en su caso, el jefe del departamento de orientación y el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares. Actuará como secretario de la comisión el secretario del centro. A esta comisión se podrá incorporar, con voz, pero sin voto, cualquier miembro del claustro de profesores convocado por el director, cuando la naturaleza de los temas que se vayan a tratar así lo requiera.

2. En los centros de educación de personas adultas, la comisión de coordinación pedagógica asumirá las funciones de elaboración y seguimiento del plan de atención a la diversidad que el Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y educación preescolar de Cantabria atribuye, en su artículo 45, a una comisión creada a tal fin.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los centros de diez o más profesores podrán constituir una comisión específica para la elaboración y seguimiento el plan de atención a la diversidad, según lo establecido en el Decreto 98/2005, de 18 de agosto.

Artículo 28. *Régimen de funcionamiento.*

1. La comisión de coordinación pedagógica deberá establecer, antes del inicio de las actividades lectivas, un calendario donde se recojan todas sus previsibles actuaciones.

2. La comisión de coordinación pedagógica será convocada por su presidente y se reunirá celebrando, al menos, una sesión al principio de curso, otra al finalizar este y cuantas otras sean necesarias. Todos sus miembros tienen la obligación de participar en las reuniones que se realicen, y cualquier ausencia deberá ser debidamente justificada. Los acuerdos de la comisión de coordinación pedagógica deberán ser aprobados por mayoría simple.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

3. Podrán funcionar subcomisiones de la comisión de coordinación pedagógica, que serán presididas y convocadas por el director o, en su caso, por el jefe de estudios cuando así se requiera.

**Artículo 29. Competencias.**

La comisión de coordinación pedagógica tiene las siguientes competencias:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración de los proyectos curriculares, garantizando la coherencia entre todos ellos; de las programaciones; del plan de acción tutorial; de la orientación educativa, y de todos los planes, programas y proyectos de carácter pedagógico del centro de educación de personas adultas; así como comprobar el cumplimiento de las programaciones; realizar su seguimiento y evaluación, y elaborar las correspondientes propuestas de mejora.
- b) Proponer modelos de organización del programa de refuerzo para los alumnos que así lo requieran.
- c) Proponer al equipo directivo la distribución de los recursos del centro de educación de personas adultas.
- d) Proponer criterios para la asignación de tutorías.
- e) Proponer criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios.
- f) Proponer criterios para la elaboración del programa de actividades complementarias y extraescolares.
- g) Proponer al claustro de profesores la planificación general de las sesiones de evaluación; los proyectos curriculares para su aprobación; el plan para evaluar dichos proyectos curriculares, los aspectos educativos del proyecto educativo y de la programación general anual, la evolución del aprendizaje de los alumnos y el proceso de enseñanza; así como velar por el cumplimiento de los mismos y evaluar el resultado de su desarrollo.
- h) Fomentar la evaluación de todas las actividades, planes, programas y proyectos del centro e impulsar y proponer actuaciones de autoevaluación y mejora.
- i) Aprobar y coordinar los criterios propuestos por los departamentos acerca de la valoración inicial del alumnado.
- j) Aquellas otras que le sean asignadas por la normativa vigente.

**SECCIÓN 2ª. EQUIPOS DOCENTES**

**Artículo 30. Composición y régimen de funcionamiento.**

1. Se constituirán equipos docentes para los diferentes niveles de formación básica inicial y de educación secundaria de personas adultas, así como para el curso de formación específica para el acceso a ciclos formativos de grado medio. Los equipos estarán formados por los profesores que impartan las enseñanzas de cada nivel en las diferentes actuaciones que el centro desarrolle.

2. En el marco de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, los equipos docentes se reunirán previa convocatoria del jefe de estudios, a iniciativa propia o a propuesta, en su caso, del tutor del grupo. Las reuniones de los equipos docentes podrán contar, en los centros que dispongan de departamento de orientación, con la presencia, colaboración y asesoramiento de este departamento. La dirección del centro habilitará horarios específicos para las reuniones de estos equipos teniendo en cuenta lo que, a tales efectos, determine la Consejería competente en materia de educación.

3. El jefe de estudios o persona en quien delegue actuará como presidente y secretario del equipo docente, y levantará acta de las sesiones. En el caso de las sesiones de evaluación, hará constar las calificaciones otorgadas a los alumnos, los aspectos generales del grupo, las valoraciones sobre aspectos pedagógicos que sean pertinentes y los acuerdos adoptados sobre el grupo en general o sobre cada alumno de forma individualizada.

**Artículo 31. Competencias de los equipos docentes.**

Son competencias de los equipos docentes las siguientes:

- a) Coordinar el proceso de enseñanza y aprendizaje, y las programaciones destinadas al mismo grupo de alumnos.
- b) Desarrollar las actuaciones que se contemplan en el plan de acción tutorial para los equipos docentes.
- c) Participar en el desarrollo del plan de convivencia y en la correcta aplicación de las normas de convivencia del centro.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

- d) Evaluar y realizar el seguimiento global de los alumnos del grupo en los términos establecidos en la normativa vigente sobre evaluación, adoptando las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje.
- e) Adoptar criterios metodológicos comunes, de acuerdo con las orientaciones que, a tal efecto, se establezcan en los proyectos curriculares.
- f) Participar en la evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente, y realizar propuestas de mejora.
- g) Aportar información para la elaboración del consejo orientador que se debe entregar al alumno en educación secundaria para personas adultas.
- h) Cualquier otra que se establezca en las normas de organización y funcionamiento del centro así como las que le sean asignadas por la normativa vigente.

### SECCIÓN 3ª. DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA

#### Artículo 32. *Carácter y composición.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, los departamentos de coordinación didáctica de los centros de educación de personas adultas son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las materias, ámbitos, módulos o, en su caso, programas de educación no reglados que tengan asignados, y de las actividades que se les encomienden, dentro del ámbito de sus competencias. Actuará como presidente y secretario de dicho órgano el jefe de cada departamento de coordinación didáctica.
2. Se constituirá un departamento de coordinación didáctica por cada uno de los ámbitos de conocimiento señalados en el artículo 26.1. Excepcionalmente, podrán constituirse departamentos de familia profesional en aquellos centros donde la Consejería competente en materia de educación autorice la impartición de enseñanzas de formación profesional.
3. A cada departamento de coordinación didáctica pertenecerán los profesores que impartan las enseñanzas propias de las materias, ámbitos, módulos o, en su caso, programas de educación no reglados asignados al departamento. Cada profesor pertenecerá a un solo departamento de coordinación didáctica.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, estarán adscritos a un departamento de coordinación didáctica los profesores que, aun perteneciendo a otro, impartan alguna materia, ámbito, módulo o, en su caso, programa del primero.
5. Aquellos profesores que posean más de una especialidad o que ocupen una plaza asociada a varias especialidades pertenecerán al departamento al que corresponda la plaza que ocupan por concurso de traslados o por cualquier otro procedimiento, con independencia de que, en su caso, pudieran estar adscritos a otros departamentos en los términos establecidos en el apartado anterior.
6. Cuando en un centro se impartan materias, ámbitos, módulos o, en su caso, programas que, o bien no están asignados a un departamento de coordinación didáctica, o bien puedan ser impartidos por profesores de distintos departamentos y la prioridad de su atribución no esté definida por la normativa vigente, el director, a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica, adscribirá, durante ese curso, tales materias, ámbitos, módulos o programas a uno de dichos departamentos, que se responsabilizará de los mismos a todos los efectos.
7. La Consejería competente en materia de educación dotará a los departamentos de coordinación didáctica, en función de las características y necesidades de cada centro.

#### Artículo 33. *Competencias.*

Son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:

- a) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración o modificación de los proyectos curriculares de las distintas enseñanzas que se impartan en el centro.
- b) Promover la actualización científica y didáctica del profesorado proponiendo actividades de formación y perfeccionamiento de sus miembros y trasladar estas propuestas al jefe de estudios.
- c) Colaborar con el secretario en la elaboración y actualización del inventario, así como proponer la adquisición de material y de equipamiento para el departamento.
- d) Colaborar con el jefe de estudios en la valoración inicial del alumnado.
- e) Elaborar propuestas de planes, programas y proyectos para desarrollar en el centro, así como los informes que les sean encomendados.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

- f) Asegurar la coherencia en la planificación y desarrollo del currículo, especialmente en lo referido a la metodología didáctica, adecuándolo a las características de cada grupo y atendiendo a la diversidad del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el proyecto educativo del centro.
- g) Organizar y realizar las actividades complementarias y, en su caso, las extraescolares, en colaboración con el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- h) Elaborar los programas de refuerzo para los alumnos con ámbitos pendientes en educación secundaria para personas adultas.
- i) Participar en la organización de las pruebas de obtención de títulos o de acceso a otras enseñanzas que la normativa vigente establezca.
- j) Elaborar e informar a los alumnos acerca de la programación didáctica de las materias, ámbitos, módulos o, en su caso, programas de educación no reglados, con especial referencia a los aspectos curriculares mínimos exigibles.
- k) Resolver las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que los alumnos formulen al departamento, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- l) Colaborar, en su caso, con el departamento de orientación, bajo la dirección del jefe de estudios, en la detección de dificultades en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y en la elaboración de la programación y la adopción de medidas de atención a la diversidad del alumnado, entre ellas, en la elaboración de las adaptaciones curriculares pertinentes.
- m) Aquellas otras que le sean asignadas por la normativa vigente.

**Artículo 34. Designación de los jefes de los departamentos de coordinación didáctica.**

1. Los jefes de los departamentos de coordinación didáctica serán designados por el director, oído el respectivo departamento, entre profesores pertenecientes al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, titular de alguna de las especialidades integradas en los respectivos departamentos o, en su defecto, pertenecientes al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que tenga la condición de funcionario de carrera con destino definitivo en el centro. Desempejarán su cargo durante cuatro cursos académicos.
2. Cuando no existiese profesorado que reúna los requisitos anteriores, o existiendo, no pudiese desempeñar la jefatura, se podrá elegir para ejercer dicho cargo a otro profesor que forme parte del departamento y tenga la condición de funcionario de carrera o, en su defecto, a un funcionario interino, por el período de un curso académico.

**Artículo 35. Funciones de los jefes de los departamentos de coordinación didáctica.**

Son funciones del jefe de departamento de coordinación didáctica:

- a) Coordinar las actuaciones de los miembros del departamento.
- b) Convocar, organizar y presidir las reuniones ordinarias del departamento y las que, con carácter extraordinario, fuera preciso celebrar, y levantar acta de las mismas.
- c) Coordinar la elaboración de la programación didáctica de las enseñanzas que se integren en el departamento y de la memoria final de curso, así como redactar ambas, integrando cada una de las aportaciones de los miembros del departamento.
- d) Velar por que la elaboración y el desarrollo de las programaciones didácticas del departamento se realice conforme a las directrices establecidas por la comisión de coordinación pedagógica y sean coherentes con los proyectos curriculares de las distintas enseñanzas que se impartan en el centro, procurando su cumplimiento y la correcta aplicación de los criterios de evaluación y calificación.
- e) Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a la programación didáctica, con especial referencia a los aspectos curriculares mínimos y los criterios de evaluación.
- f) Resolver las reclamaciones a las calificaciones finales que afecten a su departamento, de acuerdo con las deliberaciones de sus miembros, y elaborar los informes pertinentes.
- g) Coordinar la organización y utilización de espacios, instalaciones y recursos didácticos asignados al departamento, así como la adquisición del equipamiento, velando por su mantenimiento.
- h) Promover la evaluación de la práctica docente de su departamento y de los distintos proyectos, planes, programas y medidas del mismo, y realizar propuestas de mejora.
- i) Colaborar en las evaluaciones que, sobre el funcionamiento y las actividades del centro, promuevan los órganos colegiados de gobierno, la dirección del centro o la Consejería competente en materia de educación, e impulsar actuaciones de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.
- j) Comunicar a los miembros del departamento el orden del día de las reuniones de la comisión de coordinación pedagógica, trasladando a esta las propuestas realizadas sobre el contenido del mismo e informándoles de los acuerdos adoptados en este órgano.
- k) Aquellas otras que le sean asignadas por la normativa vigente.



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

#### SECCIÓN 4ª. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

##### Artículo 36. *Carácter y composición.*

1. En los centros que, en función del número de alumnos y unidades o de la complejidad derivada de sus enseñanzas, determine la Consejería competente en materia de educación podrá existir un departamento de orientación, del que formarán parte profesores de los cuerpos adscritos a los centros de educación de personas adultas, entre los que habrá preferentemente, al menos uno de la especialidad de Orientación educativa. También serán miembros del departamento de orientación, cuando este haya sido autorizado, el personal docente de la especialidad de Formación y orientación laboral y el profesorado del cuerpo de maestros de la especialidad de Pedagogía terapéutica, si los hubiere.
2. En aquellos centros en los que no exista departamento de orientación, y determine la Consejería competente en materia de educación, se promoverán las medidas necesarias para que la orientación educativa y profesional se incorpore en el proceso de aprendizaje a lo largo de la vida.

##### Artículo 37. *Competencias.*

El departamento de orientación, además de desarrollar las competencias establecidas en el artículo 33, desempeñará aquellas que le son propias en el ámbito de la orientación educativa. Estas competencias serán:

- a) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica sobre los planes, programas y proyectos del centro, en lo relativo a la atención a la diversidad y al desarrollo de una educación inclusiva.
- b) Elaborar la propuesta del plan de orientación académica y profesional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los objetivos establecidos en el artículo 9 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, y del plan de acción tutorial y contribuir a su desarrollo.
- c) Contribuir al desarrollo de la orientación educativa y profesional, ofreciendo asesoramiento al profesorado, alumnado y, en general, dentro de su ámbito de actuación, a la ciudadanía sobre los posibles itinerarios académicos, formativos y profesionales en el proceso de aprendizaje a lo largo de la vida.
- d) Facilitar, en colaboración con el profesorado, el proceso de toma de decisiones académico-profesionales del alumnado, así como participar en la elaboración del consejo orientador sobre el futuro académico y profesional de cada alumno.
- e) Coordinar la orientación profesional del centro.
- f) Promover y participar en procesos de investigación e innovación educativa, en los ámbitos relacionados con la atención a la diversidad y la orientación educativa.
- g) Asumir la docencia de los grupos de alumnos que les sean encomendados, de acuerdo con las normas que se dicten al efecto y con lo previsto en la legislación vigente.
- h) Establecer relaciones con otras instituciones, organismos y entidades competentes en orientación educativa y profesional.
- i) Aquellas otras que le sean asignadas por la normativa vigente.

##### Artículo 38. *Designación del jefe del departamento de orientación.*

1. El jefe del departamento de orientación será designado por el director y desempeñará su cargo durante cuatro cursos académicos.
2. La jefatura de los departamentos de orientación será ejercida, con carácter preferente, por un profesor de la especialidad de Orientación educativa.
3. Cuando no existiese profesorado de esta especialidad o existiendo, no pudiese desempeñar la jefatura de departamento, se podrá elegir para ejercer dicha jefatura a otro profesor que tenga la condición de funcionario de carrera o, en su defecto, un funcionario interino del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, por el periodo de un curso escolar.
4. El jefe del departamento de orientación actuará bajo la dependencia directa del jefe de estudios y en estrecha colaboración con el equipo directivo. Se garantizará una coordinación periódica entre ambos.

##### Artículo 39. *Competencias del jefe del departamento de orientación.*

Además de las competencias establecidas en el artículo 33, el jefe del departamento de orientación asumirá las siguientes:

- a) Coordinar la participación del departamento en la elaboración y desarrollo de los planes de acción tutorial, de orientación académica y profesional, y de atención a la diversidad.



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

- b) Colaborar con el jefe de estudios en la coordinación de las actuaciones derivadas del plan de acción tutorial asistiendo a las reuniones que a tal efecto se determinen, así como en los planes de orientación académica y profesional, y de atención a la diversidad.
- c) Asesorar y colaborar con el jefe de estudios en la valoración inicial del alumnado.
- d) Asesorar al equipo docente en el consejo orientador que ha de entregarse al alumno, en los términos que establece la normativa vigente.
- d) En el marco de la coordinación entre centros, promover las relaciones y participar en el intercambio de información tanto en el tránsito del alumnado a través de las diferentes etapas educativas como en los posibles cambios de centro.
- e) Colaborar con el equipo directivo en las tareas de coordinación que se requieran con el profesorado del propio centro o con otros profesionales externos con el fin de contribuir a un mejor desarrollo de la orientación educativa y profesional, de la acción tutorial y del plan de atención a la diversidad.
- f) Coordinar la participación de los miembros del departamento en el desarrollo de las medidas contempladas en el plan de acción tutorial, de orientación académica y profesional y de atención a la diversidad.
- g) Orientar y asesorar a los alumnos, y, en general, dentro de su ámbito de actuación, a la ciudadanía sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- h) Establecer relaciones con los servicios de empleo de la zona con el fin de orientar profesionalmente a los alumnos.
- i) Cualquier otra que le sea asignada por la normativa vigente.

#### SECCIÓN 5ª. DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

##### Artículo 40. *Carácter y composición.*

1. En los centros que, en función del número de alumnos y unidades o de la complejidad derivada de sus enseñanzas, determine la Consejería competente en materia de educación podrá existir un departamento de actividades complementarias y extraescolares que se encargará de promover, coordinar y facilitar la organización de estas actividades.
2. Este departamento estará compuesto por el jefe del mismo y, para cada actividad concreta, por los profesores responsables de la misma. Actuará como presidente y secretario del departamento de actividades complementarias y extraescolares el jefe del mismo.
3. Las actividades complementarias y extraescolares tendrán un carácter diferenciado de las actividades propiamente lectivas. Dichas actividades constituirán el Programa anual de actividades complementarias y extraescolares.
4. Las actividades complementarias serán aquellas que, formando parte de las programaciones didácticas, contribuyan a la consecución de los objetivos de alguna de las enseñanzas del centro y se realicen durante un día lectivo, como máximo.
5. Las actividades complementarias tendrán carácter voluntario para los alumnos, cuando estas no sean gratuitas, y obligatorio para el profesorado del centro. Participará en el desarrollo de cada actividad complementaria el profesorado que la haya programado, sin perjuicio de la participación de otros profesores que proponga el equipo directivo, en el marco de los criterios establecidos en las normas de organización y funcionamiento del centro. Las actividades complementarias, cuando sean voluntarias, no serán evaluables a efectos académicos.
6. Las actividades extraescolares en los CEPA podrán realizarse en cualquier horario que se adapte a las necesidades de los alumnos. Serán voluntarias para los alumnos y en su organización y desarrollo participará el profesorado que las haya programado. Las actividades extraescolares no serán evaluables a efectos académicos.

##### Artículo 41. *Designación del jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares.*

1. El jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares será designado por el director del centro, por un periodo de cuatro años, preferentemente entre el profesorado con destino definitivo en el centro. Cuando no existiese profesorado en la situación anterior o existiendo no pudiese desempeñar la jefatura de departamento, se podrá elegir a otro docente del centro por un periodo de un curso académico.
2. El jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares actuará bajo la dependencia directa del jefe de estudios y en estrecha colaboración con el equipo directivo.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

3. Se establecerán reuniones periódicas para garantizar una adecuada coordinación entre el equipo directivo y el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares.

*Artículo 42. Funciones del jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares.*

1. Serán funciones del jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares:

- a) Participar en la elaboración de los proyectos curriculares de las distintas etapas y enseñanzas.
- b) Elaborar el programa anual de las actividades complementarias y extraescolares en el que se recogerán las propuestas de los departamentos, de los profesores, de los alumnos y, en su caso, de las asociaciones de alumnos.
- c) Dar a conocer a los miembros de la comunidad educativa el programa anual de actividades complementarias y extraescolares.
- d) Hacer propuestas sobre los criterios y directrices para la elaboración del programa anual de actividades complementarias y extraescolares; promover, coordinar y colaborar en la gestión de dichas actividades en colaboración con el claustro, los departamentos, en su caso, la junta de delegados de alumnos y las asociaciones de alumnos; velar por su correcto desarrollo, por su coherencia con el proyecto educativo y por la interdisciplinariedad de las actividades incluidas en el mencionado programa.
- e) Coordinar la organización de cualquier tipo de viajes que se realicen con los alumnos, programados por el centro y promover la relación y el intercambio de actividades con otros centros, así como potenciar la relación del centro con el entorno.
- f) Distribuir, en coordinación con el secretario del centro, los recursos destinados a las actividades complementarias y extraescolares.
- g) Elaborar y evaluar la memoria final del programa anual de actividades complementarias y extraescolares, que recogerá las correspondientes propuestas de mejora y se incluirá en la memoria final de curso.
- h) Cualquiera otra que le asigne la normativa vigente o las normas de organización y funcionamiento del centro.

2. En los centros en que no esté prevista la existencia de este departamento, las funciones del jefe de departamento serán desempeñadas por el jefe de estudios o, en su caso, el director del centro.

#### SECCIÓN 6ª. CESE DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO

*Artículo 43. Cese de los jefes de departamento.*

1. Los jefes de los departamentos de coordinación didáctica, orientación y actividades complementarias y extraescolares cesarán en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las causas siguientes:

- a) Por haber cesado el director que los designó.
- b) Renuncia motivada aceptada por el director.
- c) A propuesta del director, oído el claustro, mediante informe motivado y audiencia al interesado.
- d) Por el director, a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros del departamento, mediante informe motivado dirigido al director, y con audiencia del interesado.
- e) Cualquier otra causa de cese del funcionario en su puesto de trabajo.

2. Producido el cese, el director del centro procederá a designar al nuevo jefe de departamento, de acuerdo con lo establecido, para cada caso, en los artículos 34, 38 y 41, por el tiempo que le reste de mandato al director.

#### SECCIÓN 7ª. TUTORES

*Artículo 44. Tutoría y designación.*

1. La acción tutorial y orientadora de los alumnos forma parte de la función docente y se desarrollará a lo largo de los distintos niveles de las diversas enseñanzas regladas que se impartan en el centro.

2. Los alumnos formarán parte de un grupo de referencia al que se asignará un tutor designado por el director, a propuesta del jefe de estudios, entre el profesorado que imparta docencia en el grupo, preferentemente que no pertenezca al equipo directivo ni sea jefe de

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

departamento. Se podrá designar un tutor individual a los alumnos que cursen enseñanzas en distintos niveles o establecer tutorías compartidas para algunos grupos, según lo determine el equipo directivo con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación.

3. El jefe de estudios, en colaboración con el departamento de orientación, coordinará el trabajo de los tutores. Para facilitar el desarrollo de la acción tutorial, se fijarán reuniones periódicas, que serán presididas por el jefe de estudios y a las que asistirán los tutores y el profesor de la especialidad de Orientación educativa.

#### Artículo 45. *Competencias.*

El profesor tutor ejercerá las siguientes competencias:

- a) Participar en el desarrollo de los planes de acción tutorial, del plan de orientación académica y profesional y del plan de atención a la diversidad, bajo la coordinación del jefe de estudios, en colaboración con los demás miembros del equipo docente y con el departamento de orientación.
- b) Orientar y asesorar a los alumnos, en su caso, en colaboración con el departamento de orientación, sobre las posibilidades académicas y profesionales.
- c) Coordinar la labor educativa del equipo docente favoreciendo el trabajo colaborativo.
- d) Coordinar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos cuya tutoría tenga asignada, pudiendo proponer al jefe de estudios la celebración de reuniones de coordinación del equipo docente cuando se considere oportuno.
- e) Controlar las faltas de asistencia y puntualidad de los alumnos de su grupo.
- f) Apoyar al jefe de estudios en la coordinación del equipo docente y de las sesiones de evaluación de su grupo.
- g) Proporcionar orientación personal y de grupo adecuada que permita mejorar los procesos de inclusión y participación escolar y de mantenimiento de la motivación y esfuerzo necesarios para desarrollar con éxito su proceso de aprendizaje.
- h) Conocer las características del alumnado y detectar las dificultades que le puedan surgir llevando a cabo un seguimiento de la evolución del mismo con el fin de adoptar medidas concretas tendentes a evitar el abandono.
- i) Ayudar de forma individualizada en el desarrollo de estrategias adecuadas para la organización del proceso de aprendizaje.
- j) Ejercer, en su caso, tutorías compartidas por más de un profesor, tutorías individualizadas complementarias u otras medidas de apoyo a la función tutorial.
- k) Participar en la coordinación de los programas de refuerzo de los alumnos de su tutoría.
- l) Cumplimentar la documentación académica individual y del grupo, colaborar con el secretario del centro en la elaboración de los documentos oficiales de evaluación, y comunicar los resultados de la evaluación a los alumnos.
- m) Colaborar con el responsable de actividades complementarias y extraescolares en la coordinación y desarrollo de las actividades complementarias para los alumnos que tenga asignados, así como en la organización de las actividades extraescolares contempladas para dicho grupo.
- n) Cualquier otra que le sea que asignada por la normativa vigente.

#### CAPÍTULO IV Otras coordinaciones

##### Artículo 46. *Coordinación de enseñanzas.*

1. Los centros de educación de personas adultas en los que la formación básica inicial sea impartida por más de un docente, podrán establecer, en sus normas de organización y funcionamiento, órganos específicos para la coordinación docente de estas enseñanzas.
2. Las normas de organización y funcionamiento del centro regularán la composición, competencias y forma de designación del coordinador.
3. La Consejería competente en materia de educación podrá establecer la coordinación de otras enseñanzas en función de la complejidad y las necesidades del centro.

##### Artículo 47. *Coordinador de interculturalidad.*

1. En los términos que establezca la Consejería competente en materia de educación, el director del centro designará un profesor, preferentemente con destino definitivo en el centro de educación de personas adultas, como coordinador de interculturalidad, que actuará bajo la dependencia directa del jefe de estudios. Dicho coordinador deberá realizar o, en su caso, acreditar la formación que determine la Consejería competente en materia de educación.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

2. Son funciones del coordinador de interculturalidad las establecidas en el artículo 18 de la Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los centros educativos de Cantabria.

**Artículo 48. Coordinador del plan de actuación de las tecnologías de la información y la comunicación.**

1. El director del centro designará por un periodo de cuatro años a un profesor con destino definitivo en el centro, como coordinador del plan de actuación de las tecnologías de la información y la comunicación, que actuará bajo la dependencia directa del jefe de estudios. Cuando no existiese profesorado en la situación anterior o existiendo no pudiese desempeñar la coordinación, se podrá elegir otro docente del centro por un periodo de un curso escolar

2. El coordinador del plan de actuación de las tecnologías de la información y la comunicación tiene las siguientes funciones:

- a) Potenciar la integración curricular de las actuaciones contenidas en el plan de actuación de las tecnologías de la información y la comunicación, que incluirá las relacionadas con los medios audiovisuales, planificando estrategias para su incorporación a los procesos de enseñanza y aprendizaje de las diferentes áreas, materias, ámbitos del currículo y, en su caso, programas de educación no reglados.
- b) Organizar y gestionar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en el portal educativo de la Consejería competente en materia de educación.
- c) Organizar los medios tecnológicos y audiovisuales del centro y colaborar en su mantenimiento operativo.
- d) Realizar una guía de recursos informáticos y audiovisuales del centro.
- e) Fomentar el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación y de los medios audiovisuales.
- f) Coordinar las actuaciones del centro de educación de personas adultas de acuerdo con las directrices de las unidades y servicios de la Consejería competente en materia de educación, responsables de las tecnologías de la información y la comunicación.
- g) Elaborar y actualizar el plan de actuación de las tecnologías de la información y la comunicación del centro, y elevarlo al claustro de profesores para su aprobación.
- h) Proponer actuaciones formativas para el desarrollo del plan de actuación de las tecnologías de la información y la comunicación del centro.
- i) Asesorar al resto del profesorado del centro.
- j) Realizar las actividades de formación propuestas por la Consejería competente en materia de educación.
- k) Cualquier otra que le asigne el jefe de estudios, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 49. Coordinación de planes institucionales.**

El titular de la Dirección General competente en materia de Educación Permanente establecerá las condiciones en las que los centros podrán designar coordinadores de otros planes institucionales aprobados por la Consejería competente en materia de educación.

**Artículo 50. Cese de los coordinadores.**

Los coordinadores de planes, programas y proyectos cesarán en sus funciones al término del periodo para el que fueron nombrados o al producirse alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber cesado el director que le designó.
- b) Renuncia motivada aceptada por el director, oído el claustro de profesores.
- c) Revocación por el director, a propuesta del jefe de estudios, oído el claustro, mediante informe motivado, con audiencia al interesado.
- d) Traslado de centro.
- e) Cualquier otra causa de cese del funcionario en su puesto de trabajo.

### TÍTULO III Coordinación entre las diferentes enseñanzas

**Artículo 51. Coordinación entre las diferentes enseñanzas.**

1. Con objeto de establecer pautas comunes de actuación, unificar criterios sobre las programaciones y otros aspectos relacionados con la docencia de las diferentes materias, ámbitos o módulos, realizar el seguimiento de dichas programaciones, facilitando, de este

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

modo, la transición y la continuidad del alumnado a lo largo de las distintas enseñanzas que se imparten en el centro, el profesorado mantendrá reuniones de coordinación en la forma que se establece en los apartados anteriores.

2. El equipo directivo adoptará las medidas precisas para facilitar la celebración de reuniones de coordinación entre el profesorado de los departamentos didácticos y el profesorado perteneciente, en su caso, a otros órganos de coordinación.

#### TÍTULO IV

##### La dirección de los centros de educación de personas adultas

###### Artículo 52. *El equipo directivo.*

1. El equipo directivo es el órgano ejecutivo de gobierno de los centros de educación de personas adultas. Su composición se ajustará al tamaño del centro determinado por el número de profesores, en los siguientes términos:

- a) Centros de más de diez profesores: director, jefe de estudios y secretario.
- b) Centros de hasta diez profesores: director y secretario.

En los centros de hasta diez profesores, el director asumirá las funciones que este reglamento asigna al jefe de estudios.

2. El equipo directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de su función directiva, conforme a las instrucciones del director y las funciones que se establecen en este artículo.

3. El equipo directivo desempeñará las siguientes competencias:

- a) Velar por el buen funcionamiento del centro.
- b) Estudiar y presentar propuestas al claustro de profesores y al consejo escolar para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del centro.
- c) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de las decisiones del consejo escolar, del claustro de profesores y de otros órganos de coordinación del centro, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- d) Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- e) Coordinar las actuaciones de las diferentes enseñanzas del centro y, en su caso, las actuaciones del mismo con otros centros educativos.
- f) Coordinar la elaboración de los planes, programas y proyectos que se vayan a desarrollar en el centro, así como garantizar su cumplimiento.
- g) Elaborar un programa de acogida destinado al profesorado y a otros profesionales que se incorporen por primera vez al centro y garantizar su cumplimiento.
- h) Coordinar el uso de los recursos didácticos y los espacios del centro.
- i) Participar en las acciones formativas y asistir a las convocatorias que determine la Consejería competente en materia de educación.
- j) Fomentar las actuaciones necesarias en el centro en materia de prevención de riesgos y de evacuación, e implantar medidas que favorezcan la seguridad y la salud de los trabajadores, con la participación del personal que presta servicios en el centro, y en colaboración con la Dirección General competente en materia de centros docentes.
- k) Aquellas otras competencias que le sean asignadas por la normativa vigente.

4. El equipo directivo podrá solicitar la participación en sus reuniones, con carácter consultivo, de cualquier miembro de la comunidad educativa o a otros organismos e instituciones que considere conveniente.

5. El equipo directivo, al cese de su mandato, garantizará un adecuado traslado de la información al nuevo equipo.

6. La Consejería competente en materia de educación favorecerá el ejercicio de la función directiva, adoptando las medidas necesarias para su formación.

###### Artículo 53. *Selección del director.*

1. La selección y el nombramiento de los directores se efectuará mediante concurso de méritos entre docentes, funcionarios de carrera, que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro, en los términos que establezca la Consejería competente en materia de educación.

2. Podrán participar como candidatos en el procedimiento al que se refiere el apartado anterior quienes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. No obstante, en los centros de educación de personas adultas con menos de



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ocho unidades no serán exigibles a los candidatos los requisitos recogidos en los subapartados a) y b) de dicho artículo.

3. La Consejería competente en materia de educación nombrará director por un periodo de cuatro años al candidato seleccionado, pudiendo renovarse este nombramiento por periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos. La Consejería competente en materia de educación determinará los criterios y el procedimiento para la realización de esta evaluación.

**Artículo 54. Competencias del director.**

Además de las que le atribuye el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el director tiene las siguientes competencias:

- a) Colaborar con los órganos de la Consejería competente en materia de educación en todo lo relativo al logro de los objetivos de centro, formar parte de los órganos consultivos, mantener las relaciones administrativas con dicha Consejería y proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones de todo el personal adscrito a centro, así como realizar la propuesta, cuando corresponda, de la incoación de expedientes disciplinarios.
- c) Gestionar los medios materiales del centro.
- d) Visar los certificados y documentos oficiales del centro.
- e) Ejecutar, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos de los diferentes órganos del centro.
- f) Asegurar la debida atención educativa al alumnado en caso de ausencia del profesorado, en colaboración con el jefe de estudios.
- g) Fomentar y coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y procurar los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas competencias, garantizando el derecho de reunión de profesores, alumnos y personal de administración y servicios.
- h) Promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones del entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos y formativos de la zona.
- i) Elevar al titular de la Dirección General competente en materia de inspección educativa la memoria final del curso.
- j) Facilitar la información sobre la organización y funcionamiento del centro a los distintos sectores de la comunidad educativa con representación en el consejo escolar, guardando la debida confidencialidad.
- k) Coordinar sus actuaciones con el resto de miembros del equipo directivo, quienes, en cualquier caso, desempeñarán sus competencias específicas conforme a las instrucciones del director.
- l) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales para garantizar la seguridad y salud de todos los trabajadores y ejercer la dirección de los equipos de emergencia propios de su centro, con la participación del equipo directivo.
- m) Nombrar y cesar a los jefes de departamento de coordinación didáctica, orientación y actividades complementarias y extraescolares y a los coordinadores, en los términos previstos en este decreto.
- n) Aquellas otras competencias que le sean asignadas por la normativa vigente.

**Artículo 55. Designación y nombramiento del jefe de estudios y del secretario.**

1. El director, previa comunicación al claustro de profesores y al consejo escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese al titular de la Consejería competente en materia de educación de los cargos de jefe de estudios y secretario, en los supuestos previstos en este reglamento, de entre los profesores funcionarios de carrera, en situación de servicio activo, con destino definitivo en el centro. Excepcionalmente, con autorización expresa del titular de la Dirección General competente en materia de centros docentes, podrá ser nombrado un profesor que no tenga destino definitivo en el centro. A estos efectos, el director, oído el claustro de profesores y el consejo escolar del centro, podrá elevar una propuesta razonada a la mencionada dirección general.

2. No podrán ser nombrados jefe de estudios o secretario los profesores que, por cualquier causa, no vayan a prestar servicio en el centro en el curso académico siguiente al que podrían ser nombrados.

3. En el caso de centros que, por ser de nueva creación o por otras circunstancias, no dispusieran de profesores con los requisitos establecidos en el apartado 1, el director del centro podrá proponer a profesores del propio centro que no tengan destino definitivo en el mismo, que serán nombrados por el titular de la Consejería competente en materia de educación, oído el claustro de profesores y el consejo escolar si lo hubiese.



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

4. El nombramiento y la toma de posesión del jefe de estudios y secretario se realizará, con carácter general, con efectos del uno de julio siguiente a la celebración del procedimiento de selección del director.

**Artículo 56. Competencias del jefe de estudios.**

Son competencias del jefe de estudios:

- a) Ejercer, por delegación del director, la jefatura del personal adscrito al centro en todo lo relativo al régimen académico y a otros aspectos educativos, así como velar por el cumplimiento del horario del profesorado.
- b) Sustituir al director en caso de ausencia o enfermedad.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico y de orientación, en relación con el proyecto educativo y la programación general anual, y velar por su ejecución.
- d) Coordinar los programas de refuerzo que se desarrollen en el centro, encaminados a la superación de ámbitos pendientes por parte de los alumnos.
- e) Elaborar, con la colaboración del resto del equipo directivo, los horarios académicos de alumnos y profesores, de acuerdo con los criterios pedagógicos aprobados por el claustro de profesores y con el horario general incluido en la programación general anual.
- f) Coordinar las tareas de los departamentos y de los equipos docentes.
- g) Organizar y coordinar la valoración inicial del alumnado.
- h) Velar por que la evaluación de los procesos de aprendizaje se ajuste a los criterios de evaluación establecidos en el proyecto curricular de cada una de las enseñanzas que se impartan en el centro.
- i) Establecer el procedimiento de control y seguimiento de las faltas de asistencia del alumnado.
- j) Coordinar y dirigir la acción de los tutores, conforme al plan de acción tutorial, presidiendo las reuniones periódicas que, a tal efecto, se determinen.
- k) Coordinar, planificar y organizar las actividades de formación del profesorado propuestas y realizadas por el centro.
- l) Organizar los actos académicos.
- m) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- n) Velar por la coherencia y la adecuación, en su caso, de los materiales curriculares y recursos didácticos que se utilicen en el centro.
- ñ) Coordinar una adecuada transición del alumnado entre los diferentes módulos, niveles y enseñanzas.
- o) Proponer la distribución del alumnado en los grupos, de las aulas y de otros espacios destinados a la docencia.
- p) Cualquier otra que le pueda ser encomendada por el director dentro del ámbito de su competencia o le sea asignada por la normativa vigente.

**Artículo 57. Jefes de estudios adjuntos.**

1. La Consejería competente en materia de educación podrá nombrar un jefe de estudios adjunto en los centros de educación de personas adultas cuya complejidad organizativa lo haga aconsejable.
2. El jefe de estudios adjunto será profesor de alguno de los cuerpos docentes, preferentemente con destino definitivo en el centro.
3. El procedimiento para la designación, nombramiento y cese de los jefes de estudios adjuntos será el mismo que se establece en el artículo 55.
4. El jefe de estudios adjunto tendrá las competencias del jefe de estudios que le sean asignadas por el director. El jefe de estudios adjunto dependerá directamente del jefe de estudios del centro.
5. Una vez nombrado, el jefe de estudios adjunto formará parte del equipo directivo.

**Artículo 58. Competencias del secretario.**

Son competencias del secretario:

- a) Ordenar el régimen administrativo del centro de educación de personas adultas, de conformidad con las directrices del director.
- b) Actuar como secretario de la comisión de coordinación pedagógica, del claustro de profesores y del consejo escolar del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director.
- c) Custodiar los libros, documentos y archivos del centro.
- d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados, con el visto bueno del director.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

- e) Realizar y mantener actualizado el inventario general del centro, con la colaboración de los jefes de departamento y del coordinador del equipo de formación básica inicial.
- f) Custodiar y disponer la utilización del material didáctico con la colaboración del profesorado responsable del mismo.
- g) Ejercer, por delegación del director, la jefatura del personal de administración y servicios del centro y velar por el cumplimiento del horario de dicho personal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.1.a).
- h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro.
- i) Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones del director, llevar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- j) Velar por el mantenimiento del material y recursos del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del director.
- k) Velar por el cumplimiento de la gestión administrativa tanto del proceso de preinscripción y matrícula del alumnado, como de otras convocatorias que así lo requieran.
- l) Difundir la información y convocatorias que afecten al centro y a los diferentes sectores de la comunidad educativa.
- m) Cualquier otra que le encomiende el director dentro del ámbito de sus competencias.
- n) Cualquier otra que le sea asignada por la normativa vigente.

*Artículo 59. Cese del jefe de estudios, del secretario y de los jefes de estudios adjuntos.*

1. El jefe de estudios, el secretario y los jefes de estudios adjuntos cesarán en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando por cese del director que los propuso, se produzca un nuevo nombramiento.
- b) Renuncia motivada aceptada por el director que los propuso, oído el claustro de profesores y el consejo escolar.
- c) Revocación por el titular de la Consejería competente en materia de educación, a propuesta del director del centro, mediante informe motivado, oído el claustro de profesores y el consejo escolar, con audiencia del interesado.
- d) Traslado de centro.
- e) Cualquier otra causa de cese del funcionario en su puesto de trabajo.

2. Cuando cesen el jefe de estudios, el secretario o los jefes de estudios adjuntos por alguna de las causas señaladas en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente, sin perjuicio de que el director proponga al titular de la Consejería competente en materia de educación, a un nuevo profesor para cubrir el puesto vacante, durante el tiempo que reste de su mandato. Esta circunstancia será notificada por el director al claustro de profesores y al consejo escolar.

*Artículo 60. Sustitución de miembros del equipo directivo.*

- 1. En caso de ausencia o enfermedad del director, se hará cargo provisionalmente de sus competencias el jefe de estudios y, en su defecto, el secretario.
- 2. En el caso de ausencia o enfermedad del jefe de estudios del centro, se hará cargo de sus competencias, provisionalmente, el secretario.
- 3. En caso de ausencia o enfermedad del secretario, se hará cargo de sus competencias, provisionalmente, el jefe de estudios del centro o, en su defecto, el profesor que designe el director, dando cuenta de ello al claustro de profesores o al consejo escolar.
- 4. Cuando se produzca enfermedad o ausencia de miembros del equipo directivo, en ningún caso uno solo de sus componentes podrá asumir las competencias correspondientes a todos los miembros de dicho equipo. El profesor del equipo directivo que permanezca en situación de servicio activo en el centro asumirá las competencias del director y del jefe de estudios, y propondrá como secretario a un miembro del claustro de profesores.
- 5. La sustitución de los miembros del equipo directivo tendrá efectos económicos y administrativos a partir de un mes de sustitución.

TÍTULO V

**Autonomía de los centros de educación de personas adultas**

*Artículo 61. Disposiciones generales.*

1. Los centros de educación de personas adultas dispondrán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de lo dispuesto en el capítulo II del título VII de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria y en los términos recogidos en el presente reglamento orgánico y en las normas que lo desarrollen.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

2. Los centros de educación de personas adultas dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y desarrollar el proyecto educativo y el proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro.
3. Los centros de educación de personas adultas, en ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización o ampliación del horario escolar, en los términos que establezca la Consejería competente en materia de educación.
4. La Consejería competente en materia de educación podrá facilitar y, en su caso, autorizar que varios centros establezcan una actuación coordinada en su organización y funcionamiento, que quedará reflejado en la programación general anual de dichos centros.

#### CAPÍTULO I Autonomía pedagógica

##### Artículo 62. *Autonomía pedagógica de los centros de educación de personas adultas.*

1. Los centros de educación de personas adultas concretarán su autonomía pedagógica en la elaboración, aprobación y desarrollo del proyecto educativo.
2. Es responsabilidad del equipo directivo hacer público el proyecto educativo. Para ello adoptará las medidas adecuadas para facilitar su conocimiento y consulta por el conjunto de la comunidad educativa, orientar a los alumnos, y favorecer, de esta forma, una mayor implicación del conjunto de la comunidad educativa en el centro.

##### Artículo 63. *Proyecto educativo.*

1. El proyecto educativo es el documento en el que se recogen las señas de identidad del centro, de acuerdo con los principios y líneas prioritarias de actuación establecidas en los artículos 2 y 3 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. El proyecto educativo incluirá:
  - a) Decisiones generales:
    - 1º) Características del entorno social y cultural del centro, especificando las decisiones sobre cómo desarrollar la coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones, para la mejor consecución de los fines establecidos.
    - 2º) Valores, objetivos y prioridades de actuación, teniendo en cuenta que, entre dichas prioridades, se deberán contemplar las actividades que profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico y el desarrollo personal y social del alumnado.
  - b) Los proyectos curriculares de las distintas enseñanzas.
  - c) El plan de convivencia del centro.
2. El equipo directivo coordinará y será responsable de la elaboración del proyecto educativo del centro de acuerdo con las directrices establecidas por el consejo escolar y las propuestas realizadas por el claustro de profesores y la junta de delegados.
3. El proyecto educativo del centro será aprobado por el director y evaluado por el consejo escolar.

##### Artículo 64. *Proyecto curricular.*

1. La comisión de coordinación pedagógica coordinará la elaboración y redactará los proyectos curriculares de las distintas enseñanzas que se impartan en el centro.
2. Los proyectos curriculares, así como sus modificaciones serán aprobados y evaluados por el claustro de profesores.

##### Artículo 65. *Programaciones didácticas.*

1. Los departamentos elaborarán y evaluarán las programaciones didácticas correspondientes, así como los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, siguiendo las directrices establecidas por la comisión de coordinación pedagógica.
2. Las programaciones didácticas estarán a disposición de los miembros de la comunidad educativa para su consulta. El equipo directivo garantizará el acceso de todos los miembros de la comunidad educativa a dichas programaciones.

##### Artículo 66. *Proyectos de programas de educación no reglados.*

Los proyectos de programas de educación no reglados se ajustarán a lo dispuesto en la orden ECD/67/2013, de 7 de marzo, por la que se organizan los programas de educación no reglados desarrollados en los centros de educación de personas adultas y otros centros

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de las Consejería competente en materia de educación.

**Artículo 67. *Plan de convivencia.***

El plan de convivencia, que los centros de educación de personas adultas han de incluir en su proyecto educativo, se recoge en el Decreto 53/2009, de 25 de junio, por el que se regula la convivencia escolar en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 30/2017, de 30 de mayo, y se adecuará a las singulares características de la educación para personas adultas teniendo en cuenta en su elaboración las medidas e iniciativas propuestas por el consejo escolar y el claustro de profesores.

**CAPÍTULO II  
Autonomía de organización**

**Artículo 68. *Normas de organización y funcionamiento de los centros.***

1. Las normas de organización y funcionamiento recogerán la organización general del centro de educación de personas adultas, conforme a lo establecido en el presente reglamento orgánico.
2. El equipo directivo coordinará y será responsable de la elaboración de las normas de organización y funcionamiento del centro, de acuerdo con las directrices establecidas por el consejo escolar y las propuestas realizadas por el claustro de profesores.
3. Las normas de organización y funcionamiento serán informadas por el claustro de profesores, aprobadas por el director y evaluadas periódicamente por el consejo escolar.
4. Las normas de organización y funcionamiento deberán tener en cuenta las etapas y diversas enseñanzas que se imparten en el mismo, e incluirán:
  - a) La organización de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
  - b) La organización y reparto de responsabilidades aprobadas y no definidas por la normativa vigente.
  - c) La concreción del régimen de funcionamiento del consejo escolar y el régimen de funcionamiento de las comisiones que se constituyan en el mismo, no contempladas en la normativa vigente.
  - d) La organización y el uso de los espacios e instalaciones del centro.
  - e) La planificación general del centro y el funcionamiento de los servicios del mismo, así como las normas para el adecuado uso de las instalaciones, recursos y servicios educativos del centro.
  - f) Los mecanismos para facilitar e impulsar la comunicación y la colaboración entre los distintos miembros de la comunidad educativa, así como promover la relación con el entorno.
  - g) Los criterios para la asignación de tutorías.
  - h) Las normas de convivencia que garanticen el cumplimiento del plan de convivencia del centro.
  - i) Aquellos aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro no contemplados en la normativa vigente.
  - j) Las condiciones en las que los alumnos pueden ejercer el derecho de reunión en el centro.
  - k) Aquellos otros aspectos que determine la normativa vigente.
5. Además de lo dispuesto en el apartado anterior, las normas de organización y funcionamiento podrán establecer la creación de otros órganos de coordinación docente.
6. Es responsabilidad del equipo directivo hacer públicas las normas de organización y funcionamiento del centro. Para ello, adoptará las medidas adecuadas para facilitar su conocimiento, información y consulta por el conjunto de la comunidad educativa, orientar a los alumnos, favoreciendo, de esta forma, una mayor implicación del conjunto de la comunidad educativa en el centro.

**CAPÍTULO III  
Autonomía de gestión**

**Artículo 69. *Proyecto de gestión.***

1. Los centros de educación de personas adultas dispondrán de autonomía en su gestión económica de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

de mayo, de Educación y en el artículo 130 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2. El equipo directivo elaborará la propuesta de proyecto de gestión, de acuerdo con las directrices establecidas por el consejo escolar y las propuestas realizadas por el claustro de profesores.
3. El proyecto de gestión del centro será informado por el claustro de profesores, aprobado por el director.
4. El proyecto de gestión incluirá:
  - a) El proyecto de gestión económica del centro.
  - b) La organización de los recursos humanos del centro.
  - c) La utilización de los recursos materiales e instalaciones del centro.
5. El proyecto de gestión del centro será evaluado periódicamente por el consejo escolar.

**Artículo 70. Proyecto de gestión económica de los centros de educación de personas adultas.**

1. El proyecto de gestión económica del centro se reflejará en la elaboración del presupuesto anual, que deberá ser coherente con las prioridades de actuación establecidas en el proyecto educativo, y los planes, programas y proyectos que desarrolle.
2. Sin perjuicio de que todos los centros reciban los recursos económicos necesarios para cumplir sus objetivos con criterios de calidad, los centros de educación de personas adultas podrán obtener recursos complementarios, previa aprobación del director, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Estos recursos deberán ser aplicados a sus gastos de funcionamiento y no podrán provenir de las actividades llevadas a cabo por las asociaciones de alumnos. En cualquier caso, la Consejería competente en materia de educación prestará especial apoyo a aquellos centros, en razón de los proyectos que desarrollen y así lo requieran, o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolaricen.

**Artículo 71. Organización de los recursos materiales e instalaciones.**

El equipo directivo realizará un análisis de la situación de las instalaciones, equipamiento y otros recursos existentes en el centro de educación de personas adultas, y establecerá la previsión de las necesidades de recursos e instalaciones, priorizando dichas necesidades y fijando las actuaciones previstas para optimizar la utilización de los recursos del centro.

#### CAPÍTULO IV Programación general anual

**Artículo 72. Programación general anual.**

1. El equipo directivo del centro coordinará y será responsable de la elaboración de la programación general anual, teniendo en cuenta las propuestas y acuerdos del claustro de profesores y del consejo escolar, así como las propuestas de mejora recogidas en la memoria final del curso anterior.
2. La programación general anual incluirá:
  - a) El horario general del centro y los criterios pedagógicos para la elaboración del horario de los alumnos, establecidos por el claustro de profesores.
  - b) El proyecto educativo del centro o las modificaciones del ya establecido.
  - c) El programa anual de actividades complementarias y extraescolares. En dicho programa se deberá especificar, siempre que sea posible, los participantes y responsables de cada una de las actividades.
  - d) Las normas de organización y funcionamiento del centro o las modificaciones de las ya establecidas.
  - e) El proyecto de gestión del centro o las modificaciones del ya establecido.
  - f) Los planes, programas y proyectos acordados y aprobados que no estén incluidos en los apartados anteriores.
  - g) La memoria administrativa del centro, que incluirá el documento de organización del centro y la estadística de principio de curso.
3. La programación general anual será informada por el claustro de profesores que aprobará los aspectos educativos que se incluyen en la misma, y que son los siguientes: proyectos curriculares; actividades complementarias y extraescolares incluidas en las programaciones; y los planes, programas y proyectos de carácter educativo. Una vez informada la programación general anual, se elevará al director para su aprobación, que respetará, en todo caso, los aspectos educativos aprobados por el claustro de profesores.



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

4. Una vez aprobada la programación general anual, un ejemplar de la misma quedará en la secretaría del centro a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa. Otro ejemplar se remitirá por vía telemática a la Dirección General competente en materia de inspección educativa. La dirección de los centros facilitará el acceso a dicha programación a través de los medios telemáticos de que disponga.

5. Al finalizar el curso, el consejo escolar, el claustro de profesores y el equipo directivo evaluarán el grado de cumplimiento de la programación general anual en función de las competencias que tiene atribuidas cada uno de ellos. Las conclusiones más relevantes serán recogidas en la memoria final del curso que se enviará a la Dirección General competente en materia de inspección educativa.

#### TÍTULO VI

##### **Evaluación de los centros de educación de personas adultas**

*Artículo 73. Evaluación de los centros de educación de personas adultas.*

1. La evaluación de los centros docentes se regula en el título VI de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el título VIII de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2. Corresponde a la Dirección General competente en materia de evaluación educativa coordinar la evaluación de los centros de educación de personas adultas. En ella colaborarán los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, así como la dirección de los centros y los distintos sectores de la comunidad educativa.

*Artículo 74. Evaluación interna.*

1. Los centros de educación de personas adultas evaluarán su propio funcionamiento, cada uno de los planes, programas y proyectos que lleven a cabo, y los resultados alcanzados al final de cada curso escolar.

2. Los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros de educación de personas adultas impulsarán, en el ámbito de sus competencias, la realización de la evaluación interna.

3. El consejo escolar, el claustro de profesores y el resto de órganos de coordinación docente realizarán las evaluaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en este reglamento orgánico.

4. La Consejería competente en materia de educación, a través de la Dirección General competente en materia de evaluación educativa, podrá establecer programas de evaluación periódica de los centros de educación de personas adultas, que deberán tomar en consideración los planes y programas institucionales, las circunstancias en las que se desarrollan las actividades y procesos educativos, así como los recursos humanos y materiales de los que disponen.

5. La evaluación de los centros de educación de personas adultas deberá tener en cuenta las conclusiones obtenidas en las anteriores evaluaciones, los resultados de la evaluación interna, preferentemente a través de la memoria final, así como el contexto socioeconómico y los recursos de que dispone el centro. La evaluación se efectuará sobre los procesos educativos y sobre los resultados obtenidos, tanto en lo relativo a la organización, gestión y funcionamiento, como al conjunto de las actividades de enseñanza y aprendizaje.

6. Para facilitar la evaluación del funcionamiento de los centros de educación de personas adultas, la Dirección General competente en materia de evaluación educativa proporcionará los apoyos e instrumentos pertinentes, y elaborará modelos de autoevaluación de centros, a fin de que estos puedan participar de modo adecuado en las evaluaciones que lleven a cabo.

*Artículo 75. Evaluación externa.*

La Consejería competente en materia de educación podrá regular la participación de los centros de educación de personas adultas en las evaluaciones externas, así como la forma en la que los resultados de dicha evaluación deban ser puestos en conocimiento de la comunidad educativa. En ningún caso, los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

TÍTULO VII  
**Participación de los alumnos**

**Artículo 76. Asociaciones de alumnos.**

1. En los centros de educación de personas adultas podrán existir asociaciones de alumnos a las que podrá pertenecer el alumnado que curse las enseñanzas que se impartan en la misma. Dichas asociaciones se adecuarán a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y a la normativa específica que las desarrolle.

2. Las asociaciones de alumnos podrán:

- a) Elevar, a través de los representantes de los alumnos en el consejo escolar, las propuestas para la elaboración o modificación del proyecto educativo, proyecto de gestión, normas de organización y funcionamiento y de la programación general anual.
- b) Informar al consejo escolar, a través de los representantes de los alumnos en el mismo, de aquellos aspectos del funcionamiento del centro que consideren oportuno.
- c) Informar de su actividad a todos los sectores de la comunidad educativa.
- d) Recibir información de los representantes de los alumnos en el consejo escolar, sobre los temas tratados en el mismo, y sobre el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- e) Promover programas no reglados de cuya docencia y gestión se encarguen, proponiendo el proyecto didáctico y el personal docente para ello.
- f) Formular propuestas para la realización de actividades extraescolares no incluidas en las programaciones didácticas.
- g) Tener acceso al proyecto educativo, a las normas de organización y funcionamiento del centro y a sus modificaciones.
- h) Recibir información, a través de los representantes de los alumnos en el consejo escolar, sobre los libros de texto y sobre los materiales didácticos adoptados por el centro.
- i) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- j) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca la normativa vigente.

**Artículo 77. Composición y régimen de funcionamiento de la junta de delegados.**

1. En los centros de educación de personas adultas podrá existir una junta de delegados con la composición, competencias y régimen de funcionamiento que establezcan sus normas de organización y funcionamiento.

2. Cada grupo de alumnos, en los términos que establezcan dichas normas, podrá elegir, por sufragio directo y secreto, al inicio de cada curso escolar y, en todo caso, antes del comienzo del mes de noviembre, un delegado de grupo que formará parte de la junta de delegados. Se podrá también elegir un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones. Los delegados y subdelegados tendrán las competencias que determinen las normas de organización y funcionamiento.

2018/9521

CVE-2018-9521

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2018-9613** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, y del Servicio de Alcantarillado.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, y del Servicio de Alcantarillado, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento del artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la misma como anexo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Cabezón de la Sal, 3 de octubre de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXOS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.-

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 57 de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del citado Texto Refundido, se establece, en este término municipal, una tasa por suministro de agua a domicilio.

Artículo 2.-

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal gestiona este servicio mediante concesión administrativa a empresa privada, en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable, el Reglamento del Servicio de Agua y Saneamiento, y los Pliegos de Condiciones Generales y particulares de la concesión.

El Reglamento del Servicio de Agua contiene las normas que regulan las relaciones con los usuarios en materias tales como contrataciones, acometidas, facturaciones y otros aspectos de la prestación del servicio.

Artículo 3.-

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habilitado que permita la lectura del consumo.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 4.-

La obligación de contribuir es de carácter general y nace de la utilización del servicio de abastecimiento de agua desde la red municipal de agua.

Todo usuario del servicio de abastecimiento de agua está obligado a formalizar la correspondiente póliza de abono.

No se realizará el enganche sin que se justifique por el interesado el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 5.-

La obligación de pago de las tarifas por el servicio de agua recae, sin excepción, directamente sobre el titular de la Póliza de Abono y/o el usuario del suministro de agua.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios del inmueble como responsable subsidiario, en conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

#### BASES Y TARIFAS

##### Artículo 6.-

La cuota de tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

Todas las tarifas contempladas en esta ordenanza se entienden sin incluir IVA y otros impuestos indirectos.

Las bases de percepción y tarifas son las siguientes:

1.- Fijo: se pagará una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Su importe estará en relación con el diámetro o calibre normal de contador y del diámetro de conexión a la red general:

Derechos de conexión:

Para uso domiciliario, por vivienda	132,99 €
Para enganche de obra	132,99 €
Para uso no doméstico, por cada una	132,99 €

2.- Periódico: con objeto de aminorar y evitar disfunciones de tesorería a los contribuyentes, la presente tasas –cuyo periodo impositivo sería anual–, se cobrará trimestralmente, recogándose en un mismo documento cobratorio junto a las liquidaciones relativas a las tasas de recogida de basura y alcantarillado, aprobándose el padrón tributario trimestralmente de forma conjunta.

Las tarifas trimestrales, por consumo de agua, quedan establecidas en las siguientes cuantías:

Tarifa 1: Conservación de Contador

Por cada contador, al trimestre: 0,96 €

Tarifa 2: Suministros para usos domésticos, sin perjuicio de lo establecido en la Tarifa 3

Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos, con un mínimo obligatorio de 24 m3 al trimestre	0,506 €
Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos entre 25-45 m3 al trimestre	0,636 €
Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos entre 46-90 m3 al trimestre	0,796 €
Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos entre 91-180 m3 al trimestre	0,969 €
Por cada m3 de agua consumida en usos que exceda 180 m3 al trimestre	1,156 €



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

Tarifa 3: Domicilios particulares de unidades familiares con ingresos inferiores al S.M.I.

Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos, con un mínimo obligatorio de 24 m3 al trimestre	0,278 €
---	---------

El exceso de consumo se abonará de acuerdo a la tarifa correspondiente. La concesión de la tarifa 3ª debe ir precedida de un informe de los servicios sociales del Ayuntamiento, que se referirán a cada caso individualizadamente. La solicitud de aplicación de esta tarifa se podrá realizar a lo largo del año natural, siendo de aplicación en la facturación del trimestre a su concesión. Quien solicite la aplicación de la Tarifa 3 debe llevar como mínimo empadronado un año en el municipio. La solicitud de renovación se realizará en el primer trimestre de cada año, no admitiéndose fuera de dicho plazo ninguna solicitud de renovación, hasta el próximo ejercicio.

Tarifa 4: Suministros para usos no domésticos, (industria, comercios, bares, restaurantes, cafeterías, pubs, hoteles, hostales y otros establecimientos de hospedaje)

Por cada m3 de agua consumida en usos no domésticos, con un mínimo obligatorio de 24 m3 al trimestre	0,506 €
Por cada m3 de agua consumida en usos no domésticos entre 25-45 m3 al trimestre	0,656 €
Por cada m3 de agua consumida en usos no domésticos entre 46-90 m3 al trimestre	0,810 €
Por cada m3 de agua consumida en usos no domésticos entre 91-180 m3 al trimestre	1,185 €
Por cada m3 de agua consumida en usos no domésticos entre 180-300 m3 al trimestre	1,156 €
Por cada m3 de agua consumida en usos no domésticos que exceda 300 m3 al trimestre	1,359 €

Tarifa 5: Suministros transitorios sin contador:

En usos domésticos, con término fijo Euros /Trimestre	58,713 €
En usos no domésticos, con término fijo Euros /Trimestre	117,425 €

Transitoriamente los suministros actuales que no posean contador se facturará el equivalente a un mínimo trimestral de 120 m3 para uso doméstico y 240 m3 para uso no doméstico (Esta tarifa no será de aplicación a ningún suministro de nueva conexión ni para aquellos que a la fecha dispongan de contador, sea cual fuera su calibre).

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

Tarifa 6: Suministros para obras

Por cada m3 de agua consumida en obras	1,179 €
--	---------

Tarifa 7: Suministros agropecuarios-ganaderos

Por cada m3 de agua en explotaciones ganaderas, con mínimo obligatorio de 24 m3 al trimestre con contadores independientes para el estable	0,567 €
--	---------

Comunidades con contador general y sin batería de contadores divisionarios.

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación, de acuerdo con lo establecido en la sección HS-4 suministro de agua, correspondiente al documento básico HS SALUBRIDAD del vigente Código Técnico de la Edificación y en el Reglamento del suministro Domiciliario de Agua, deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar contadores individuales que registren los consumos comunitarios y batería de contadores divisionarios para cada uno de los usuarios de la comunidad.

b) En tanto no se efectúa la adecuación de las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior o ante la imposibilidad de efectuarla, se emitirá un recibo único a la comunidad, facturándose de la siguiente forma:

- Se aplicarán sobre la póliza general tantas cuotas de servicio y/o mínimos como viviendas, locales o dependencias que, susceptibles de abono, se sirvan mediante el suministro general.

#### ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 7.-

La tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, recogida en el artículo 6 punto 2 de esta ordenanza, se devengará por trimestres completos, el día primero de cada trimestre y se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos trimestrales de la tasa por el servicio de recogida de basura y alcantarillado.

PERIODO FECHAS COBRO EN PERIODO VOLUNTARIO

- 1º trimestre ..... del 1 de Mayo al 30 de Junio
- 2º trimestre .....del 1 de Agosto al 30 de Septiembre
- 3º trimestre .....del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre
- 4º trimestre.....del 1 de Febrero a 31 de Marzo del año siguiente

Artículo 8.-

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Prestador del Servicio procederá al corte de suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes y procedimiento fijado en el Reglamento del Servicio de Agua.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

Artículo 9.-

Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para notificaciones y otro para pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Artículo 10.-

Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, turbidez, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 11.-

Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente ordenanza deberán solicitarlo por escrito en las oficinas del Prestador del Servicio, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización. La finalidad de la fianza será atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado y su cuantía se elevará al doble de la cuota de servicio y/o mínimos del suministro contratado vigente en el momento de la formalización del contrato.

En los casos de suministros de carácter temporal (obras, barracas, ferias, etc.), la fianza a aplicar se elevará al quíntuplo de lo estipulado anteriormente.

#### NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 12.-

Los sujetos pasivos, solicitarán el alta nueva o cambio de titularidad suscribiendo una póliza de abono y abonando los importes que se determinan en la ordenanza.

El alta será a nombre del propietario, debiendo de aportarse, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Número de Identificación Fiscal
- b) Fotocopia de Escritura de Compraventa
- c) Si se ejerciese una actividad sujeta a licencia de apertura, fotocopia de la misma o justificante de que se encuentra tramitándose
- d) Cuenta bancaria, si se domicilia el pago

En el supuesto de que la declaración de alta se realizase por el usuario del servicio, que no tenga la condición de propietario, deberá aportar autorización firmada por aquél en la que conste que autoriza al usuario a suscribir la póliza de abono, debiendo aportarse, en este caso, contrato de arrendamiento del inmueble o local.

Las bajas surten efecto dentro del trimestre siguiente a aquel en que se comunique. La baja implica el desmonte del contador, por lo que mientras no se pueda desmontar continuará vigente la póliza de abastecimiento de agua y facturándose los recibos, constituyéndose en obligación el abonado, en su caso, a facilitar el acceso a la vivienda o local para poder efectuar el desmontaje.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

Las cuotas exigibles en el proceso de baja se podrán liquidar y recaudar en el momento en que se disponga de la lectura de desmonte del contador o en el momento de la solicitud si por razones de causa mayor no es posible la lectura del contador.

El alta en el Padrón se entiende producida con la firma del contrato y para el trimestre que se indica en el mismo.

El pago de los recibos se efectuará mediante domiciliación bancaria o en las entidades colaboradoras que se designen a tal efecto el Prestador del Servicio, dentro de los plazos que se determinen en los instrumentos de cobro que periódicamente se emitan a tal efecto, y que, en todo caso se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General.

La falta de pago por el abonado en el plazo fijado dará lugar a la incoación de expediente para proceder al corte del suministro de agua, de acuerdo con el procedimiento señalado en el Reglamento de suministro de agua, y motivará la apertura del procedimiento recaudatorio de apremio.

En el supuesto de licencias de acometida, el contribuyente deberá ingresar la tasa, una vez concedida la licencia, no procediéndose a realizar la conexión a la red si no se justifica el pago de la tasa.

Cuando se solicite el alta para un local o vivienda que esté en situación irregular o fraudulenta, la liquidación resultante deberá ser abonada en el momento de la formalización del alta de suministro.

Asimismo, con el fin de mejorar y agilizar los trámites de alta en el servicio de nuevos clientes, podrán establecerse condiciones para prestar servicios en precario, entendiéndose como una situación temporal, constando como un alta provisional. Se entenderá que el alta no será definitiva y el contrato o póliza de suministro no estará perfeccionado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que estuviese obligado a sufragar o cumplimentar.

En ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate. El Prestador del Servicio fijará tanto las características de la acometida como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

La entidad concesionaria podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos previstos en el Reglamento del Servicio de Agua.

#### BONIFICACIONES

##### Artículo 13.-

Este Ayuntamiento aprueba una reducción de la tasa de agua de hasta un 50% a aquellas familias con ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional y una reducción a aquellas familias numerosas con ingresos no superiores a 12.020,24 euros por unidad familiar, con un descuento de un 20% a las familias con 3 ó 4 hijos y un 30% a aquellas otras con 5 hijos ó más. Para disfrutar de éste beneficio, los contribuyentes deberán presentar cada año y durante el mes de diciembre, declaración de ingresos en el modelo que se les facilitará, acompañado de los documentos que acrediten la situación que se alega. La declaración será comprobada por la Administración y se otorgará por el órgano competente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Artículo 14.-

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo establecido en el Reglamento del Servicio de Agua, así como a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la modificación de la tasa por la recogida de las basuras o residuos sólidos, y aprueba la Ordenanza Fiscal por la que se regirá la presente ordenanza.

2.- Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE Y OBLIGACION DE CONTRIBUIR

1.- Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, voluminosos, restos de poda, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No estará sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios
- b) Recogida de escorias y cenizas
- c) Recogida de escombros de obras
- d) Recogida de restos de poda

4- Obligación de contribuir

a) Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

b) Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa de produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

5.- Sujeto pasivo.- Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

6.- Los ocupantes de inmuebles sitos en zonas en las que se preste el servicio de recogida de basuras, estarán obligados a sacar éstas al personal de recogida, en recipientes cerrados, los cuales serán puestos a disposición del servicio en el día y hora en que la Alcaldía lo hubiere fijado.

#### Artículo 3.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa, expresada en importe anual:

Prestación del Servicio en	Cuota trimestral
Viviendas	12,75 €
Locales sin actividad económica	13,50 €
Restaurantes y mesones de hasta 100 m <sup>2</sup>	100,00 €
Restaurantes y mesones de más de 100 m <sup>2</sup>	125,00 €
Bares, cafes, pubs y salas de fiestas de hasta 100 m <sup>2</sup>	75,00 €
Bares, cafes, pubs y salas de fiestas de más de 100 m <sup>2</sup>	100,00 €
Hoteles, apartamentos y similares	100,00 €
Pensiones, fondas y posadas rurales	75,00 €

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

Residencias y centros asistenciales	220,00 €
Hipermercados, supermercados y establ de venta de electrodomésticos <150 m2	87,50 €
Hipermercados, supermercados y establ de venta de electrodomésticos >150 m2 <300 m2	150,00 €
Hipermercados, supermercados y establ de venta de electrodomésticos >300	300,00 €
Venta al por menor: fruterías, carnicerías, pescaderías y similares	81,00 €
Oficinas bancarias y de correos	150,00 €
Despachos, oficinas y otros locales similares	50,00 €
Establecimiento de venta de ropa, calzado y similares	56,25 €
Naves industriales de hasta 400 m2	100,00 €
Naves industriales de más de 400 m2	200,00 €
Cualquier otro no incluido en la relacion anterior de hasta 100 m2	50,00 €
Cualquier otro no incluido en la relacion anterior >100	75,00 €

Si hay dos actividades en un mismo local, la que mayor valor, incrementado en 1,5 veces.

#### Artículo 5.- EXENCIONES O BONIFICACIONES

1.- Se bonificará con el 50% de la cuota aquellos contribuyentes que lo soliciten dentro del plazo que se establezca mediante decreto, y siempre dentro del primer trimestre del año en curso, y que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las unidades familiares cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional, previa presentación de la Declaración de la Renta de la unidad familiar y demás documentos que se estimen pertinentes.
- b) Estar incluidos en el Padrón de Beneficencia como pobre de solemnidad.
- c) Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- d) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en que hayan sido declarados pobres.

2. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma, y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

3. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materias de tasas, beneficio tributario alguno.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

#### Artículo 6.- ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

1.- Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados.

Una vez incluidos en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial y Tablón de Anuncios Municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

2.- Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo trimestre para surtir efectos a partir del día siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

3.- Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento de alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Las altas nuevas por cambio de titular, en las que hubiera deudas pendientes del titular anterior se pasarán a ejecutiva a nombre de este último que contrajo la obligación, permitiéndose el alta al nuevo titular.

4.- La Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, recogida en el artículo 4º de esta ordenanza, se devengará por trimestres completos, el día primero de cada trimestre y se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos trimestrales de la tasa por el servicio de agua potable y alcantarillado.

#### PERIODO FECHAS COBRO EN PERIODO VOLUNTARIO

1º trimestre ..... del 1 de Mayo al 30 de Junio

2º trimestre .....del 1 de Agosto al 30 de Septiembre

3º trimestre .....del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre

4º trimestre.....del 1 de Febrero a 31 de Marzo del año siguiente

5.- Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, o en dinero efectivo en las oficinas de las entidades colaboradora La Caixa, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aguas de Cabezón. Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

#### Artículo 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- El régimen de infracciones y sanciones se regularán de acuerdo con la presente Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y, en particular, el R.D. 2062/2004, de 15 de octubre, por el que se regula el Régimen Sancionador Tributario.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

1.1.- Constituyen infracciones simples:

- a) La no declaración de la vivienda o establecimiento a los efectos de causar alta en el padrón como consecuencia de nueva vivienda o nuevo establecimiento del servicio
- b) No comunicar a la Administración la baja o cambio de titularidad
- c) El depósito en los contenedores de basuras o desperdicios sueltos que disminuyan las condiciones higiénicas de los mismos
- d) Depositar las basuras y residuos fuera de los contenedores
- e) Depositar escombros, voluminosos, basuras y residuos en lugares no habilitados que formen vertederos incontrolados
- f) El causar daños o realizar actuaciones susceptibles de deteriorar los contenedores o sus instalaciones
- g) Depositar restos de poda, voluminosos y escombros dentro de los contenedores

1.2.- Constituyen infracciones graves:

Todas las conductas previstas en el punto anterior que hayan sido reiteradas al menos tres veces por sujeto pasivo y sobre las que hayan recaído sus correspondientes sanciones como infracción simple.

1.3.- El régimen de sanciones será el siguiente:

Las infracciones simples establecidas en la presente Ordenanza se sancionarán con arreglo al cuadro de multas de cuantía que se señala a continuación:

- a) La no declaración de la vivienda o establecimiento a los efectos de causar alta en el Padrón como consecuencia de nueva vivienda o nuevo establecimiento del servicio será sancionado con 60,00 €
- b) No comunicar a la Administración la baja o cambio de titularidad será sancionado con 60,00 €
- c) El depósito en los contenedores de basuras o desperdicios sueltos que disminuyan las condiciones higiénicas de los mismos se sancionará con 60,00 €
- d) Depositar las basuras y residuos fuera de los contenedores se sancionará con 100,00 €
- e) Depositar escombros, voluminosos, basuras y residuos en lugares no habilitados que formen vertederos incontrolados se sancionará con 150,00 €
- f) El causar daños o realizar actuaciones susceptibles de deteriorar los contenedores o sus instalaciones se sancionará con 150,00 €
- g) Depositar restos de poda, voluminosos y escombros dentro de los contenedores 150,00 €

1.4.- El procedimiento sancionador se regulará de conformidad con lo establecido en el R.D. 2062/2004, de 15 de octubre, por el que se regula el Régimen Sancionador Tributario.

1.5 En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el TRLRHL.

CVE-2018-9613



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

Artículo 8.- PARTIDAS FALLIDAS

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- NUEVOS PUNTOS DE RECOGIDA

La dotación de contenedores para el depósito de basura en construcciones nuevas corresponderá al promotor o constructor de las mismas. Se dotará de un contenedor de 1000 litros homologado por cada diez viviendas o locales, o el importe correspondiente 350,00 €/contenedor (35,00 €/vivienda).

Artículo 10.- APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de octubre de dos mil doce, hasta que se acuerde su modificación o derogación. A partir de su aprobación definitiva quedan automáticamente derogada la Ordenanza vigente hasta la fecha.

2.- La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO  
DE ALCANTARILLADO

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el servicio de alcantarillado, que se regirá por las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación y por las disposiciones de la presente ordenanza.

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal gestiona este servicio mediante concesión administrativa a empresa privada, en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable, el Reglamento del Servicio de agua y saneamiento, y los Pliegos de Condiciones Generales y particulares de la Concesión.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1. La utilización la prestación del servicio de alcantarillado municipal para la evacuación de excretas, aguas negras, residuales y pluviales, en beneficio de las fincas situadas en el término municipal, e incluso la mera posibilidad de utilizar la red municipal aunque el propietario no desee utilizarla.
2. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la conexión a la red de alcantarillado municipal.

DEVENGO

Artículo 3.-

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa que constituye el hecho imponible. Las tasas se devengarán:

- a) En el caso de solicitud de acometida o conexión a la red de alcantarillado municipal, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma, a estos efectos:
  1. En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de acometida o conexión, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
  2. Desde que tengan lugar la efectiva conexión a la red de alcantarillado municipal.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

b) En el caso del servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, cuando se inicie la utilización del mismo mediante el correspondiente contrato o alta en el suministro de agua potable, que surtirá efecto en el mismo trimestre en que se solicite o realice. Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

#### SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 4.-

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten, disfruten o resulten beneficiadas por el servicio de alcantarillado.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles en los que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### RESPONSABLES

##### Artículo 5.-

1. Como obligación de carácter general, se establece que la existencia de suministro de agua, obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en la presente ordenanza.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios de las infracciones cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos, o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones.

#### BASES Y TARIFAS

##### Artículo 6.-

El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad real o potencial, y uso efectivo o posible del servicio de alcantarillado que comprende la siguiente actividad:

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

1. Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red pública de alcantarillado.

Tarifa 1 – Alcantarillado

- a) usos domesticos, cuota de servicios al trimestre: 5,06 €
- b) usos no domesticos, cuota servicio al trimestre, 8,68 €

Tarifa 2 – Alcantarillado: domicilios particulares con unidades familiares con ingresos inferiores al SMI

- c) Usos domésticos, cuota de servicios al trimestre: 2,53 €

2. Cuota tributaria por derechos de enganche o conexión a la red general de alcantarillado:

- Por cada vivienda: 84,17 €
- Por cada local/comercial/industria/parcela: 86,73 €

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.-

Este Ayuntamiento aprueba una reducción de la tasa de Alcantarillado de hasta un 50% a aquellas familias con ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional y una reducción a aquellas familias numerosas con ingresos no superiores a 12.020,24 € por unidad familiar, con un descuento de un 20% a las familias con 3 ó 4 hijos y un 30% a aquellas otras con 5 hijos o más.

Para disfrutar de éste beneficio, los contribuyentes deberán presentar cada año y durante el mes de diciembre, declaración de ingresos en el modelo que se les facilitará, acompañado de los documentos que acrediten la situación que se alega. La declaración será comprobada por la Administración y se otorgará por el órgano competente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

#### GESTIÓN

Artículo 8.-

1. Las cuotas por esta tasa, comprendidas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza, se girarán a los titulares de los respectivos contratos de suministro de agua de los domicilios, locales o inmuebles en los que se preste el servicio de alcantarillado. En consecuencia, se entenderá que el titular del contrato del servicio de agua potable es igualmente beneficiario del servicio de alcantarillado, y sujeto pasivo por esta tasa, siempre que se preste este servicio con arreglo a lo establecido en la presente ordenanza.

2. El alta en el servicio de agua implicará el alta en el padrón de la tasa por el servicio de alcantarillado. Asimismo la baja en el servicio de agua supondrá la baja en el citado padrón de alcantarillado. Todo ello en los términos establecidos en esta ordenanza.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

3. Las dudas que pudieran presentarse respecto a si los inmuebles tienen o deben de tener acometidas a la red de alcantarillado, serán resueltas por medio de informe emitido por el prestador del servicio.

4. La concesión de una vertiente a la red de alcantarillado, la otorgará el Ayuntamiento a solicitud del propietario o administrador legalmente autorizado del inmueble que se interese conectar, no pudiéndose conectar a la red sin haber obtenido previamente la oportuna licencia.

5. Siendo obligatoria la conexión de todos los inmuebles, que reúnan las características de lo dispuesto en el art. 2.1) de la presente ordenanza y del Reglamento del Servicio de saneamiento, se devengarán los derechos que por vertiente corresponda, aún cuando no se haya efectuado la conexión del edificio a la red.

El Ayuntamiento en ningún caso abonará los gastos que se originen, por limpieza u otros trabajos de fosas sépticas o similares, que pertenezcan a particulares, aunque los inmuebles estén sometidos al abono de la tasa regulada por esta ordenanza.

6. Todos los gastos que se originen por la construcción, mantenimiento, etc. relativo a las acometidas correrán por cuenta del propietario.

#### LIQUIDACION E INGRESO

##### Artículo 9.-

1. La liquidación y el cobro de las tasas establecidas en el artículo 6º, apartado 1 de esta ordenanza, se realizarán por el sistema de padrón trimestral, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a la tasa, el cual será aprobado por la Junta de Gobierno Local y expuesto al público durante el plazo legal, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios.

2. La tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, recogidas en el apartado 1 del artículo 6º de esta ordenanza, se devengará por trimestres completos, el día primero de cada trimestre y se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos trimestrales de la tasa por el servicio de agua potable y recogida de basuras.

##### Periodo fechas cobro en periodo voluntario

1º trimestre ..... del 1 de Mayo al 30 de Junio.

2º trimestre .....del 1 de Agosto al 30 de Septiembre.

3º trimestre .....del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre.

4º trimestre.....del 1 de Febrero a 31 de Marzo del año siguiente.

3. Incluido un sujeto pasivo en el Padrón, para dejar de tributar ha de presentar la baja y abonar la liquidación correspondiente. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

CVE-2018-9613



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

4. La tasa establecida en el apartado 2 del artículo 6º de esta ordenanza, se liquidará a la fecha de presentación de la oportuna solicitud de acometida o conexión a la red de alcantarillado municipal.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 10.-

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas pueden corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, subsidiariamente la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable, todo ello sin perjuicio en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2018/9613

CVE-2018-9613

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-9516** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2018, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Marina de Cudeyo, 25 de octubre de 2018.

La concejal delegada,  
por Resolución número 346/15 (BOC número 130, de 09/07/15),  
Emilia Pérez Prieto.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por:

**Artículo 3º.- Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria se determina por una cantidad fija, de 15 euros

2.- A la tarifa anterior, les serán de aplicación las siguientes reducciones:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien, a favor de víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

c) Del 100 por cien a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

d) Del 100 por cien, a favor de miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.

- Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.

- Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En todo caso, se deberá aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

**Artículo 5.1.** *La Tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.*

*Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.*

*No obstante, los sujetos pasivos dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar la falta de pago o cualquier otro efecto relacionado con el pago de la tasa que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la misma.*

*La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.*

*2. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refieren los artículos 3.2 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en los mismos se indica.*

*3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.*

2018/9516

CVE-2018-9516

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2018-9510** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica.*

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de agosto de 2018 de aprobación de la Ordenanza de Administración Electrónica, se considera definitivamente aprobada, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«MODELO DE ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

**PREÁMBULO**

**CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.** Objeto

**Artículo 2.** Ámbito de aplicación

**CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN**

**Artículo 3.** Sistemas de identificación y autenticación

**CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA**

**Artículo 4.** Sede electrónica

**Artículo 5.** Catálogo de procedimientos

**Artículo 6.** Contenido de la sede electrónica

**Artículo 7.** Tablón de edictos electrónico

**Artículo 8.** Publicidad activa

**Artículo 9.** Perfil de contratante

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

**CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO**

**Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico**

**Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico**

**Artículo 12. Funciones del registro electrónico**

**Artículo 13. Responsable del registro electrónico**

**Artículo 14. Acceso al registro electrónico**

**Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones**

**Artículo 16. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones**

**Artículo 17. Cómputo de los plazos**

**CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

**Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones**

**Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza**

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor**



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

### PREÁMBULO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, estableció como un nuevo derecho de la ciudadanía la posibilidad de utilizar medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones públicas y fijó un plazo, que finalizó con el año 2009, para que estas últimas implantaran los medios necesarios para ello. Cumpliendo con lo dispuesto en esta norma.

Así pues atendiendo al Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, este Ayuntamiento ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema completo de administración electrónica, que incluye tanto la relación con los ciudadanos como la tramitación de los procedimientos dentro de la propia Administración municipal. Ello implica numerosos cambios y exige establecer, con la mayor precisión y claridad posibles, los nuevos conceptos y reglas que son necesarios para la sustitución de los medios tradicionalmente utilizados por sus equivalentes electrónicos.

También se hace preciso poner a disposición de la ciudadanía una norma que establezca en un único texto el conjunto de derechos y obligaciones, así como los aspectos instrumentales, asociados a la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con este Ayuntamiento. Exigencias, ambas, que viene a cubrir la presente Ordenanza, en la que se contempla de una forma integral la administración electrónica.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza sobre la administración electrónica.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

### CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

#### ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CVE-2018-9510

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

### ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán **identificarse** electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán **firmar** a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

## CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

### ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://aytomolledo.sedelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

CVE-2018-9510

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

#### ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

#### ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subseces de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

#### ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

#### ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

#### ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

#### CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

#### ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

#### ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

#### ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

#### **ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico**

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico**

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://aytomolledo.sedelectronica.es>

#### **ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones**

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

#### **ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones**

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

#### **ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos**

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

#### CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

#### ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

#### ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor de la Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor de la Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos**

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios**

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios ([www.eugo.es](http://www.eugo.es)), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo**

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza**

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los periodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 17 de agosto de 2018, se publicará en el *Boletín Oficial de Cantabria*, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Molledo, 23 de octubre de 2018.

La alcaldesa,  
Teresa Montero Vicenti.

2018/9510

CVE-2018-9510

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2018-9494** *Resolución 70/18 de delegación de funciones de Alcaldía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la Resolución de Alcaldía número 70/18 de fecha 22 de octubre por la que, estando prevista la ausencia del término municipal del señor alcalde-presidente desde el día 26 de noviembre de 2018 hasta el día 11 de noviembre de 2018, ambos inclusive, se acuerda delegar en el primer teniente de alcalde, don Raúl Fernández Villar la totalidad de las funciones de la alcaldía durante los referidos días.

Mazcuerras, 22 de octubre de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2018/9494

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-9492** *Resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/73/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018).*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/73/2018, de 23 de julio de 2018, (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 17 de octubre de 2018, y de acuerdo con lo previsto en la Base 4.1 de la citada Orden, por la presente

#### RESUELVO

Primero. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo. - Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta resolución, para formular alegaciones y/o subsanar las causas que dieron lugar a la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo.

Tercero. - A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cuarto. - Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la Base 3.7 de la Orden de convocatoria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de octubre de 2018.  
La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

**MATRONA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
1	ABASCAL FOLLET, DORYNN	72182036D	L	
2	ALEJO HOLGADO, ANA	44909910H	L	
3	ALONSO GONZALEZ, PAULA	72138951A	L	
4	ALONSO SALCINES, ALICIA	72144784V	L	
5	ALVAREZ FERNANDEZ, MARINA	72058214L	L	
6	ALVAREZ PEREZ, ALEXANDRA	72035314G	L	
7	ARANDA GARCIA, PAULA	10904121M	L	
8	ARRIOLA GONZALEZ-PINTO, MARTA	72182912B	L	
9	BARRAGAN GARCIA, LAURA	72069971T	L	
10	BARROSO LAZUEN, BELEN	71343381A	L	
11	CABRERO SANTAMARIA, VERONICA	72049036H	L	
12	CASTELEIRO VALLINA, ANA	72081671Q	L	
13	COBO CANO, MARIA DOLORES	20212064D	L	
14	CODON DE LA CAL, ANA EVA	47467268Y	L	
15	CONTRERAS GARCIA, MANUELA	34823449T	L	
16	CORREA ARIAS, DIANA CAROLINA	70970903X	L	
17	CUESTA RIVAS, PILAR	72076377N	L	
18	DE CASTRO PRADO, DIANA	70863163W	L	
19	DEL VALLE CLEMENTE, LARA	72049715F	L	
20	DIAZ PEREZ, ANDREA	72141597G	L	
21	DIEZ COLLANTES, MARIA DEL ROCIO	72054831V	L	
22	DIEZ IBARBIA, ALBA	72094217G	L	
23	DIEZ MATEOS, MARIA ANGELES	07967798T	P	
24	DIEZ PAZ, EVA	71017531V	L	
25	EGUSQUIZA VALVERDE, PRISCILA	72133313T	L	
26	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	13778929C	L	
27	FERNANDEZ HONTAÑON, MARIA	13934430H	L	
28	GALLO COCA, MARY ERLINDA	72258790N	L	
29	GALLO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	71277162R	L	
30	GARCIA BARRIOS, PATRICIA	71511740W	L	
31	GARCIA GARCIA, BEATRIZ	04204027H	L	
32	GARCIA HIGUERA, SANDRA	45667791A	L	
33	GARCIA MOYANO, JANIRE	72405966B	L	
34	GOMEZ MARTINEZ, PAULA	72143226T	L	
35	GOMEZ OTI, MARTA	13790250W	P	
36	GOMEZ PEREZ, MARIA TAMARA	72055854M	L	
37	GONZALEZ DEL CORRAL, NOELIA	20211906N	L	
38	GONZALO ORTEGA, ANA	71299072S	L	
39	GUTIERREZ MARTINEZ, MARIA ANTONIA	72072437M	L	
40	GUTIERREZ PULIDO, ANDREA	72063902A	L	
41	GUTIERREZ QUINTANA, CAROLINA	72085470C	L	
42	HERNANDEZ MARCOS, CRISTINA	71960355W	L	
43	HERRERO FERNANDEZ, NATALIA	72100989Z	L	
44	HIGUERA RUIZ, MARIA ENCARNACION	20199475R	L	
45	LANTARON PEREZ, RAQUEL	70863855G	L	
46	LAURRIETA SAIZ, IZASKUN	72139871A	L	
47	LAVID URIARTE, EVA	72133441J	L	

CVE-2018-9492

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

**MATRONA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
48	LAZARO DIEZ, SOFIA	47157144Z	L	
49	LOBO REVILLA, DIANA	72173468C	L	
50	LOPEZ CANO, SONIA	78936774S	L	
51	LOPEZ GOMEZ, LEIRE	71342987T	L	
52	LOPEZ HERNANDEZ, GLORIA	70893008Q	L	
53	LOPEZ MIRONES, MARTA	72057870C	L	
54	LOZANO MAYOR, LEONOR	72068146S	L	
55	MARTIN FONTECHA, MARIA TERESA	12414747Z	L	
56	MARTIN MARCOS, LETICIA	71175778R	L	
57	MARTIN PARADA, MARIA LOURDES	70878027P	L	
58	MARTINEZ GIRAO, ROSA ANA	72185351N	L	
59	MARTINEZ IGLESIAS, LAURA	79000416Q	L	
60	MATEO BRAVO, MARIA	72083976K	L	
61	MOJA MATEOS, LEIRE	72142833K	L	
62	MONTERO ASENSIO, NOEMI	72404058N	L	
63	MOURIZ MOLEON, MARIA ARANZAZU	07251237G	L	
64	PACHECO VASQUEZ, ROSSE MERI	72181140X	L	
65	PISON SELLES, EVA	72392977V	L	
66	POZUELO RAMOS, ANA ALICIA	72063686V	L	
67	QUEVEDO MONTES, SARA	72141402Q	L	
68	RABANAL RODRIGUEZ, GEMA	72140408B	L	
69	RIOL MARTINEZ, MARIA PAZ	33445370N	L	
70	RODRIGUEZ ALONSO, MARIA ANGELES	13724357G	L	
71	RODRIGUEZ FERNANDEZ, PATRICIA	72142456N	P	
72	RODRIGUEZ MORENO, YAIZA	72079197A	L	
73	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LAURA	71443294G	L	
74	RODRIGUEZ SANZ, ALBA MARIA	12419838E	L	
75	RUIZ AJA, ELBA	71302400P	L	
76	RUIZ MARTINEZ, ROCIO	72052508V	L	
77	SANTACRUZ ARRIBAS, BEATRIZ	13172233H	L	
78	SANZ BARBERO, VERONICA	72048340N	P	
79	TURRADO RABANEDO, SILVIA	71557605M	L	
80	VACAS REVILLA, FATIMA	72058354K	L	
81	VARONA IGLESIAS, SORAYA	71146392D	L	
82	VAZQUEZ BAUTISTA, MARIA	30214096P	L	
83	VAZQUEZ GOMEZ, LUCIA	72057061Q	L	
84	VELASCO SISNIEGA, CRISTINA	72058075H	L	
85	VILA CORTAVITARTE, ELENA	72099483A	L	
86	VILLACORTA MARTIN, ALICIA	71954009G	L	
87	VILLACORTA MARTIN, DIANA	71954010M	L	
88	ZORRILLA DE LA FUENTE, ALEXANDRA	72071034M	L	



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214



ANEXO II

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

**MATRONA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP	CAUSA
CHICO RODRIGUEZ, LAURA Mª	28980203L	L		Solicitud presentada fuera de plazo.

2018/9492

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-9493** *Resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/71/2018, de 23 de julio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018).*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/71/2018, de 23 de julio de 2018, (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152 de 3 de agosto de 2018), vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 17 de octubre de 2018, y de acuerdo con lo previsto en la Base 4.1 de la citada Orden, por la presente

### RESUELVO

Primero. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo. - Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta resolución, para formular alegaciones y/o subsanar las causas que dieron lugar a la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo.

Tercero. - A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cuarto. - Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la Base 3.7 de la Orden de convocatoria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de octubre de 2018.  
La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

CVE-2018-9493

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

FISIOTERAPEUTA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
1	ABASCAL DIEGO, ESTEFANIA	72152907K	L	
2	AGUERO CALVO, JUAN	72065542X	L	
3	AGUEROS GONZALEZ, DIANA	72171336G	L	
4	AGUILAR AFANE, ANDREA	72081287T	L	
5	AGUILAR VICARIO, IGNACIO	13166662J	L	
6	ALCALDE YUSTE, VANESA	70825460L	L	
7	ALONSO GONZALEZ, M. ISABEL	13939874B	L	
8	ALONSO GONZALEZ, REBECA	52416796A	L	
9	ALONSO GUERRA, MARIA YANET	72063212A	L	
10	ALONSO MIERA, SARAY	72149247H	L	
11	ALONSO TOBALINA, DIANA	71341674K	L	
12	ALVAREZ DE EULATE GAMEZ, ROCIO	72065464R	L	
13	ALVAREZ GOMEZ, JON	72137945D	L	
14	ALVAREZ GOMEZ, LORENA	72173126T	L	
15	ALVAREZ MACIAS, MARIA ELENA	71518207Y	L	
16	ALVAREZ RODRIGUEZ, ALEJANDRA MARIA ROSA	72069469G	L	
17	ALVARO THOMAS, BELEN	76923412G	L	
18	AMANTEGUI LERMA, IRENE	44550509S	L	
19	AMEZUA ANTOLIN, MARIANA	71962663X	L	
20	ANTOLIN CASAS, ESTHER	71946337Z	L	
21	ANTON GARCIA, RAQUEL	71129224E	L	
22	ARAGON GARCIA, ANA MARIA	71274807S	L	
23	ARCE GUTIERREZ, OSCAR	20205476E	L	
24	ARCE SAIZ, ALBERTO	71344764Y	L	
25	ARCO HOYO, NURIA	20192514D	L	
26	ARETIO ECHEVARRIA, ENEKO	78942001K	L	SI
27	ARENILLAS RODRIGUEZ, MIRIAM	72074613L	L	
28	ARGUESO GARCIA, SANDRA	52890742B	L	
29	ARIAS FERNANDEZ, ALBERTO JOSE	53551168S	L	
30	ARNAIZ CARRO, AMAYA	39732393P	L	
31	ARNAIZ GARCIA, ANDREA	72153967T	L	
32	AROZAMENA GUTIERREZ, VICTOR	72148371Q	L	
33	ARTOLA AGUIRRE, GORKA JOSE	44160174J	L	
34	ASENJO DIEZ, ROCIO	71954215A	L	
35	ASENSIO RICO, NATALIA	50214752W	L	
36	ATILANO MARQUEZ, DAVID	45675618X	L	
37	AZCOAGA ANDUAGA, ITXASO	72582701Z	L	
38	BALBAS ALAMO, CLAUDIA	72067472P	L	
39	BAÑA SUAREZ, CARLOS	44837527Q	L	
40	BARANDA GOMEZ, MARGARITA	72028664R	L	SI
41	BARCINA RODRIGUEZ, PATRICIA	78923899C	L	
42	BARINAGARREMENTERIA ESTURO, YAIZA	16092402S	L	
43	BARQUILLA CARRILLO, EMMA	72051582B	L	
44	BARQUIN ABRIL, MARIA JESUS	72147380Z	L	
45	BARRIOS CORTES, MAITE	58015873Y	L	
46	BARRON SERRANO, JAVIER	72033717V	L	
47	BASCUÑAN ESCUDERO, MARIA DEL CARMEN	06266062B	L	

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

FISIOTERAPEUTA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
48	BASTIDA REPES, VERONICA	16591898C	L	
49	BELENGUER RODRIGUEZ, ESTELA	53384175W	L	
50	BENEDITO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	46624592G	L	
51	BENGOECHEA ULLATE, MICHAEL	72098174M	L	
52	BENITEZ ARAMBURU, NAIARA	44573925V	L	
53	BENITO JUNQUERA, MANUEL	50900645N	L	
54	BENITO PALMA, FRANCISCA	30805864D	L	
55	BERDIAL ALONSO, LAURA	72073690Q	L	
56	BERMUDEZ AREAS, JESUS	79324161J	L	
57	BETES ARREGUI, MARIA JOSE	18172309D	L	
58	BEZANILLA MAGDALENA, MIGUEL ANGEL	20208315D	L	
59	BILBAO GONZALEZ, SUSANA	72143542V	L	
60	BIZKARRALEGORRA BELACORTU, OLATZ	30692244D	L	
61	BLANCO ALVAREZ, SARA	72172069R	L	
62	BLANCO GUTIERREZ, LOURDES	20195031L	L	
63	BLANCO GUTIERREZ, PAULA	72062962Y	L	
64	BLANCO MARTINEZ, REBECA	72044288P	L	
65	BLANCO RUIZ DE LOIZAGA, ELENA	13305447Q	L	
66	BLANCO SEÑORAN, LUCIA	76868715R	L	
67	BLASCO VEGA, MARIA ARACELI	48368576J	L	
68	BOLADO URIBARRI, JAVIER	72103902Y	L	
69	BRAVO DIAZ, MARTA	72146859E	L	
70	BREGEL SERNA, ALEJANDRA	72071462L	L	
71	BUSTELO SANZ, ELENA	71137872E	L	
72	CAAMAÑO BARRIOS, LEANDRO HERNAN	47451946W	L	
73	CAAMAÑO RODRIGUEZ, VIVIEN	47378638H	L	
74	CABADILLA BUSTAMANTE, DANAE	72066987Y	L	
75	CABANAS NAVARRO, ALBERTO	20202786T	L	
76	CABAÑERO LUJAN, REMEDIOS	44518441D	L	
77	CABEZA GONZALEZ, IRENE	72173222G	L	
78	CABO ARISTE, DAVID	72149720P	L	
79	CABRERO ESPAÑA, PRISCILA	72092978F	L	
80	CACHO RUIZ, PATRICIA	71291532L	L	
81	CAGIGAS HELGUERA, ALEXANDRA	72048918S	L	
82	CALLEJA FONTECHA, SAIOA	78917885D	L	
83	CALLEJO GONZALEZ, ALBERTO	72062666D	L	SI
84	CALONGE FRAILE, ALVARO	30666610C	L	
85	CALVO CECILIO, PAULA	71019906T	L	
86	CALVO LASTRA, LUCIA	72172889Q	L	
87	CALVO MANSO, Mª BEGOÑA	09336955J	L	
88	CALZADA BUSTILLO, MARTA	44682745R	L	
89	CALZADA GRAU, CARLOS	43422679J	L	
90	CALZADA SANTIAGO, ANA BELEN	12762889M	L	
91	CAMARERO VARGA, CRISTINA	71362255V	L	
92	CAMPOS MENDIA, ICIAR	05419601L	L	
93	CAMUS VALDEOLIVAS, IRENE	72183895M	L	
94	CANALEJAS MONTEJANO, SILVIA	03134960Z	L	

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

FISIOTERAPEUTA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS	DISCAP
95	CANDELA SAN BARTOLOME, MARINA	72173030L	L	
96	CANELA RESPUELA, ANA	72178794X	L	
97	CANO MUÑOZ, RAQUEL	34817451M	L	
98	CANTERA GOMEZ, BLANCA CARMEN	72037751A	L	
99	CANTOS GONZALEZ, NATALIA	53431510A	L	
100	CAPARROS MARTINEZ, AGUEDA MARIA	23266939R	L	
101	CARBAJAL CARBAJAL, ELENA	78926512B	L	
102	CARDONA ORTIZ, ALMUDENA	72089559S	L	
103	CARRAL GUTIERREZ, LUCIA	72172433C	L	
104	CARRERA POLANCO, MARIA CRISTINA	40313861J	L	
105	CASADO GOBERNADO, MARIA LUZ	71420656K	L	
106	CASARIEGO PACHECO, LUCIA MARIA	72103695Y	L	
107	CASILLAS MARTIN, JOAQUIN	08948664P	L	
108	CASTANEDO GARCIA, PATRICIA	72183272A	L	
109	CASTRESANA ARDANZA, GORKA	72072742B	L	
110	CASTRILLO ESPINOSA, DELIA	71286598F	L	
111	CASTRO GUTIERREZ, MARTA	03896086R	L	
112	CASUSO BADAL, DANIEL	72074631Z	L	
113	CAVIA VICENTE, ANA	72172876A	L	
114	CEBALLOS LUENGAS, DAVID	72154025N	L	
115	CELORIO RODRIGUEZ, ANA	72046051T	L	
116	CELORIO RODRIGUEZ, PATRICIA	20216489H	L	
117	CENDOYA PEÑARANDA, ALVARO	53733784B	L	
118	CERRO TORRE, DIEGO	72067787R	L	
119	CHACON MARTINEZ, MARIA	09812824N	L	
120	CHAO BERMUDEZ, DAVID	42864702Q	L	
121	CHUECA AMADOR, CRISTINA	34091617M	L	
122	CIANCA LOPEZ, LUCIA	72103938L	L	
123	CILLERO HOYO, ANDREA	72185142X	L	
124	COBO ACEBO, MARIA JOSE	13796344R	L	
125	COBO DEL RIO, MARIA	72080181K	L	
126	COBO FERNANDEZ, RAQUEL	72071786K	L	
127	COLLAZOS VILLAFILA, MARIA JESUS	71134075C	L	
128	CONCEPCION GARCIA, ESTEFANIA	42191361T	L	
129	CONDE CARVAJAL, ANGELES	44655541Y	L	
130	CONDES DIAZ-PINTADO, MARIA	06280635W	L	
131	CONTADOR MUÑANA, REBECA	48203072V	L	
132	CORRAL RODRIGUEZ, RAQUEL	16617609V	L	
133	CORRAL RODRIGUEZ, SOFIA	71472549A	L	
134	CORTES FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	72072666G	L	
135	CORTIGUERA TERAN, BARBARA	72146634G	L	
136	COSGAYA ROMERO, MARIA	72101333J	L	
137	COTO PARDO, CARLA	72064207D	L	
138	CRESPO MELCHES, LAURA	72060184B	L	
139	CRESPO REBOLLO, MARIA SONIA	20209588V	P	
140	CRISTOBAL INIGUEZ, MANUEL	72796836L	L	
141	CRUCES SAIZ, NATALIA	71289605R	L	

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

FISIOTERAPEUTA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS	DISCAP
142	CRUZ PEDRAJA, SANDRA	72088315J	L	
143	CUBERO GARCIA, PAULA	71430224K	L	
144	CUE SAMPEDRO, ANDREA	72171490C	L	
145	CUESTA TAMAYO, SANDRA	71939165H	L	
146	CUEVAS RODRIGUEZ, RUBEN	72053367W	L	
147	CUEVAS SUERO, JOSE MARIA	72092687S	L	SI
148	DA COSTA QUIJANO, ANA MARIA	12782214X	L	
149	DA CRUZ PALAS, SILVIA	30664233N	L	
150	DARRIBA FOLGUEIRA, ARACELI	33328963P	L	
151	DE ANDRES SANCHEZ, JULIO	51420876Y	L	
152	DE ARRIBA IGLESIAS, LETICIA	71950906Y	L	
153	DE FEDERICO BONERA, GUADALUPE	44263894A	L	
154	DE FRUTOS ARRANZ, ANGELA	71106752K	L	
155	DE GODOS MANSO, MARTA	09809085E	L	SI
156	DE LA CONCHA BLANCO, GEMA	13767588H	L	
157	DE LA FUENTE FERNANDEZ, ALBERTO	71505481E	L	
158	DE LA HOZ GOMEZ, MONICA	72036644T	L	
159	DE LA PEÑA MENDEZ, ADRIAN	72036701B	L	
160	DE LA RIVA FONTECHA, IVAN	72147917E	L	
161	DE LA TORRE SANCHEZ, MARTA	70906764H	L	
162	DEL RIO GUTIERREZ, INES	20207115M	L	
163	DELEGIDO GOMEZ, EMILIA	14312392K	L	
164	DELGADO BAÑOS, YESICA	12781117V	L	
165	DIAZ CASTANEDO, ALMUDENA GEMA	72033211V	L	
166	DIAZ DE LA CAMPA POO, ANGELA	72059293V	L	
167	DIAZ ESCUDERO, PEDRO VENTURA	72182742W	L	
168	DIAZ JIMENEZ, INES	71893877V	L	
169	DIAZ PEREZ, JOSE LUIS	29118843S	L	
170	DIAZ POZUETA, ADRIANA	72045891R	L	
171	DIAZ RIOS, PATRICIA	72090461C	L	
172	DIEGO MIERA, MANUELA	72061313J	L	
173	DOÑATE BASELGA, MARIA ANGELES	18440139G	L	
174	ELIZAINCIN CELAYETA, AINHOA	44610559N	L	
175	ELVIRA ANGUIA, JOSE MARIA	17209176R	L	
176	ESCOBAR MARTINEZ, INMACULADA	47081273C	L	
177	ESCUDERO ACHA, MARTA	13171495Q	L	
178	ESPINOSA ACEDO, JOSE VICENTE	70578603K	L	
179	ESTEBAN DOMINGUEZ, EIDER	16091478B	L	
180	ESTEBANEZ SANCHEZ, MARTA	72067782L	L	
181	ESTERUELAS CUARTERO, PAULA	72983579W	L	
182	EXPOSITO SILLER, MARIA LUCIA	05928656S	L	
183	FAGUNDE REBOLLEDO, ROSA MARIA	72059310B	L	
184	FANJUL MONZON, LAURA	09423480N	L	
185	FEITO DIAZ, MARCOS	71648655K	L	
186	FERNANDEZ ABASCAL, ERIKA	72074161G	L	
187	FERNANDEZ ALONSO, NURIA	70810637P	L	
188	FERNANDEZ COBO, EVA	72171010T	L	



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

FISIOTERAPEUTA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS	DISCAP
189	FERNANDEZ DIAZ, ELISA	72065110S	L	
190	FERNANDEZ GOMEZ, MIRIAM	72154898B	L	
191	FERNANDEZ GONZALEZ, SARA	72054507S	L	
192	FERNANDEZ JUSTEL, SONIA	71430293K	L	
193	FERNANDEZ LISTE, SANTIAGO	72041495K	L	
194	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA	72097193J	L	
195	FERNANDEZ PEREIRA, MARTA	47466771S	L	
196	FERNANDEZ PEREZ, ANA VANESA	71639827W	L	
197	FERNANDEZ QUIRUELAS, EVA	72063271Q	L	
198	FERNANDEZ RIO, MARIA DEL CARMEN	45684018S	L	
199	FERNANDEZ ROBREDO, EVA	20203124Q	L	
200	FERNANDEZ RODRIGUEZ, INES ALBA	72173413B	L	
201	FERNANDEZ RUIZ, DANIEL	72171200Y	L	
202	FERNANDEZ SAIZ, VICTOR	72153554R	L	
203	FERNANDEZ SAN ROMAN, LARA	72142338D	L	
204	FERREIROS MANEIRO, ANA	35481163Y	L	
205	FLORES CALLEJO, RAUL	78995954Q	L	
206	FLOREZ GONZALEZ, GLADYS	10901422C	L	
207	FRA FERNANDEZ, ALEJANDRO	72053365T	L	
208	FRANCO BALBAS, ALICIA	72079589G	L	
209	FRESNILLO POZA, ANA MARIA	50897435E	L	
210	FUENTES LEDO, IVAN	72086750N	L	
211	GALLARDO PERAL, ANTONIA	13151336M	L	
212	GALLARDO ZAMBRANA, ADELA BELEN	45297324C	L	
213	GAMARRA AREVALILLO, IRENE	03473205K	L	
214	GANDARA SAMBADE, TERESA	50765872L	L	
215	GARCIA AMIEVA, SANDRA M	13941533Z	L	
216	GARCIA ARRIOLA, LARA	72984169V	L	
217	GARCIA BOLADO, GLORIA	20207232F	L	SI
218	GARCIA CAPILLA, CELESTINO	11417180A	L	
219	GARCIA CARRILLO, ALICIA	26049535B	L	
220	GARCIA FERNANDEZ, SEYLA	72086379D	L	
221	GARCIA GONZALEZ, ANGELA	72087769L	L	
222	GARCIA GONZALEZ, ROCIO	20199912R	L	
223	GARCIA LECUE, ELSA	72173343X	L	
224	GARCIA LERA, TAMARA	71940035Z	L	
225	GARCIA PEREZ DE SEVILLA, GUILLERMO	05329742K	L	
226	GARCIA PEREZ, CARLOS	72089293W	L	
227	GARCIA PEREZ, RUBEN	72068359K	L	
228	GARCIA POZO, PABLO	71499853Y	L	
229	GARCIA RODRIGUEZ, AITOR	78994535T	L	
230	GARCIA SOMOZA, TAMARA	71929819X	L	
231	GARCIA SUAREZ, NATALIA	72034377X	L	
232	GARCIA VICENTE, LAURA	72142810K	L	
233	GARCIA-MOYA HERRERA, NURIA	70418579P	L	
234	GARDE MARTIN, PABLO	72076413W	L	
235	GARZON GOMEZ, FERNANDO	30967758Y	L	

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

FISIOTERAPEUTA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
236	GAVILAN CABEZAS, HELENA	71015867D	L	
237	GIL CASTRO, CLARA	53718539S	L	
238	GIL DIEZ, CESAR	71932193S	L	
239	GIMENEZ MANZANO, IRIS PATRICIA	51470814B	L	SI
240	GOMEZ ALMENA, ESTIBALIZ	78928588V	L	
241	GOMEZ BARCENA, ALBERTO JESUS	20208523X	L	
242	GOMEZ BERNAOLA, ANA	45823161P	L	
243	GOMEZ CAVIA, LUIS	72057107Q	L	
244	GOMEZ TERAN, SARA	72177964P	L	
245	GOMEZ VAZQUEZ, EVA	44471483V	L	
246	GOMEZ VERDESOTO, ESTEFANIA	08942997E	L	
247	GONI BARAJAS, IRAIDE	79049934S	L	
248	GONZALEZ ABAD, ANDREA	72080988T	L	
249	GONZALEZ ALJARILLA, MARIA DEL ROCIO	72095736M	L	
250	GONZALEZ CASTAÑEDA, LOURDES	72128700X	L	
251	GONZALEZ ECHEZARRETA, ARANZAZU	72036020C	L	
252	GONZALEZ ESTRADA, BEATRIZ	72068709A	L	
253	GONZALEZ GARCIA, RAISA	72182538M	L	
254	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA JOSE	71680460V	L	
255	GONZALEZ GONZALEZ, OLGA	71417444Y	L	
256	GONZALEZ LOPEZ, PABLO	72072381H	L	
257	GONZALEZ NAJERA, BEGOÑA	16588118N	L	
258	GONZALEZ RIEGA, CRISTINA	72093935K	L	
259	GONZALEZ RODRIGUEZ, ARACELI	72150320X	L	
260	GONZALEZ TAPIA, CLAUDIA	72089452T	L	
261	GONZALEZ VILLAMAYOR, OSCAR	44672852K	L	
262	GONZALEZ-LAMUÑO RUBIERA, ELISA	72181637R	L	
263	GONZALO SANZ, ALEJANDRO CESAR	47283838R	L	
264	GOÑI LOPEZ, AMAIA	77121495B	L	
265	GORRIA REDONDO, AURKENE	44638618B	L	
266	GRACIA ROIG, CELIA MARIA	53015007F	L	SI
267	GRANDE COBO, SARA	72049697N	L	
268	GUARDE ARCONADA, DIEGO	71956195M	L	
269	GUEMES RUMAZO, CARMEN	72081001J	L	
270	GUERRERO BAILEZ, RUBEN	11445196M	L	
271	GUIJARRO HERRAIZ, MARTA MARIA	04610153X	L	
272	GUILLAN ANDRES, ANDREA	72143570E	L	
273	GUTIERREZ ALONSO, BEATRIZ	09810778J	L	
274	GUTIERREZ CARRERA, INMA	72181210B	L	
275	GUTIERREZ CUELI, ADRIAN	72056105A	L	
276	GUTIERREZ DIEZ, PABLO	71929064Z	L	
277	GUTIERREZ GARCIA, ESTER	72097684K	L	
278	GUTIERREZ PEREZ, CARLOS	72057007P	L	SI
279	GUTIERREZ SUAREZ, ANDREA	72072411W	L	
280	HERENA ROA, DIEGO	71345550X	L	
281	HERNANDEZ RICO HERNANDEZ RICO, ABEL	12417691Z	L	
282	HERNANDEZ URBIETA, GONZALO	72183199E	L	

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

FISIOTERAPEUTA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
283	HERRERA CRESPO, MARIA	72088008M	L	
284	HERRERA MUSSO, GABRIELA WANDA	72269516C	L	
285	HERRERO SERRANO, JANA	72041298P	L	
286	HOZ ANTUNEZ, MIGUEL	20214247F	L	
287	HUARTE SANTOFIMIA, DAVID	72547955K	L	
288	HUESO ESCUDERO, ALEJANDRO	50767426D	L	
289	IBÁÑEZ ALONSO, SARA	12411183S	L	
290	IBÁÑEZ GUTIERREZ, MIGUEL	45824916S	L	
291	IBAR BARIAIN, AINHOA	72817757X	L	
292	IBASETA LOPEZ, ALEJANDRA	72047259N	L	
293	IMAZ GARCIA, LORENA	72152209J	L	
294	IMAZ GOMEZ, RAQUEL	72045779G	L	
295	IRIARTE BARRERA, M <sup>º</sup> SOLEDAD	72820110V	L	
296	IRIARTE MIQUELARENA, MARKEL	72086858M	L	
297	ISLA HOYAL, CELIA	72180194F	L	
298	JESUS BELTRAN, JUAN CARLOS	75113530S	L	
299	JIMENEZ RODRIGUEZ, ANGEL	70821079P	L	
300	JUANES RUIZ, MARIA	72156207D	L	
301	JUBERO PUNTOS, ARACELI	18038900T	L	
302	JUEZ CRUCES, MIGUEL ANGEL	13168629W	L	
303	LABRADOR MARTINEZ, RAQUEL	72152122H	L	
304	LAGUNAS FERNANDEZ, RUTH	71426572A	L	
305	LAMADRID GARCIA, ANDREA	72172304Y	L	
306	LARREN FRAILE, JUAN CARLOS	71937229Z	L	
307	LAVIN MIRONES, ISABEL	72078405Q	L	
308	LAZARO DIEZ, BLANCA	72053066T	L	
309	LEMAUR AROZAMENA, NURIA	72043233B	L	
310	LEON ANTON, PATRICIA	51987503M	L	
311	LIQUETE CUADRADO, EVA	71180569P	L	
312	LOBATO BENITO, LOURDES	70980894L	L	
313	LOBO POMBO, MARIA ESMERALDA	07982518T	L	
314	LOMBANA GOMEZ, DIANA MARIA	72045986G	L	
315	LOPEZ ALONSO, JOSE CARLOS	12766090D	L	
316	LOPEZ ANTON, JOSEFA ISABEL	48376189J	L	
317	LOPEZ BAQUERIN, IVAN	71957262Z	L	
318	LOPEZ CORINO, ANGELA	72105782T	L	
319	LOPEZ DIEZ, ALBERTO	43426164W	L	
320	LOPEZ GONZALEZ, SANDRA	72100702A	L	
321	LOPEZ MANTILLA, ALEXANDRA	72147221Q	L	
322	LOPEZ MARCOS, ALICIA	70238309N	L	
323	LOPEZ MATE, LAURA	71934164P	L	
324	LOPEZ MESA, MARIO MANUEL	70256680Y	L	
325	LOPEZ MORENO, PAULA	50861446M	L	
326	LOPEZ ROMERO, ANA VICTORIA	47018624T	L	
327	LORENZO SAENZ, ELVIRA	53311082A	L	
328	LOSADA GONZALEZ, PAULA	34268973P	L	
329	LOZANO JIMENEZ, SANDRA	47090785X	L	

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

FISIOTERAPEUTA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS	DISCAP
330	LUCIO ALLENDE, CARMEN	72175520W	L	
331	LUIS MARTINEZ, RAQUEL	45818015Z	L	
332	MACHO SAN JOSE, CRISTINA	72085312T	L	
333	MALLOR LOPEZ, ELSA	77131793M	L	
334	MALO LAVIN, PEDRO	72063790Y	L	
335	MARCOS LOPEZ, DIEGO	71118506E	L	
336	MARQUES LLANO, JESSICA	72144303L	L	
337	MARTIN ECHARRI, ANGELA	20216047J	L	
338	MARTIN FRANCES, MARIOLA	52878735X	L	
339	MARTIN FUERTES, ANDREA	72101459R	L	
340	MARTIN GARCIA, LAURA	47294804L	L	
341	MARTIN GARMILLA, CESAR	20209796H	L	
342	MARTIN HERRERO, CLARA	09808909F	L	
343	MARTIN HERRERO, MARIA DEL CARMEN	70878686T	L	
344	MARTIN JIMENEZ, MARTA	70836140G	L	
345	MARTIN MARTIN, RAUL	70819322E	L	
346	MARTIN VAQUERO, SONIA	18599838Z	L	
347	MARTIN-CARO CRUZ, ALEJANDRA	72150789L	L	
348	MARTINEZ ALFONSO, ANA	71513661Z	L	
349	MARTINEZ ALVAREZ, ALICIA	08823888F	L	
350	MARTINEZ ANTOÑANZAS, ANA	72799605M	L	
351	MARTINEZ ARROYO, VALVANUZ	72720977Z	L	SI
352	MARTINEZ BARREDA, PATRICIA	71434031X	L	
353	MARTINEZ CAMARA, BELINDA	72142664J	L	
354	MARTINEZ CASADO, MARIA LAURA	71103447M	L	
355	MARTINEZ DEL OLMO, IRENE	16090225T	L	
356	MARTINEZ GOMEZ, MARCO	09443604B	L	
357	MARTINEZ GUTIERREZ, CRISTINA	72189415M	L	
358	MARTINEZ HERAS, SONIA	39182413G	L	
359	MARTINEZ MARTINEZ, CRISTINA	71100821R	L	SI
360	MARTINEZ MEDINA, MARIA CRUZ	71146340A	L	
361	MARTINEZ PATIÑO, MARIA BELEN	44480269V	L	
362	MARTINEZ RETUERTO, LAURA	72719043N	L	
363	MARTINEZ SAINZ, MARIA ANGELES	72082398F	L	SI
364	MAS GOMEZ, RAQUEL	72171811L	L	
365	MATA CASTRO, ADRIAN	72089136Y	L	
366	MATEOS SERRANO, MARIA AUXILIADORA	07958829R	L	
367	MATIAS CONDE, SANDRA	32886975B	L	
368	MAYOL LEGAZ, JOSEFA	48430471S	L	
369	MEJUTO CIFUENTES, SANDRA	45822009Y	L	
370	MELERO JAREÑO, SANDRA	15398432R	L	
371	MELIDA MARTINEZ, IVAN	71931310Y	L	
372	MENDEZ CAMPO, LAURA	72086429J	L	
373	MENDEZ TERRAZAS, LUCIA	72089001D	L	
374	MERINO FERNANDEZ, RAQUEL	72100928E	L	
375	MESONES FERNANDEZ, GERVASIO	72144048V	L	
376	MIER GOMEZ, OLGA	72142426M	L	

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

FISIOTERAPEUTA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
377	MIGUEL CALVO, ALFREDO	32888010B	L	
378	MIGUEL FERNANDEZ, SELENE	21030001C	L	
379	MIRANDA PERALES, MARIA DEL CARMEN	72054601V	L	
380	MOARES RIAL, NATALIA	76969515S	L	
381	MON BENESIU, JULIO FRANCISCO	48351987F	L	
382	MONJARDIN PEREZ, LUCIA	53534190B	L	
383	MONTERO BLASCO, ARGUIÑE	72748913M	L	
384	MONTERO GONZALEZ, MARIA	72057445D	L	
385	MONTIEL VALLADARES, IRENE LUCIA	72050447A	L	
386	MORAL MIGUEL, LORENA	45621407X	L	
387	MORENO HERNANDO, JORGE	72173764V	L	
388	MORENO SANCHEZ, BLANCA	78753894P	L	
389	MOURA BERODIA, ALBERTO	13941234Z	L	
390	MUÑOZ ARRIBAS, ALBERTO	76120789N	L	
391	MUÑOZ HERRERA, AMALIA	72089151K	L	
392	NARROS NAVAS, SHEILA	71147186K	L	
393	NAVARRO HERRERO, ELENA	70907589S	L	
394	NAVARRO LOBATO, SONSOLES	52871018K	L	
395	NEGRETE RODRIGO, LUCIA	72069386J	L	
396	NIETO BARTOLOME, SILVIA	45622895A	L	
397	NIETO GUERRA, RAQUEL	04844684X	L	
398	NIETO MESA, ELVIRA MARIA	74643002K	L	
399	NOVOA ORTIZ, TAMARA	72083704W	L	
400	NUÑEZ CORTE, NATALIA	76953175M	L	
401	ODRIOZOLA HERRAN, JUAN MANUEL	72152547Y	L	
402	OLAVARRIA ATECA, FERNANDO	13792443X	L	
403	OLIVER RODRIGUEZ, AMAIA	45824543X	L	
404	OLMO CALVO, JOSE IGNACIO	47543179V	L	
405	ONTORIA ALVAREZ, PATRICIA CRISTINA	71437025Z	L	
406	ORDAX GARCIA, MARIA BEGOÑA	44910356G	L	
407	ORIVE ALONSO, URSULA	71345734X	L	
408	ORTIZ BOCOS, MARIA	72181264L	L	
409	ORTIZ LECANDA, SUSANA	72040059B	L	
410	ORTIZ SECUNZA, ALEJANDRA	72073345Q	L	
411	OSTOLAZA GUITIAN, JAVIER	72179333C	L	
412	OTERO GARCIA, UXIA	16625483W	L	
413	PACHECO PINEDO, CRISTINA	47306354T	L	
414	PACHO MORAN, MARTA	72084629F	L	
415	PAJARES IZQUIERDO, JAVIER	44401633H	L	SI
416	PALACIO MENDEZ, ANA LUISA	72053959L	L	
417	PALACIOS-CUETO GONZALEZ, ALMUDENA PILAR	72060118Z	L	
418	PARDO SAN MARTIN, ALEJANDRA	72206766Z	L	
419	PASTORIZA GONZALEZ, CARLOS	53111558G	L	
420	PATO GARRIDO, DAVID	44492364Z	L	
421	PEDRAJA PAVON, ALMUDENA	13778047N	L	
422	PEDRAZA MORA-GRANADOS, VANESA	50745520E	L	
423	PEDRERO MARTIN, YOLANDA	71036694K	L	

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

FISIOTERAPEUTA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
424	PEDROMINGO GARCIA, LAURA	72074886Q	L	
425	PELÁEZ LOZANO, MARIA ISABEL	71224741C	L	
426	PENA GARCIA, MARIA	76954355N	L	
427	PEÑA IGLESIAS, ADRIAN	72086104X	L	
428	PEREZ ABAD, ZURIÑE	22751816D	L	
429	PEREZ ALONSO, CRISTINA	72139464X	L	
430	PEREZ ARENAL, MARTA	71131509F	L	
431	PEREZ CASTRO, M.CONCEPCION	13979959F	L	
432	PEREZ CUARTANGO, VIRGINIA	71342478C	L	
433	PEREZ ESPINOSA, RAQUEL	13155990J	L	
434	PEREZ FERNANDEZ, BEATRIZ	72176236M	L	
435	PEREZ FRECHILLA, SARAY	78894124F	L	
436	PEREZ GUTIERREZ, JOSE IGNACIO	20212058A	L	
437	PEREZ MARTINEZ, ANA	71283522J	L	
438	PEREZ MATAIX, MARIA	74002953Q	L	
439	PEREZ REGATA, RAQUEL	72151203L	L	
440	PEREZ ZABALETA, ANDREA	72074387T	L	
441	PICO BLANCO, GABRIEL	71165523G	L	
442	PIGAZO SANZ, ALBA	72086749B	L	
443	PINEDA TOLEDANO, PABLO	72145249E	L	
444	PLASENCIA SERRA, SANDRA	72158400V	L	
445	PLATAS BADIOLA, FRANCISCO JAVIER	72038545S	L	
446	POLO GOMEZ, CARLOS	47397209M	L	
447	POVEDANO ZAPATA, MARIA DEL CARMEN	72103762G	L	
448	PRADA LOPEZ, ESTELA	72082900A	L	
449	PRIETO GONZALEZ, MARIA	71017446R	L	
450	PRIETO NOGUEIRAS, INES	34985061Z	L	
451	PRIOR RANCHAL, IRENE	47306263R	L	
452	PUENTE PEROJO, MARIA	72153216P	L	
453	QUEVEDO GATO, NATALIA	20205420N	L	SI
454	QUINTANA VICENTE, SONIA	44195629W	L	
455	RAMA QUIJANO, PAULA	47294856W	L	
456	RAMON ZAMBORAIN, EDUARDO	73244555C	L	
457	RAMOS ALVAREZ, CARLA	71514233B	L	
458	RAMOS GARCIA, SHEILA	71035669P	L	
459	RAMOS MATEY, OLGA	71036162H	L	
460	RELEA ANTOLINO, AMALIA	71959217Z	L	
461	RENGEL ESTEVEZ, MARIA ELENA	07975834D	L	
462	REQUEJO JUEZ, NATALIA	11917850D	L	
463	REVUELTA ARISTI, CRISTINA	72098105M	L	
464	REVUELTA GONZALEZ-HERRERA, ANA	51067618M	L	
465	RIEGO ARRIOLA, TANIA	45753157Q	L	
466	RIEGO NEBREDA, LUZ PAULA	72094515A	L	
467	RIESGO ALVAREZ, ERICA	44431070S	L	
468	RIO ESTELLA, DAVINIA	16628188Q	L	
469	RIOCEREZO VILLARRUBIA, LIDIA	71365768B	L	
470	RODRIGUEZ ALVAREZ, SARA	71525701W	L	



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

FISIOTERAPEUTA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS	DISCAP
471	RODRIGUEZ ANTON, ESTHER	71957632Q	L	
472	RODRIGUEZ ARGUMOSA, SARA	72132398M	L	
473	RODRIGUEZ BARBERO, ADRIANA	72100010R	L	
474	RODRIGUEZ BLANCO, JUAN CARLOS	13162721M	L	
475	RODRIGUEZ CASTRO, ESTEFANIA	72040470P	L	SI
476	RODRIGUEZ COLLADO, TAMARA	71449279D	L	
477	RODRIGUEZ FELPETE, LUCIA	78923129D	L	
478	RODRIGUEZ FERNANDEZ, RAQUEL	44477339P	L	
479	RODRIGUEZ MELCON, CARLOS MIGUEL	28948736Q	L	
480	RODRIGUEZ REMOLINA, IRENE	72059962L	L	
481	RODRIGUEZ RODRIGO, NOÉL	72080823L	L	
482	RODRIGUEZ ROLDAN, VERONICA	72131369B	L	
483	ROLDAN CASERO, INMACULADA KARIMA	13937555S	L	
484	ROMAN CUERVO, PABLO	72175538C	L	
485	ROMAÑA GARCIA, DIEGO	72064782D	L	
486	ROMERO ALCAIDE, MARIA LUISA	53604135J	L	
487	ROMERO ALMARCHA, JOSE DANIEL	72179170H	L	
488	ROMERO DE AVILA SAN EMETERIO, ALICIA	79063259T	L	SI
489	ROYO MARTIN, JULIO ANTONIO	51064968T	L	
490	ROZADOS JIMENEZ, HUGO	20217123P	L	
491	RUBIN SCHARFHAUSEN, MABEL ELENA	05317945T	L	
492	RUBIO MUÑOZ, JESUS	70988858W	L	
493	RUIZ ARRIBAS, BLANCA	71265498K	L	
494	RUIZ BOLADO, JAIRO	72104480D	L	
495	RUIZ COZ, SONIA	20219079D	L	
496	RUIZ GARCIA, ANDREA	72180188R	L	
497	RUIZ HERRERO, ALICIA	72143874G	L	
498	RUIZ LANZA, IBONE	72038580G	L	
499	RUIZ MERINO, PILAR AFRICA	72062404T	L	
500	RUIZ OGARRIO IBAÑEZ, ANA	50448731W	L	
501	RUIZ SANZ, MARIA	13160625W	L	
502	RUMAYOR VILLAMIL, JAVIER	72076714G	L	
503	SACRISTAN OLIVERI, ESPERANZA	72203879W	L	
504	SAENZ DIAZ, ADRIANA	73142603G	L	
505	SAEZ OLMO, ESTHER	70823331Y	L	
506	SAINZ GIL, RAQUEL	72061955B	L	
507	SAIZ COLLADO, LEIRE	72097098X	L	
508	SAIZ ROBLEDO, RAQUEL	72046964Q	L	
509	SAL PARTE, ALEJANDRA	72149806W	L	
510	SALAS CANO, NOIVA	72042773B	L	
511	SALAS CASTAÑEDA, GERMAN	72089693B	L	
512	SAN EMETERIO IGLESIAS, ROBERTO	72075617B	L	
513	SANCHEZ ALVAREZ, CARLOS	18598026L	L	
514	SANCHEZ ARNAIZ, BEATRIZ	72041715B	L	
515	SANCHEZ BELLOT, GEMA	02273407H	L	
516	SANCHEZ CUEVAS, ZAIRA	72155651M	L	
517	SANCHEZ EZQUERRA, ELSA	72040947W	L	SI

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

FISIOTERAPEUTA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
518	SANCHEZ FERNANDEZ, TANIA	72057455L	L	
519	SANCHEZ GALLARDO, LAURA	16606565J	L	
520	SANCHEZ GARCIA, MARIA	71727483M	L	
521	SANCHEZ PAREDES, MARINA	72145963T	L	
522	SANCHEZ PRIETO, CRISTINA	72073444T	L	
523	SANCHEZ SECUNZA, TATIANA	72059203L	L	
524	SANCHO GARCIA, MARIA MAR	72973565Q	L	
525	SANTA COLOMA RUIGOMEZ, ANDER	72069313D	L	
526	SANTAMARIA MESONES, MARIA	72041905V	L	
527	SANTAMARIA MONTERO, INES	72155872L	L	
528	SANTAMARIA PARADA, MARIA JOSE	52938331J	L	
529	SANTANDER SOLANA, CARMEN	72088183L	L	
530	SANTIAGO VENERO, MARIA	72060730M	L	
531	SANZ ALEMAN, JAVIER	72823503Y	L	
532	SAÑUDO CARRAL, MARIA VALVANUZ	72100122K	L	
533	SARTAGUDA ALABART, MIREYA	29130644V	L	
534	SAURA MELLADO, JUAN ANTONIO	72069612D	L	
535	SECO PALACIO, ALVARO	72098876V	L	
536	SEDANO MARTIN, BARBARA	71010106K	L	
537	SELAYA CHAPERO, MONICA	72084359J	L	
538	SERRANO FERNANDEZ, MARIA BLANCA	71296125N	L	
539	SERRANO REVERIEGO, ESTHER	07533044S	L	
540	SIMON CABEZAS, DAVID ABEL	71551107Q	L	
541	SISNIEGA ORIHUELA, MARTA	72099783G	L	
542	SIVI CABRERA, ERIKA	72222973Y	L	
543	SORIA LANERO, DANIEL	72144536E	L	
544	SOTA CUETO, ELISA LUCIA	20188765D	L	
545	SUAREZ HEVIA, DAVID	53534894W	L	
546	SUAREZ MARCOS, ANDREA	53518443L	L	
547	SUAREZ PEREZ, ANGELA	71429682P	L	
548	TEJEDOR ZARZUELA, MARIA HENAR	70238467D	L	
549	TERAN GARCIA, INES	72136918V	L	
550	TERES ZUBIAGA, GOIZALDE	72401483J	L	
551	TORON MARCOS, JULIO	72047741B	L	
552	TORRALBO GARCIA, NADIA GEMA	72038228C	L	
553	TORRALBO GARCIA, SERGIO	72038229K	L	
554	TORRALBO RUIZ, PABLO	72182994R	L	
555	TORRES GARCIA, MARIA FATIMA	70057674L	L	
556	TRANCHO ARAGON, SONIA	71941635G	L	
557	TRESGALLO BALBAS, RAUL	72152459X	L	
558	TROULE BARRANQUERO, SANDRA	72146262T	L	
559	UNZUE GONZALEZ, MARCOS	72079159B	L	
560	VADILLO LANDALUCE, IÑIGO	16085415C	L	
561	VALDES GARCIA, LAURA	72153422F	L	
562	VALDIVIESO ROSALES, PATRICIA	78998899V	L	
563	VALENCIA RAMOS, ANA	72734623K	L	
564	VALIENTE TEJEDOR, REBECA	71948898E	L	

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

FISIOTERAPEUTA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP
565	VALLE MADRAZO, JESUS MARIA	72060913G	L	
566	VALLE SOTO, RUTH	72033389B	L	
567	VALLEJO DE CASTRO, ANA MARIA	44903769H	L	
568	VALLINA VILLA, IVAN	72179064G	L	
569	VALVERDE GONZALEZ, SARA	72069350T	L	
570	VARA GUTIERREZ, MIGUEL	72151605F	L	
571	VAZQUEZ MORAL, BEATRIZ	71152973N	L	
572	VEGA PEREZ, LAURA	20219219B	L	
573	VEIGA AGUEROS, FATIMA	72069066S	L	
574	VELARDE LOBERA, PEDRO	72354547C	L	
575	VELASCO DIAZ, ANDREA	32885292F	L	
576	VENTISCA PEREZ, SILVIA	72140798X	L	
577	VERDUGO FERNANDEZ, PATRICIA	03474659A	L	
578	VICENTE CAVERO, GEMA	70891970J	L	SI
579	VIDALES COLINAS, M. DEL PILAR	71423374W	L	
580	VILA DIEGUEZ, OSCAR	44341129G	L	
581	VILELLA ANTON, MARIA TERESA	48530229E	L	
582	VILLA NAVARRO, PABLO	72174212M	L	
583	VILLADA CASTAÑO, INGRID MELISSA	44440779H	L	
584	VILLAFRUELA CAMPO, JOHANNA	72084306Y	L	
585	VILLARREAL ALVAREZ, JAIONE	44169757M	L	
586	VILLEGAS FERNANDEZ, DAVID	72042068L	L	
587	ZAPICO PEREZ, CESAR	53537258C	L	
588	ZARZUELO ELIA, SUSANA	71136883E	L	
589	ZINKUNEGI ZIPITRIA, AIERT	15383195J	L	
590	ZUNZUNEGUI SAGALEY, ADRIAN	72142998W	L	

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO II

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

FISIOTERAPEUTA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS	DISCAP	CAUSA
ALVAREZ ENCINAS, JOSE MANUEL	76819818W	L		Falta de pago de derechos de examen.
ANGUANO MARTINEZ, ANA	72401473A	L		Falta de firma de la solicitud.
BUSTO GONZALEZ, PABLO	71949064G	L		El modelo de solicitud no se ajusta al contemplado en la Base 3.2.
CASADO RUIZ, SARA	72080958Q	L		Falta de pago de derechos de examen.
COLINA BLAS, ANDREA	72099132C	L		Falta de firma de la solicitud.
CUÑADO GONZALEZ, ALVARO	71300992A	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
DARRIBA FOLGUEIRA, ROCIO	76577345H	L		Falta de pago de derechos de examen.
DEL RIO DIEZ, HENAR ELENA	71932918G	L		El modelo de solicitud no se ajusta al contemplado en la Base 3.2.
DIAZ BAYON, JESUS FRANCISCO	12382616Z	L		Falta de firma de la solicitud.
FELIZ HUERGA, ALEJANDRO	71034785K	L		Falta de firma de la solicitud.
FIGUEROA MONS, ALVARO	72087649Z	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.4, o falta compulsa de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
GARAIKOETXEA VELASCO, ARAITZ	16058457H	L		Falta de firma de la solicitud.
GARAIKOETXEA VELASCO, ARAITZ	16058457H	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
GARCIA PEÑALVER, ANTONIO FRANCISCO	74731271Q	L	SI	Reserva discapacidad. No aporta la certificación acreditativa o falta compulsa de la certificación acreditativa de la discapacidad.
GONZALEZ CRISTOFOL, CRISTINA	48527161J	L		Falta de firma de la solicitud.
GONZALEZ MARAÑA, Mª DE LAS VIÑAS	71103116L	L		Falta de firma de la solicitud.
GONZALEZ SAINZ, ROCIO	72259452F	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
GONZALEZ SAINZ, ROCIO	72259452F	L		Falta de firma de la solicitud.
GUSTRAN IGLESIAS, IKER	22759947K	L		Falta de firma de la solicitud.
GUTIERREZ BLANCO, PAULA	05452406A	L		Falta de pago de derechos de examen.
ITURREGUI GAMBOA, AMAIA	78941453W	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
JIMENEZ FERNANDEZ, SARA	79006102K	L		Falta de firma de la solicitud.
LIZAN IBAÑEZ, DOLORES	48501033J	L	SI	Reserva discapacidad. No aporta la certificación acreditativa o falta compulsa de la certificación acreditativa de la discapacidad.
LOPEZ DIAZ, LAURA	72148609R	L		Los derechos de examen abonados son inferiores a los establecidos en la Base 3.3.
LOZANO MUÑOZ, LORENA	77574833L	L		Falta de firma de la solicitud.
MADRAZO LASTRA, FERNANDO	72096949E	L		Falta de firma de la solicitud.
MARTIN LARRAIN, LEIRE	72104794R	L		Falta de firma de la solicitud.
MARTINEZ GARCIA, ANGELA	72070958K	L		Falta de firma de la solicitud.
MARTINEZ GUTIERREZ, ANA	54024899S	L		Falta de firma de la solicitud.
MARTINEZ MIGUEL, IDOIA	72757838Y	L		Falta de firma de la solicitud.
MENA PEREZ, CARLOS	72052720E	L		Falta de firma de la solicitud.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

ANEXO II

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

FISIOTERAPEUTA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP	CAUSA
OLIVAS ARAGON, LUCIA	51117457A	L		El modelo de solicitud no se ajusta al contemplado en la Base 3.2.
PASCUAL FERNANDEZ, TAMARA	71176562A	L		Falta de firma de la solicitud.
PEREZ RIVEIRO, LAURA	47373669V	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
RENEDO CAMARA, MARIA ESTHER	13148660C	L		Falta de firma de la solicitud.
ROBLEDO SOLAETA, DAVID	72156569A	L		Falta de pago derechos de examen. No acredita la situación de desempleo en los términos previstos en la Base 3.4, o falta compulsa de cartilla de demandante de empleo, o cartilla expedida con menos de un mes de antelación a publicación de la convocatoria.
SAN MIGUEL FERNANDEZ, MARTA	51102064C	L		Falta de pago de derechos de examen.
SANCHEZ GARCIA, ANA MARIA	70914242K	L		Falta de pago de derechos de examen.
SANCHEZ SANMARTIN, LIDIA	33299037M	L		Falta de firma de la solicitud.
SANCHEZ SANMARTIN, LIDIA	33299037M	L		Solicitud presentada fuera de plazo.
SANZ DEL AMO, ALEJANDRO	72895423M	L		Falta de firma de la solicitud.
TORRES SIERRA, MARIA	71289391V	L		Falta de pago de derechos de examen.
VILLAR DIAZ, EVA	33350350M	L		Falta de firma de la solicitud.

2018/9493

CVE-2018-9493

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-9511** *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/50/2018, de 20 de junio.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/50/2018, de 20 de junio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 127, de fecha 29 de junio de 2018, por la presente

### RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de octubre de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

### ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/50/2018, DE 20 DE JUNIO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
09745971C	DEL CANTO ÁLVAREZ, FERNANDO JAVIER
13704324G	GÓMEZ CIMIANO, FRANCISCO JAVIER

2018/9511

CVE-2018-9511



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-9513** *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/46/2018, de 31 de mayo.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/46/2018, de 31 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 115, de fecha 13 de junio de 2018, por la presente,

### RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de octubre de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

### ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN  
DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA  
DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL  
UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA",  
CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/46/2018, DE 31 DE MAYO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
10835723D	BUSTA VALLINA, MARÍA BEGOÑA
09745971C	DEL CANTO ÁLVAREZ, FERNANDO JAVIER

2018/9513

CVE-2018-9513

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-9514** *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/47/2018, de 31 de mayo.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/47/2018, de 31 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 115, de fecha 13 de junio de 2018, por la presente,

### RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de octubre de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

### ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/47/2018, DE 31 DE MAYO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13755282V	CIFRIÁN MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL

2018/9514

CVE-2018-9514

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-9515** *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Oncología Radioterápica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/22/2018, de 23 de abril.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Oncología Radioterápica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/22/2018, de 23 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 87, de fecha 4 de mayo de 2018, por la presente,

### RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de octubre de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

### ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/22/2018, DE 23 DE ABRIL.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
30563162A	CARDENAL CARRO, JUAN
13720775X	MENÉNDEZ GARCÍA, JUAN CARLOS

2018/9515

CVE-2018-9515

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-9509** *Resolución PES 11/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Reumatología.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Facultativo Especialista de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Gonzalo Pérez Roji, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla").

- Vocal: Miguel Ángel González-Gay Mantecón, Jefe de Servicio de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- Secretaria: Mercedes Padilla Pedrosa, Técnico Superior de la Función Administrativa de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

CVE-2018-9509

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- Ricardo Blanco Alonso, Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de octubre de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Benigno Caviedes Altable.

#### ANEXO I

##### 1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente académico (máximo: 3 puntos).

Por posesión del título de Doctor: 3 puntos.

B.- Formación especializada (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas, cumplen las especificaciones descritas en los siguientes apartados: 0,015 puntos adicionales por cada apartado y mes completo.

- Servicios prestados en urgencias.
- Servicios prestados en centros que realicen infiltraciones como manejo del dolor.
- Coordinación de implantación de algún programa de calidad en reumatología.

D.- Formación (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con las descritas a continuación, 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación):

- Reumatología en urgencias.
- Ecografía del aparato locomotor.
- Infiltraciones.
- Reanimación cardiopulmonar avanzada.

D.2.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación en la especialidad de reumatología: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos)

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214



Espacio reservado para el sello de entrada

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

		Nº expediente:							
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>Interesado</b>	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre				
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	<b>CATEGORÍA A LA QUE OPTA:</b>								
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".					<input type="checkbox"/>			
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.					<input type="checkbox"/>			
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA					<input type="checkbox"/>				
<b>DECLARACIÓN</b>	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.								
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>				<input type="text"/> Firma del interesado/a				

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2018-9509

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de \_\_\_\_\_, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de \_\_\_\_\_ de 201\_  
(Firma)

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D<sup>a</sup> ....., con  
NIE N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de ....., que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de \_\_\_\_\_ de 201\_  
(Firma)

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de  
, que no tiene la condición de personal  
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201\_  
(Firma)

2018/9509

CVE-2018-9509

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-9557** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 209, de 25 de octubre de 2018, de Resolución PES 16/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Advertido error en el Anexo I, apartado E6, de la Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" PES 16/2018, queda redactado de la siguiente forma:

-Donde dice: "E6.- Por impartición de cursos de formación en la especialidad de Cirugía Cardiovascular pregrado y postgrado: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos".

-Debe decir: "E6.- Por participación como investigador o colaborador en grupo de investigación traslacional en el campo de la cirugía cardiovascular acreditado por el Instituto de Salud Carlos III: 1 punto por cada proyecto de investigación".

Santander, 26 de octubre de 2018.  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Benigno Caviedes Altable.

2018/9557

CVE-2018-9557

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2018-9507** *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en régimen de personal laboral temporal de una plaza de Capataz de Obra por el sistema de concurso-oposición.*

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de septiembre de 2018 las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en régimen de personal laboral temporal de una plaza de Capataz de Obra por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

### **PRIMERO. Normas Generales**

*Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de Capataz de obra, mediante Concurso-Oposición, en régimen laboral temporal.*

*La plaza referida está adscrita al Servicio de Obras, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:*

*- Organizar los trabajos de los operarios de cualificación inferior según directrices señaladas por un superior o profesional contratado al efecto.*

*- Planificar los recursos a los efectos de su incorporación al procedimiento y método de ejecución del trabajo, supervisando las compras de materiales y pequeña herramienta adscrita al trabajo.*

*- Definir los métodos de ejecución de los trabajos de los operarios de categoría inferior.*

*- Interpretar planos y croquis.*

*- Conducir y operar con vehículos y maquinaria vinculados a los trabajos asignados, como tractor con desbrozadora, tolba, cuña, remolque, segadora, desbrozadora, generador y martillo eléctrico, rotaflex, limpiadora a presión, etc.*

*- Ejecución de trabajos de edificación y obra civil, tales como albañilería, encofrados, colocación de ferralla, hormigonados, impermeabilizaciones, instalaciones de electricidad, alicatados, solados, pintura, colocación de placas de escayola y pladur, instalación y reparación de tuberías de instalaciones en zanjas, ejecución de pozos y arquetas, etc.*

*- Colaborar con los operarios de cualificación inferior en las siguientes tareas:*

*- Trabajos de limpieza de calles y caminos, cunetas, imbornales, arquetas y alcantarillas.*

*- Uso de maquinaria precisa para la realización de las tareas de limpieza de caminos: cortacésped, desbrozadoras, vehículos, remolques y similares.*

*- Trabajos de limpieza y desbroce de parques y demás espacios públicos municipales.*

*- Uso de maquinaria precisa para la realización de las tareas de limpieza de caminos: cortacésped, desbrozadoras, vehículos, remolques y similares.*

*- Trabajos de limpieza de Manantiales, limpieza, acondicionamiento y pintado de los Depósitos de la Red de Agua Municipal, de acuerdo a la normativa de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria.*

*- Uso de maquinaria y otros materiales de trabajo vinculados a la limpieza de Manantiales y Depósitos, de acuerdo a la normativa de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria.*

*- Apertura de zanjas y labores necesarias para el mantenimiento y reparación de las Redes de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado.*

*- Uso de maquinaria precisa para la realización de los trabajos de mantenimiento y reparación de las redes de agua y alcantarillada: cortadora y martillo perforador*

*- Reparaciones de viales y aceras municipales.*

*- Uso de maquinaria para la realización de los trabajos de reparación de viales u aceras municipales: cortadora, martillo picador, hormigonera y rodillo vibrador.*

*- Acondicionamiento de las parcelas adscritas a los festejos municipales.*

### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

*La modalidad del contrato es la de Obra o Servicio Determinado, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*

CVE-2018-9507



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

*La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de lunes a sábado. El horario de trabajo será de 8:00 horas a 15:00 horas, coincidiendo con el horario del Servicio de Obras. Para atender a las urgencias en el funcionamiento del servicio, el empleado deberá estar disponible en horario de tarde, domingos y festivos, que se compensará con el descanso en otro día.*

*Se fija una retribución bruta de 1.700,00 € incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias (Subgrupo C2).*

#### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

*Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:*

*a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o cónyuge de un español o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea no separados de derecho, o descendiente de español o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea en los términos del art. antedicho. Asimismo, podrá acceder a la plaza las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.*

*b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

*c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*

*c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

*e) Poseer la titulación exigida: Título de Grado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente EGB.*

*f) Posee el carnet de conducir clase B.*

#### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

*Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso (ANEXO I), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mollado, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

*Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Cantabria y en el Tablón de Anuncios de este. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://aytomollado.sedelectronica.es>.*

*La solicitud deberá ir acompañada por:*

*— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.*

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

— *Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 20,00 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES29 2048 2049 6334 0000 0039.*

— *Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.*

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

*Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.*

*Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.*

#### **SEXTO. Tribunal Calificador**

*El Tribunal calificador estará constituido por:*

— *Presidente, un empleado público del Ayuntamiento de Molledo.*

— *Secretario, empleado público del Ayuntamiento de Molledo*

— *Vocales: dos empleados públicos del Ayuntamiento de Molledo, y un empleado público del Ayuntamiento de Cartes.*

*El artículo 60.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.*

*El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*

*La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*

*La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.*

#### **SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

##### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

*El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:*

— *Oposición.*

— *Concurso.*

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

#### **FASE OPOSICIÓN:**

*La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.*

*Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.*

*En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.*

*Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.*

*El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada una, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada prueba. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.*

*El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", según sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública Resolución de 11 de abril de 2018 (BOE 14/04/2018), al que se refiere el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).*

*Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:*

#### **PRIMER EJERCICIO: TEÓRICO:**

*Consistirá en un examen tipo test de cincuenta preguntas (estableciéndose cinco preguntas más como reserva por errores) con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será válida. Este ejercicio versará sobre las materias incluidas en el ANEXO II de estas bases.*

*El primer ejercicio tendrá una duración de 60 min y se calificará de 0 a 10 puntos (0,2 puntos por respuesta válida), siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Las respuestas erróneas no restan puntuación.*

#### **SEGUNDO EJERCICIO: PRÁCTICO**

*Consistirá en la realización de prueba práctica relativa a las funciones propias de la plaza y en relación al temario que consta en el ANEXO II.*

*El segundo ejercicio tendrá una duración de 90 min y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.*

*La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.*

#### **FASE CONCURSO:**

##### **a) Formación:**

*- Por poseer el Certificado de Profesionalidad de Montaje y mantenimiento de redes de Agua (Código ENAT0108) o el de Organización y Control del montaje y mantenimiento de redes e instalaciones de agua y mantenimiento (Código ENAA0109): 1 punto máximo se tenga uno u otro.*

*- Por poseer el Carnet de Instalador de Fontanería expedido por la Consejería de Industria de la Comunidad Autónoma correspondiente: 0,5 puntos.*

#### **OCTAVA. Calificación**

*La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.*

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

**NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

*Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato.*

*El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.*

**DECIMA. Bolsa de trabajo**

*Contratado el aspirante aprobado con mayor puntuación, con los aspirantes que hayan aprobado y por el orden de puntuación se constituirá una bolsa de trabajo, siendo llamados tanto en caso de ausencia del Capataz contratado por causas de carácter temporal, como en el caso de extinción de la relación laboral con carácter definitivo.*

*La bolsa de trabajo se extinguirá cuando el puesto de trabajo a que se refieren las presentes bases sea cubierto con carácter definitivo por personal laboral fijo.*

**UNDÉCIMA. Incidencias**

*Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.*

*Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

*En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

**ANEXO I**

**SOLICITUD DEL INTERESADO**

<b>DATOS DEL INTERESADO</b>	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF (acompaña fotocopia)</b>

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>	
<b>Tipo de persona</b>	
Física	
Jurídica	
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
<b>Poder de representación que ostenta</b>	

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>		
<b>Medio de Notificación<sup>[1]</sup></b>		
Notificación electrónica		
Notificación postal		
<b>Dirección</b>		
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>

**1[1]** Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>	<i>Correo electrónico</i>

**OBJETO DE LA SOLICITUD**

**EXPONE**

*Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de CAPATAZ DE OBRA, conforme a las bases publicadas en el [Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablon de anuncios] número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.*

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- Tener la titulación exigida (Título EGB o equivalente y Carnet de Conducir clase B).*

**Titulos que declara poseer a efectos de valoración de méritos :**

\_\_\_\_\_



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214



*Certificado de Profesionalidad de Montaje y mantenimiento de redes de Agua (Código ENAT0108) o el de Organización y Control del montaje y mantenimiento de redes e instalaciones de agua y mantenimiento (Código ENAA0109).*



*Carnet de Instalador de Fontanería expedido por la Consejería de Industria de la Comunidad Autónoma correspondiente.*

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Fdo.:

Sra. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

#### ANEXO II

- 1.- La Constitución Española de 1.978.
- 2.- Organización Territorial del Estado en la Constitución.
- 3.- El Municipio: Competencias.
- 4.- El Municipio: órganos unipersonales de Gobierno: El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. Los Concejales. Órganos colectivos: Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas.
- 5.- Servicios Mínimos municipales.
- 6.- Personal al Servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. El personal laboral.
- 7.- El procedimiento Administrativo Común. La Administración Electrónica.
- 8.- Especialidades de la Contratación en el ámbito local.
- 9.- Conceptos generales de albañilería. Materiales de construcción.
- 10.- Herramientas: uso y mantenimiento. Principales obras de albañilería.
- 11.- Interpretación de planos y resto de documentos de un Proyecto de obra.
- 12.- Fontanería: conceptos generales. Herramientas y útiles de mantenimiento. Averías y reparaciones.

CVE-2018-9507

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

- 13.- *Gestión y uso eficiente del agua. Recursos hídricos alternativos. Control de los consumos de agua y búsqueda de fugas en la Red.*
- 14.- *Pintura: tipos de pintura y tareas básicas. Herramientas para aplicar y quitar pinturas.*
- 15.- *Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Conductos aislantes. Canalizaciones.*
- 16.- *Electricidad: Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y reparaciones.*
- 17.- *Carpintería: técnicas básicas. Tipos de madera. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Trabajos de mantenimiento.*
- 18.- *Jardinería: Organización y funcionamiento de los servicios de conservación de zonas verdes; Mecánica general operativa; Trabajos incluidos en las labores de conservación.*
- 19.- *Protección de los espacios públicos y el paisaje urbano en cuanto a su limpieza de la red viaria, zonas verdes y otros espacios.*
- 20.- *Reparación de firmes de aglomerado con mezcla bituminosa en caliente: bacheos. Procedimiento y maquinaria a emplear.*
- 21.- *Gestión de los residuos municipales. Separación de Residuos, transporte y tratamiento.*
- 22.- *Redes de abastecimiento de agua. Partes de la red. Instalaciones.*
- 23.- *Red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Partes de la red. Instalación de la red vertical. Instalación de la red horizontal. Colector General de Saneamiento.*
- 24.- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales."*

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://aytomolledo.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Colindres, 22 de octubre de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/9507

CVE-2018-9507

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-9608** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 175, de 6 de septiembre de 2018, de bases de las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral en una plaza de Educador/a de Calle. Expediente 17/1633/2018.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2018, se ha rectificado la jornada contenida en el apartado primero de las "bases del proceso selectivo para la contratación de personal laboral sujeto a normativa laboral de una plaza de Educador/a de Calle".

### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El apartado primero de las bases que rigen el proceso selectivo para la contratación de personal laboral sujeto a normativa laboral de una plaza de Educador/a de Calle del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 175, de fecha 6 de septiembre de 2018, establece que: "La jornada laboral es continua en horario de mañana".

SEGUNDO.- Visto lo anteriormente reseñado, se aprecia que se ha producido un error de transcripción.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En virtud de lo anterior, HE RESUELTO QUE:

PRIMERO.-

— Donde dice:

Jornada: Continua en horario de mañana.

— Debe decir:

Jornada: Flexible.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Santa Cruz de Bezana, 24 de octubre de 2018.

El alcalde,

Joaquín Gómez Gómez.

2018/9608

CVE-2018-9608

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2018-9517** *Relación de contratos menores adjudicados en el tercer trimestre de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se publica la relación de contratos menores adjudicados por el director del Servicio Cántabro de Empleo en el tercer trimestre de 2018.

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE (EUROS)	DURACIÓN	TIPO DE CONTRATO
VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 125.5 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE RIESGOS RESPECTO DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIO DEL AÑO 2016 (PRIMERA Y SEGUNDA FASE).	COMPETITIVIDAD DESARROLLO E INNOVACION SL (B95621199)	10.720,60 €	4 meses	SERVICIOS
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA DETERMINACIÓN DE MÓDULOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE ACCIONES FORMATIVAS DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN CANTABRIA	ECONOMIC STRATEGIES AND INITIATIVES, SL (B99101115)	18.143,95 €	2 meses	SERVICIOS
CAMPANA DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE Prensa Escrita de la Nueva Página Web, Oficina Electrónica, Nueva App Móvil y Redes Sociales del Servicio Cántabro de Empleo.	EDITORIAL CANTABRIA SA (A39000641)	3.983,02 €	2 meses	SERVICIOS
CAMPANA DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE Prensa Escrita de la Oferta de Cursos de Formación Profesional para el Empleo y Formación con Compromiso de Contratación.	EDITORIAL CANTABRIA SA (A39000641)	5.310,69 €	43 días	SERVICIOS
COMPRA DE UNA CIZALLA PARA LA OFICINA DE EMPLEO DE CAMARGO.	GIL SOTO,S.L. (B39202718)	180,29 €	20 días	SUMINISTROS
OBRA DE SELLADO ANTI ROEDORES DE LA OFICINA DE EMPLEO DE LA AV. DE LOS CASTROS.	LOBUSAN PROYECTOS Y CONSTRUCCION S.L.U. (B39698956)	3.267,00 €	1 mes	OBRAS
CAMPANA DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA DE LA OFERTA DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.	PROPULSORA MONTAÑESA S.A. (CADENA SER) (A39000633)	6.050,00 €	1 mes y 19 días	SERVICIOS
CAMPANA DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA DE LA OFERTA DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.	RADIO POPULAR S.A.(CADENA COPE) (A28281368)	6.050,00 €	1 mes y 19 días	SERVICIOS
MEMORIA ANUAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO AÑO 2017.	VICEVERSA PUBLICIDAD S.L. (B39666169)	1.960,20 €	4 meses y 10 días	SERVICIOS
VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS E IN SITU, EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y APLICAR MEDIDAS ANTIFRAUDE EN FUNCIÓN DE LOS RIESGOS DETECTADOS DE LAS OPERACIONES CONSISTENTES EN SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO DE MAYORES DE 30 AÑOS.	ZUBIZARRETA CONSULTING, S.L. (B01104488)	15.984,10 €	4 meses	SERVICIOS

Santander, 25 de octubre de 2018.

El director del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2018/9517

CVE-2018-9517

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2018-9490** *Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento de parques y jardines. Expediente CON/10/2018.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- d) Número de expediente: CON/10/2018.
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Mantenimiento de parques y jardines del Ayuntamiento de Colindres.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado del contrato: 96.000,00 euros.
- b) Presupuesto de licitación: 48.000,00 euros/anuales.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de septiembre de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de septiembre de 2018.
- c) Contratista: AMPROS.
- d) Importe de adjudicación: 45.900,00 euros/anuales (21% IVA excluido).

Colindres, 22 de octubre de 2018.

El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

2018/9490

CVE-2018-9490

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2018-9491** *Anuncio de formalización de la concesión del dominio público para la explotación del edificio sito en Avenida L´Haillan con destino a Centro de Día para Mayores. Expediente CON/1/2018.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Colindres.
  - b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - d) Número de expediente: CON/1/2018.
  - e) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Patrimonial.
  - b) Descripción: Concesión demanial para la explotación del edificio sito en Avda. L´Haillan (Colindres) con destino a Centro de Día para mayores.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Valor estimado del contrato: 60.000,00 euros.
  - b) Presupuesto de licitación: 4.000,00 euros/anuales.
  
5. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 26 de julio de 2018.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de agosto de 2018
  - c) Adjudicatario: UTE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS CANTABRIA, S. L. y SERVAYD 2010, S. L.
  - d) Importe del canon anual: 4.000,00 euros/anuales.

Colindres, 22 de octubre de 2018.

El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

2018/9491

CVE-2018-9491



## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2018-9597** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 08/18.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 25 de octubre de 2018, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 08/18, dentro del Presupuesto General de 2018, cuyo importe es de 128.532,45 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 26 de octubre de 2018.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2018/9597

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2018-9602** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 09/18.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 25 de octubre de 2018, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 09/18, dentro del Presupuesto General de 2018, cuyo importe es de 226.584,36 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 26 de octubre de 2018.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2018/9602

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2018-9604** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 10/2018.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 25 de octubre de 2018, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 10/18, dentro del Presupuesto General de 2018, cuyo importe es de 18.000,00 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 26 de octubre de 2018.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2018/9604

CVE-2018-9604

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2018-9606** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 11/2018.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 25 de octubre de 2018, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/18, dentro del Presupuesto General de 2018, cuyo importe es de 1.235.000,00 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 26 de octubre de 2018.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2018/9606

CVE-2018-9606

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

**CVE-2018-9573** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles al objeto de que los interesados legítimos presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Los Tojos, 19 de octubre de 2018.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Belén Ceballos de la Herrán.

2018/9573

CVE-2018-9573

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2018-9587** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 10/2018.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, el expediente de modificación de créditos número diez dentro del vigente Presupuesto del ejercicio 2018, estará de manifiesto en la Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Medio Cudeyo, 25 de octubre de 2018.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2018/9587

CVE-2018-9587

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2018-9574** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación, en sesión ordinaria de Pleno, de fecha 20 de septiembre de 2018, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, de aprobación del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2018, en los siguientes términos:

Bases de ejecución:

Modificación de la Base nº 27ª, reguladora de Subvenciones, de las bases de ejecución del presupuesto, quedando redactada como sigue:

Vecinos empadronados en Udías, matriculados en el I.E.S. Foramontanos o en el I.E.S. Valle del Saja, sitos en la localidad de Cabezón de la Sal, se subvenciona 33 euros por cada alumno, mientras esté vigente la partida que concede el Gobierno Regional, en virtud de Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Udías, por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el Programa de Recursos Educativos para la Educación Secundaria Obligatoria (IES Foramontanos e IES Valle del Saja).

Pumalverde, 26 de octubre de 2018.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2018/9574



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## JUNTA VECINAL DE PUENTE SAN MIGUEL

**CVE-2018-9497** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2017 por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2017 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Puente San Miguel para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179.2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Puente San Miguel, 23 de octubre de 2018.

El presidente,

julio Ruiz de Salazar Echevarría.

2018/9497

CVE-2018-9497

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

**CVE-2018-9500** *Resolución de aprobación del Canon de Regulación del Embalse del Ebro 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del RD 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 5 del RD 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 1º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del Canon de Regulación del Embalse del Ebro 2018, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación Nº 1 (sesión del día 22 de marzo de 2018).

A la vista de todo ello, en fecha 20 de abril de 2018 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del Canon de Regulación del Embalse del Ebro 2018, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 30 y 25 de mayo, 12, 19 y 15 de junio de 2018 se publicó en los Boletines Oficiales de Zaragoza, La Rioja, Burgos, Navarra, Álava y Cantabria respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la propuesta de valores contenida en el Canon de Regulación del Embalse del Ebro 2018.

Dentro del mencionado plazo de información pública, presentó reclamación Iberdrola Generación, SAU, emitiéndose informe sobre la misma por Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Ebro.

Valorada la reclamación presentada y el informe emitido, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del RD 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del RD Legislativo 1/2001 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y 33.2.i) del RD 927/1988 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha dictado Resolución de aprobación del Canon de Regulación del Embalse del Ebro 2018, en cuya parte dispositiva se acuerda:

"-Estimar parcialmente la reclamación presentada por Iberdrola Generación, SAU y aprobar el Canon de Regulación del Embalse del Ebro 2018, objeto de este expediente con los nuevos valores revisados que se detallan a continuación:

ha riegos con concesión anterior al Embalse: 1,19497480 €/ha.

ha riegos con concesión posterior al Embalse: 5,97487399 €/ha.

kWh anterior aguas arriba desembocadura río Aragón: 0,00061500 €/kWh.

kWh posterior aguas arriba desembocadura río Aragón: 0,00122999 €/kWh.

kWh anterior aguas abajo desembocadura río Aragón: 0,00074686 €/kWh.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

kWh posterior aguas abajo desembocadura río Aragón: 0,00149372 €/kWh.

m3 Abastecimiento anterior al Embalse: 0,00074686 €/m3.

m3 Abastecimiento posterior al Embalse: 0,00373430 €/m3.

m3 usos industriales no consuntivos: 0,00037343 €/m3.

m3 usos industriales consuntivos: 0,00373430 €/m3.

— Publicar esta Resolución en los Boletines Oficiales de Álava, Burgos, Cantabria, La Rioja, Navarra y Zaragoza.

— Notificar esta Resolución al reclamante, con indicación de los recursos que contra la misma podrá interponer.

— Dar traslado a Dirección Técnica y al Servicio Económico de este Organismo, para su conocimiento".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente Resolución tiene carácter económico administrativo por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, 9 de octubre de 2018.

La secretaria general,  
Carolina Marín Hijano.

2018/9500

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-9484** *Notificación de resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, de ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 9.4 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, se hace pública la resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que se conceden ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de octubre de 2018.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Virginia Martínez Saiz.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/Lealad, nº 24  
39002 SANTANDER

### RESOLUCIÓN

Vista la Orden UMA/19/2017, de 19 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 83 de 2 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas BDADs, la Orden UMA/3/2018, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 31 de 13 de febrero de 2018, por la que se modifican las bases anteriormente citadas, la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 65 de 3 de abril de 2018, visto el expediente tramitado, visto el informe de Intervención Delegada de fecha 3 de septiembre de 2018, y el nuevo informe de la Comisión de Valoración de fecha de 10 de septiembre de 2018 para la corrección de los errores detectados ,

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.** - En virtud de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de abril de 2018, se presentan a la convocatoria de 2018 un total de 35 entidades locales, con número de ámbitos y superficie, que incluirán en la base de datos para cuya elaboración se ha solicitado la ayuda, que se detallan a continuación, junto con indicación del importe solicitado:

nº	REGISTRO	Nº REG	FECHA	AYUNTAMIENTO	IMPORT. SOLICITADO	Nº AMBITOS	SUP. AMBITOS M² SOLICITUD
1	registro electrónico común (GCELC)	93942	04/04/2018	Campoo de Yuso	9.841,91 €	14	567.352,00
2	registro electrónico común (GCELC)	13202	09/04/2018	Santiurde de Toranzo	4.780,86 €	4	57.206,19
3	R. delegado oficina comarcal de Villacarriedo (GA015)	1066	10/04/2018	San Roque de Riomiera	3.980,30 €	5	53.884,88
4	registro electrónico común (GCELC)	13182	10/04/2018	Molledo	4.710,76 €	14	26.677,10
5	R. delegado oficina comarcal de Potes (GA007)	1183	10/04/2018	Camaleño	5.669,67 €	3	11.260,00
6	R. delegado oficina comarcal Potes (GA007)		11/04/2018	Pesaguero	4.912,49 €	1	60.000,00
7	oficina de correos		13/04/2018	Polanco	6.807,90 €	7	535.400,00
8	registro electrónico común (GCELC)	44619	16/04/2018	Penagos	3.821,47 €	7	14.128,85
9	correos	13147	17/04/2018	San Vicente de la Barquera	6.760,29 €	34	217.497,50
10	registro aux. UMAP (MA001)	6231	20/04/2018	Anievas	4.339,03 €	6	128.339,40
11	registro electrónico común (GCELC)	49099	25/04/2018	Rasines	5.275,00 €	10	42.530,00
12	registro aux UMAP (MA001)	6445	25/04/2018	Torrelavega	12.000,00 €	70	1.172.373,34
13	registro aux UMAP (MA001)	6525	26/04/2018	Santoña	9.597,50 €	14	940.701,47
14	oficina de correos	13101	26/04/2018	Noja	6.960,97 €	19	645.222,70
15	registro aux UMAP (MA001)	6661	27/04/2018	Solórzano	11.999,99 €	8	176.751,00
16	Registro General Consejería de Presidencia y Justicia	21640	27/04/2018	Cillorigo de Liébana	4.938,46 €	4	6.025,00
17	oficina de correos		27/04/2018	Medio Cudeyo	12.000,00 €	30	1.553.922,00

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Lealtad, nº 24  
39002 SANTANDER

18	oficina de correos		27/04/2018	Ribamontán al Monte	6.904,13 €	18	400.405,00
19	Registro Delegado administración local (PR011)	439	30/04/2018	Villacarriedo	3.911,36 €	6	7.327,14
20	registro aux UMAP (MA001)	6707	30/04/2018	Alfoz de Lloredo	12.000,00 €	16	132.328,00
21	registro aux UMAP (MA001)	6723	02/05/2018	Marina de Cudeyo	12.000,00 €	25	2.576.101,00
22	R. delegado oficina comarcal Cabezón de la Sal (GA004)	1778	02/05/2018	Cabezón de la Sal	7.723,63 €	10	631.339,00
23	Oficina de empleo Colindres (HA012)	14511	02/05/2018	Limpias	2.722,50 €	no indica	no indica
24	registro electrónico común (GCELC)	53129	02/05/2018	San Miguel de Aguayo	3.537,23 €	2	9.540,73
25	oficina de correos		02/05/2018	Los Corrales de Buelna	7.923,31 €	32	424.900,00
26	R. delegado oficina comarcal de gama (GA005)	1393	03/05/2018	Argoños	3.983,58 €	4	114.763,00
27	registro aux UMAP (MA001)	6790	03/05/2018	Castro Urdiales	12.000,00 €	48	2.220.616,74
28	registro aux UMAP (MA001)	6798	03/05/2018	Mazcuerras	5.474,40 €	17	148.036,44
29	registro electrónico común (GCELC)	53895	03/05/2018	Pesquera	8.940,73 €	11	713.763,00
30	registro electrónico común (GCELC)	53935	03/05/2018	Santiurde de Reinosa	8.940,73 €	5	7.890,00
31	Registro General Consejería de presidencia y justicia (GC001)	22079	03/05/2018	Pielagos	10.063,24 €	28	758.325,00
32	oficina de correos		03/05/2018	Santa María de Cayón	12.000,00 €	36	113.536,00
33	oficina de correos		03/05/2018	Los Tojos	3.955,86 €	3	1.807,39
34	oficina de correos		03/05/2018	Vega de Liébana	5.257,90 €	1	2.210,00
35	oficina de correos		03/05/2018	Valdáliga	4.882,35 €	2	9.704,79

**SEGUNDA.** - Durante la fase de instrucción, se ha procedido a verificar que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. En la misma, ante la falta de presentación de documentación exigida en el artículo 7 de la orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, se ha advertido la necesidad de subsanar las solicitudes de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera
- Ayuntamiento de Camaleño
- San Vicente de la Barquera
- Rasines
- Ribamontán al Monte
- Limpias
- Los Corrales de Buelna
- Los Tojos
- Valdáliga

Por ello, se ha procedido a realizar los correspondientes requerimientos de subsanación de las solicitudes. A dichos requerimientos se ha contestado en plazo por parte de todos los solicitantes requeridos cumplimentado todo lo requerido salvo el Ayuntamiento de Limpias al no presentar de forma correcta toda la documentación requerida por lo que se le tiene por desistido de su pretensión.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Lealid, nº 24  
39002 SANTANDER

Asimismo, para una comprobación más precisa y valoración de si las solicitudes se adecuan al objeto de las ayudas convocadas, se solicitó la mejora de sus solicitudes a las siguientes entidades:

- Campoo de Yuso
- Polanco
- Penagos
- Torrelavega
- Solórzano
- Medio Cudeyo
- Alfoz de Lloredo
- Marina de Cudeyo
- Mazcuerras
- Pesquera
- Castro Urdiales
- Santiurde de Reinosa
- Piélagos
- Santa María de Cayón

A dicha solicitud de mejora se ha contestado en plazo por parte de todos los requeridos a ello.

**TERCERA.** - Realizadas las actuaciones de la instrucción y recibidas las subsanaciones y mejoras de solicitud correspondientes, se ha procedido a la evaluación de las mismas en la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención, que han sido establecidos en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

- a) En primer lugar, vista la documentación presentada y actuaciones de instrucción realizadas, y de conformidad con la definición de "Área degradada" contenida en el artículo 1.2 b) de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, por la que se convocan las ayudas de referencia, se ha determinado el **número de ámbitos y superficie (m<sup>2</sup>)** admitidos para el cálculo del importe de la subvención:

**1- Ayuntamiento de Campoo de Yuso:** se admiten los 14 ámbitos indicados como objeto de estudio de las áreas degradadas al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo. Sin embargo, en relación con la superficie de los ámbitos indicados en su solicitud se ha recalculado la superficie señalada para el ámbito nº 12, "Lanchares. Laguna ", dado que desde la Dirección General de Medio Ambiente se cuenta con los datos de la superficie a restaurar de dicha zona, al haberla inspeccionado con ocasión del inicio de la tramitación de un contrato de servicios para redacción de un proyecto de restauración del ámbito conocido como "Centro de atracción de aves de Lanchares". La superficie para el ámbito nº 12 queda fijada en 230.000 m<sup>2</sup>.

**2- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo:** se excluye el ámbito indicado en la solicitud como ámbito nº 4 "Degradación de repoblación de bosque autóctono, realizada sobre cagigal autóctono, formando un conjunto muy deteriorado por presencia descontrolada de animales y por el paso de un camino de uso agrario de grava y piedra disonante con el entorno. En la margen derecha del camino de acceso a la pradera Paramenas, entre San Martín y Santiurde de Toranzo", con una superficie de 5.241,61 m<sup>2</sup>, por no considerarlo "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que no se observa la existencia de riesgo o menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ni disonancia de las infraestructuras existentes en relación con los usos agrarios, que se presuponen como prioritarios, en un medio rural como el descrito en este área, y consecuentemente no se considera adecuada su inclusión como área degradada.

Admitiéndose los restantes 3 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Lealtad, nº 24  
39002 SANTANDER

**3- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera:** se admiten 4 de los ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos, quedando excluido el ámbito relacionado con el nº 4, "Impacto visual y contaminación electromagnética del transformador eléctrico y cableado de alumbrado público, telefonías y red eléctrica del barrio de La Concha, excesivo y disonante con el entorno típico de la pasieguera", puesto que, aunque sea un espacio transformado antrópicamente, no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, ya que se trata de una instalación, de suministro de energía eléctrica, a la que se le presupone haber obtenido los correspondientes permisos, incluidas las correspondiente autorizaciones ambientales, que conllevaran una serie de medidas preventivas para evitar o al menos reducir las emisiones de estas actividades a la atmósfera, al agua o al suelo. Por ello, lo que corresponde sobre este tipo de instalaciones, consideradas en muchos casos de interés público, no es incluirlas en una base de datos de "Áreas Degradadas" puesto que la actividad, que supuestamente genera esa degradación, está en uso y lo que corresponde no es aplicar medidas de restauración, si no aplicar los principios y objetivos de la política comunitaria en materia de Medio Ambiente, para conseguir la prevención y control de la contaminación, actuando preferentemente sobre la fuente misma, y garantizar así una gestión prudente de los recursos naturales, de conformidad con los principios de que "quien contamina paga" y de la prevención de la contaminación.

**4- Ayuntamiento de Molledo** se excluye el ámbito indicado en la solicitud como ámbito nº 13 "Deterioro por agentes climáticos de cerramiento y equipamiento de área recreativa del camino de los mulos. Molledo" por no considerarlo "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos, para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que no se observa la existencia de un riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, sino un deterioro del propio ámbito, ya restaurado, por falta de labores de mantenimiento, en especial en las instalaciones y mobiliario del parque.

Admitiéndose los restantes 13 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**5- Ayuntamiento de Camaleño:** se admiten los 3 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**6- Ayuntamiento de Pesaguero:** se admite el ámbito indicado en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada del mismo.

**7- Ayuntamiento de Polanco:** se admiten 6 de los ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos, quedando excluido el nº2 terreno inundable en Mar por entender que no se trata de un área degradada sino de una falta de operatividad o mal diseño de la red de saneamiento. Por ello, la Comisión de valoración acuerda no contabilizar la superficie de dicha parcela como área degradada a efectos de su inclusión en la base de datos de áreas degradadas.

**8- Ayuntamiento de Penagos:** se excluyen los ámbitos relacionados a continuación.

- Ámbito nº 6 Impacto visual y paisajístico de las pantallas acústicas de la autovía A-8 a la altura de Penagos
- Ámbito nº 7 Impacto visual y paisajístico de las pantallas acústicas de la autovía A-8 a la altura de la localidad de Arenal

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Lealid, nº 24  
39002 SANTANDER

La exclusión de los ámbitos nº 6 y nº 7, anteriormente indicados, se debe a que no se consideran "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que al igual que en el caso anterior del centro de transformación, se trata de una infraestructura en uso y que se ha tramitado con los correspondientes estudios y autorizaciones ambientales, que conllevan una serie de medidas correctoras, en este caso, que no pueden ser modificadas, salvo revisión o modificación del proyecto aprobado. Por ello, dichas pantallas no pueden ser consideradas un área degradada, puesto que forman parte de una infraestructura, en este caso viaria, en uso y contribuyen a minimizar los impactos autorizados de dicha infraestructura.

Se admiten los restantes 5 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**9- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera:** se excluyen los ámbitos relacionados a continuación:

- Ámbitos del nº 12 al 22 "Tramos asfaltados de carreteras abandonados": a pesar de que se indique su abandono se trata de tramos resultantes de la rectificación del trazado realizada para la mejora de la carretera Nacional N-634 y siguen formando parte de dicha infraestructura viaria, como áreas o zonas de parada de vehículos y en algunos casos accesos sirven de acceso a las edificaciones y fincas existentes. Por ello, de conformidad en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo y puesto que no implican la existencia de riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ya sea riesgo para la salud, pérdida de riqueza o biodiversidad de un ecosistema, riesgo para la supervivencia de fauna o flora autóctona o pérdida de la calidad de recursos naturales existentes en el ámbito, no se considera adecuada su inclusión en la Base de datos de áreas degradadas.

Admitiéndose los restantes 23 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En relación con la superficie de los 23 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para el supuesto enumerado con el nº 30 "Presión antrópica sobre sistemas dunares costeros", para el cuál este Comité acuerda fijar una superficie, a efectos de cálculo del importe de la ayuda, de 9.419,61 m<sup>2</sup>, en vez de los 31.500 m<sup>2</sup> indicados por la entidad local, en atención al informe remitido por el ayuntamiento, con fecha 16 de mayo de 2018, en el que se aporta ortofoto del área y descripción de tallada de la misma diferenciando tres zonas y en base a los criterios que se enuncian a continuación:

- a. Zona afectada por contaminación de suelos de forma puntual, abarca la zona de aparcamiento localizado en la playa de San Vicente de la Barquera, con una superficie de 22.027,78 m<sup>2</sup>. Esta superficie no se tendrá en cuenta por esta Comisión para la determinación de la cuantía de la ayuda al no considerarse "área degradada" a los efectos de su inclusión en las bases de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, por tratarse de un uso público autorizado por órgano competente, por lo que de conformidad con lo señalado anteriormente para otro tipo de actividades o instalaciones en uso, lo que debe exigirse es la aplicación de las correspondientes medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y la no existencia de riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio o en caso de que estas sean insuficientes su revisión por parte del órgano competente.
- b. Respecto de las otras dos zonas descritas en el citado informe: la "Zona de dunas" en las que se produce aparcamiento de vehículos, con una superficie de 3.419,37 m<sup>2</sup>, y la "Franja" descrita como zona donde se inicia el proceso de fragmentación del sistema dunar derivado de la presión antrópica", con una superficie de 6.000,24 m<sup>2</sup> indicar que la superficie de ambas zonas se mantiene, dado que no forman parte de la superficie autorizada de aparcamiento y además está dentro del LIC\_ES1300003, denominado Rías occidentales y Dunas de Oyambre que forma parte de la RED Natura 2000.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/Lealid, nº 24  
39002 SANTANDER

**10- Ayuntamiento de Anievas:** se excluye el ámbito enumerado como nº 6, "*Contaminación visual y exposición campos magnéticos por tendido exceso y concentración de: transformador y tendido eléctrico, alumbrado público y telefonía en el núcleo urbano de Barriopalacio*", con una superficie de 46.593,40 m<sup>2</sup>, al no ser considerada "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, debido a que se trata de instalaciones que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio.

Admitiéndose los restantes 5 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**11- Ayuntamiento de Rasines:** se excluye el ámbito indicado en la solicitud como "Isleta de entrada a Rasines ", con una superficie de 3.200 m<sup>2</sup>, dado que, según se desprende del informe descriptivo remitido por la entidad local, de fecha de 15 de mayo de 2018, la zona requiere únicamente labores de limpieza y mantenimiento sin que exista riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ya sea por riesgo para la salud, pérdida de la riqueza o biodiversidad de un ecosistema, riesgo para la supervivencia de fauna o flora autóctona o pérdida de la calidad de los recursos naturales existentes en el ámbito, por lo que no se trata de un "área degradada " a los efectos de su inclusión en la base de datos de conformidad con el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

Admitiéndose los restantes 9 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**12- Ayuntamiento de Torrelavega:** se excluyen los ámbitos relacionados a continuación al no ser considerados "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, debido a que se trata de instalaciones que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio:

- Ámbito nº 3 "Impacto paisajístico y pérdida edafológica derivada del desarrollo de un circuito de karst"
- Ámbito nº 5 "*Explotación minera a cielo abierto, visible desde múltiples puntos de la cuenca Saja-Besaya con el consiguiente impacto paisajístico que genera*"
- *Ámbito nº 20* edificios de la estación de ferrocarril de RENFE, en Sierra Pando, por tratarse de edificaciones que forman parte de la infraestructura ferroviaria y su gestión excede del ámbito autonómico.
- *Ámbito nº 69* "Aparcamiento de camiones sin suelo impermeabilizado lo que supone contaminación del mismo por derrames y pérdida de combustibles y aceites"

Se admiten los restantes 66 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**13- Ayuntamiento de Santoña:** se admiten los 14 ámbitos señalados en la solicitud presentada al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**14- Ayuntamiento de Noja:** se excluye el ámbito indicado en la solicitud como ámbito nº 16 "*Zona de Los Jerónimos*", barrio El Carmen, con una superficie de 17.846 m<sup>2</sup>, dado que, inspeccionada la zona se observa actividad industrial ganadera la cual, se supone, debe contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Leñad, nº 24  
39002 SANTANDER

prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, por lo que no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

Se admiten los restantes 18 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

- 15- Ayuntamiento de Solórzano:** se excluye el ámbito enumerado como nº 1, "Subestación REE Solórzano en Fuentesvaras", con una superficie de 128.618 m<sup>2</sup>, puesto que no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1. 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, al tratarse, como se ha señalado anteriormente, de instalaciones que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, o en su caso la revisión de las mismas.

Admitiéndose los restantes 7 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

- 16- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana:** se admiten los 4 ámbitos señalados en la solicitud presentada al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

- 17- Ayuntamiento de Medio Cudeyo** se excluyen los ámbitos relacionados a continuación:

- el ámbito indicado en el informe técnico de la solicitud como "Explotación minera junto a núcleo urbano" (punto 3.5), porque que se trata de una explotación en activo que cuenta con la oportuna autorización de explotación, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones producidas por los mismos durante la fase de explotación y porque conforme a lo establecido en el RD 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, la entidad explotadora, titular o arrendataria del derecho minero original o transmitido, que realice actividades de investigación y aprovechamiento reguladas por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, queda obligada a realizar, con sus medios, los trabajos de rehabilitación del espacio natural afectado por las labores mineras así como por sus servicios e instalaciones anejas, en los términos que prevé este real decreto. Asimismo, deberá abordar la gestión de los residuos mineros que su actividad genere enfocada a su reducción, tratamiento, recuperación y eliminación. Por lo que no se no se considera área degradada, sino área en explotación, a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

Admitiéndose los restantes 29 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

No obstante señalar, en relación con la superficie de los 29 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para los siguientes ámbitos, dado que en la documentación aportada no se justifican de forma unitaria, si no en su conjunto, en función de la problemática descrita:

- La superficie afectada por invasoras en los cursos fluviales bajos (742.236 m<sup>2</sup> según la documentación aportada por el Ayuntamiento) se considera excesiva, en relación con la superficie de ribera que posee el municipio en los ámbitos señalados y las localizaciones descritas en la documentación presentada por el Ayuntamiento: Ría de Tijero (110.000 m<sup>2</sup>), Ría de Solía (19.000 m<sup>2</sup>) y márgenes de los ríos Miera (8.400 m<sup>2</sup>) y Pámanes (12.000 m<sup>2</sup>).

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Leñad. nº 24  
39002 SANTANDER

Estas mediciones han sido obtenidas a través del visor cartográfico del Gobierno de Cantabria, por lo que podrían oscilar ligeramente de una posible medición real, pero en su conjunto suponen una posible superficie de afección, considerando una afección continua, de unos 150.000 m<sup>2</sup>, que difiere bastante de la aportada por el Ayuntamiento, por lo que la comisión de valoración acuerda considerar la superficie extraída del visor cartográfico, en la aplicación de la fórmula contenida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, dada la falta de justificación concreta aportada por el Ayuntamiento, en la documentación de subsanación solicitada para completar la documentación inicial, en la que se limita a reiterar los datos aportados inicialmente.

- La superficie afectada por vertederos incontrolados, en concreto 5 vertederos ilegales con una superficie de 156.719 m<sup>2</sup>, también se considera desmedida, dado que, suponiendo un reparto equitativo de la superficie total, entre los cinco ámbitos, estaríamos hablando de que cada ámbito podría tener una superficie de más de 30.000 m<sup>2</sup>, de vertidos incontrolados, lo que se considera incompatible con la descripción de vertido puntual. Si comparamos esta superficie con la zona de lámina de vertido del Vertedero autorizado de Meruelo, fácilmente visible en el visor cartográfico, nos resulta, que en la superficie señalada por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo como ámbitos de vertido incontrolado, nos entran dos láminas de vertido de las dimensiones de la de Meruelo, que se trata de un vertedero dimensionado para dar un servicio de carácter supramunicipal. En base a este análisis comparativo, la Comisión de valoración acuerda acepta en el número de ámbitos, descritos como zonas de vertido incontrolado, para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada, dada la incongruencia apreciada en la dimensión de los mismos y ante la falta de justificación de su localización concreta.
- La superficie afectada por vertidos que se realicen a las rías, procedentes de polígonos según la descripción del informe técnico, se excluye de la base de datos por falta de sensatez en la delimitación del ámbito, dado que no tiene sentido delimitar una franja agua de la ría, lo que parece más lógico es indicar o realizar una ficha indicando el origen del vertido, por lo que se trata de un ámbito puntual con independencia de la gravedad o extensión que alcance el vertido, el cual dado que es un vertido al agua se deberá aplicar la regulación en materia de vertidos al dominio público hidráulico, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el resto de la normativa en materia de aguas, o la legislación en materia de protección de Dominio público marítimo terrestre en el caso que este afectado por el influjo de las mareas y los deslindes de Costas. Por ello, en base a este criterio la Comisión de valoración acuerda no contabilizar la superficie de vertido en las rías únicamente reconocer el punto de vertido a efectos de su inclusión en la base de datos de áreas degradadas.

**18.- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte:** se excluyen los siete ámbitos que se relacionan a continuación:

- Zona inundable en Omoño (ámbito nº 1 en la solicitud), no se trata de un área degradada, al no encajar dentro del concepto de "área degradada" previsto en el art 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que, tal como se desprende del informe técnico aportado, se trata de una zona afectada por riesgos de inundación que proceden del propio trascurso de las aguas del río Pontones, los cuales tal y como se puede observar en el visor cartográfico, en la capa de riesgos, afectan a gran parte del barrio Nozaleda y Pumarejo, pero no se trata de un área degradada si no de una zona de riesgo.
- Zona inundable en zona de la iglesia de Villaverde de Pontones (ámbito nº 2 en la solicitud), Zona inundable en urbanización La Cabaña de Villaverde de Pontones (ámbito nº 3 en la solicitud) y Zona inundable en parcela abandonada en Estradas (ámbito nº 16 en la solicitud)



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Leñad, nº 24  
39002 SANTANDER

presentan el mismo error de concepto que el señalado en el ámbito 1, no se trata de áreas degradadas, si no de zonas de riesgo de inundación por desbordamiento, en este caso, del río Aguanaz por lo que también se ha procedido a su exclusión.

- Vertedero no controlado en parcela de Conservación de Carreteras (ámbito nº 13 en la solicitud) se desestima su inclusión por no encajar en el concepto de Área Degradada, por tratarse de un espacio o ámbito al servicio de una infraestructura y como tal su mantenimiento y conservación entra dentro del deber de mantenimiento y conservación de dicha infraestructura, conforme al criterio expuesto anteriormente respecto de las instalaciones, actividades e infraestructuras en uso activo.
- El ámbito nº14 descrita como "Área de Servicio cerrada" tampoco se puede considerar un "Área Degradada", dado que las Áreas de Servicio son elementos funcionales de la carretera, forman parte del dominio público viario y constituyen parte de la infraestructura o soporte de un servicio público que tiene como finalidad procurar la comodidad del usuario y el buen funcionamiento de la circulación y como bien de dominio público su gestión, conservación y mantenimiento corresponde al titular de la infraestructura.
- Acumulación de estiércol en parcela de Hoz de Anero (ámbito nº 18 en la solicitud), dado que se trata de acumulación de estiércol procedente de una explotación en activo, a la que se le suponen concedidas las correspondientes autorizaciones de explotación, al igual que lo señalado anteriormente para otras instalaciones o infraestructuras en uso, esta no se considera área degradada, sino explotación en activo por lo que, lo que corresponde es la asunción de las medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones producidas por el desarrollo de dicha actividad y consecuentemente no se considera área degradada a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas de conformidad con en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

Admitiéndose los restantes 11 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos, a excepción de los siguientes ámbitos:

- Los ámbitos nº 6,7, 9, 11,12,13,15 afectados por vertidos incontrolados suman una superficie total de 13.509m<sup>2</sup>, sin incluir la parcela de Conservación de Carreteras con una superficie de 29.349 m<sup>2</sup>. Analizando, sobre la ortofoto de 2014 del visor cartográfico, los barrios donde se localizan dichos vertederos, no se han encontrado superficies de esas dimensiones afectadas por vertidos, por ello, aunque no se duda de la existencia de dichos ámbitos de vertidos, la superficie no se considera suficientemente justificada por lo que siguiendo el criterio señalado con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo esta Comisión de valoración acuerda acepta en el número de ámbitos descritos como vertederos, para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada dada la incongruencia apreciada en la dimensión de los mismos y ante la falta de su localización concreta.
- Ámbito nº 17 descrito como zona de vertido de aguas fecales en Cubas en la que siguiendo el criterio anteriormente indicado respecto de los vertidos se considera únicamente la inclusión del punto de vertido como ámbito no la superficie.

**19.- Ayuntamiento de Villacarriedo:** se excluye el ámbito relacionado en la solicitud con el número 3, "Impacto paisajístico de subestación eléctrica en Santibáñez", puesto que, aunque sea un espacio transformado antrópicamente, con una superficie de 1.920,87 m<sup>2</sup>, no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1. 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, al tratarse, como ya se ha indicado anteriormente, de instalaciones que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/Lealtad, nº 24  
39002 SANTANDER

Admitiéndose los restantes 5 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**20.- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo** se admiten los 16 ámbitos señalados en la solicitud presentada al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**21.- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo** se excluyen los 9 ámbitos que se relacionan a continuación:

- Subestación eléctrica en Orejo y estación de gas en Setien, ámbitos enumerados como nº 1 y 25 respectivamente en la solicitud, puesto que, aunque sean un espacios transformados antrópicamente no se consideran "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo , al tratarse de instalaciones en uso, que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de la posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, procediendo en todo caso la revisión de dichas condiciones en caso de considerarse insuficientes o inadecuadas.
- También se excluye del número de ámbitos el antiguo cuartel de la guardia civil (ámbito nº19) por tratarse de una infraestructura en desuso, de naturaleza militar y ámbito estatal, dependiente del Ministerio del Interior y del de Defensa y por lo tanto su mantenimiento y conservación, así como la asignación de usos depende de dichos organismos por lo que se entiende que su gestión excede de las competencias autonómicas.
- Se excluyen los ámbitos: Zona de marismas de Pontejos, (ámbito nº 9), zona de marismas de en Gajano (ámbito nº 10), zona de marismas en Elechas (ámbito nº 15), zona de marismas en la Junquera (ámbito nº 16) zona de marismas en Pedreña (ámbito nº 17) zona de ría de Cubas (ámbito nº 21) porque aunque no se describe de forma concreta su localización en la documentación aportada se definen como zonas intermareales y de marismas las cuales forman parte del dominio público marítimo terrestre, ámbitos cuya competencia de gestión corresponde al Estado, dado que la comunidad autónoma solo puede ejercer competencias territoriales, en el ámbito de la servidumbre de protección. Además, se han detectado contradicciones entre las descripciones que se incluyen en el informe explicativo requerido, en relación con la descripción de las áreas de marisma en el que se reflejan expresiones como "aunque mantienen un grado de naturalidad y buen estado ecológico" y el concepto de área degradada.

En base a los criterios expuestos la Comisión de valoración acuerda excluir de la base de datos de Áreas degradadas, los ámbitos señalados, dado que no se acredita suficientemente la degradación y su gestión excede del ámbito competencial de la comunidad autónoma para su inclusión en una base de datos de gestión autonómica.

Admitiéndose los restantes 16 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En relación con la superficie de los 16 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para los siguientes ámbitos:

- Zonas de vertido incontrolado (ámbitos nº2 y 6) en los barrios donde se localizan dichos vertederos, no se han encontrado superficies de esas dimensiones afectadas por vertidos, por ello, aunque no se duda de la existencia de dichos ámbitos de vertidos, la superficie no se considera suficientemente justificada por lo que siguiendo el criterio señalado con otros Ayuntamientos a este respecto, esta Comisión de valoración acuerda acepta en el número de ámbitos descritos como vertederos, para la determinación de la cuantía de la ayuda según la



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/Lealid, nº 24  
39002 SANTANDER

fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada dada la incongruencia apreciada en la dimensión de los mismos y ante la falta de su localización concreta. En el caso de los ámbitos nº12, 14 y 24 se ha admitido toda la superficie entendiéndose que la mayor parte de la superficie indicada se encontrara afectada por invasoras dadas las dimensiones de ámbito señalada, si bien dichas superficies serán comprobadas en la entrega de la documentación definitiva de la base de datos, pudiéndose proceder a la revisión de la cuantía de subvención concedida en base a la diferencia de superficie entre la declarada inicialmente y la comprobada en el trabajo de campo.

- En los ámbitos nº 5, 7 y 11 también se reduce la superficie de los ámbitos en base a la superficie que poseen las parcelas en la ficha de catastro y a la comprobación de las zonas degradadas a través de la orto foto de 2014, del visor cartográfico del Gobierno de Cantabria. La superficie catastral de dichos ámbitos es de 38.711 m<sup>2</sup> el ámbito nº 5; 73.399 m<sup>2</sup> el ámbito 7, y 20.000 m el ámbito nº11.

La superficie estimada a efectos del cálculo de la subvención es de: 274.761,00 m<sup>2</sup>

**22.- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal:** se excluyen los ámbitos que se relacionan a continuación:

- Ámbito nº 2 "Las Navas, polígono 19, parcela 66": ante la corrección realizada por los servicios técnicos del ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el listado de áreas degradadas presentado, se excluye al haber sido objeto de regeneración en años pasados.
- Ámbito nº 4 "La Losa, polígono 4, parcela 61": ante la corrección realizada por los servicios técnicos del ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el listado de áreas degradadas presentado, al tratarse de monte de eucalipto consorciado con la empresa SNIACE.
- Ámbito nº 5 "Mazuco y Tozial", polígono 5, parcela 61 ante la corrección realizada por los servicios técnicos del ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el listado de áreas degradadas presentado.
- Ámbito nº 9 Campa de Santa Lucía, la zona requiere únicamente labores de limpieza y mantenimiento sin que exista riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ya sea por riesgo para la salud, pérdida de la riqueza o biodiversidad de un ecosistema, riesgo para la supervivencia de fauna o flora autóctona o pérdida de la calidad de los recursos naturales existentes en el ámbito, por lo que no se trata de un "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos de conformidad con el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

Admitiéndose los restantes 6 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En relación con la superficie de los 6 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para el siguiente ámbito:

- Ámbito nº 7 "Cueva Urbizo, polígono 7, parcela 203" ante la corrección realizada por los servicios técnicos del ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el listado de áreas degradadas presentado, la superficie afectada es de 3.000 m<sup>2</sup> en vez de los 24.340 m<sup>2</sup> indicados inicialmente.

**23.- Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo:** se excluye el ámbito nº 1 de la solicitud, no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, al tratarse de un espacio cuya transformación antrópica se ha producido por instalación de invernadero; instalación privada que debe contar con la oportuna autorización o licencia otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio.

Se admite el ámbito nº 2 como área degradada, así como su superficie, al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Leñad, nº 24  
39002 SANTANDER

**24.- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna:** se admiten los 32 ámbitos señalados en la solicitud presentada al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**25.- Ayuntamiento de Argoños** se admiten los 4 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**26.- Ayuntamiento de Castro Urdiales** se excluyen los ámbitos que se relacionan a continuación:

- Ámbito nº 39700-14 "Vertidos" (coordenadas X480730,25, Y 4799226,88) y ámbito nº 39700-015 "Contaminación asociada a explotación": no se consideran "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, al tratarse de actividades que deben contar con la oportuna autorización o licencia otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, de conformidad con lo señalado anteriormente.

Admitiéndose los restantes 46 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En relación con la superficie de los 46 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para los siguientes ámbitos:

- Ámbito nº 39700-031 "Vertidos continuados", con una superficie de 40.821,12 m<sup>2</sup>, se acuerda por esta Comisión incluirlo en el número de ámbitos para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada dada la incongruencia apreciada en la dimensión de los vertidos, lo que les haría fácilmente visibles por comparación con las dimensiones del vertedero de Meruelo conforme al criterio señalado anteriormente.
- Ámbito nº 39700-43 "Acumulación de vertido continuado", con una superficie de 19.500,69 m<sup>2</sup>, se acuerda por esta Comisión incluirlo en el número de ámbitos para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada puesto que según las coordenadas indicadas no se observa dicha acumulación sobre ortofoto a pesar de su dimensión, observándose únicamente zona de arbolado.

**27.- Ayuntamiento de Mazcuerras:** se excluye el ámbito relacionado a continuación:

- el ámbito indicado en el informe técnico de la solicitud como "Impacto paisajístico Riaño de Ibio" (ámbito nº 13) no se considera área degradada a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con en el artículo 1. 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que se trata de una instalación privada que debe contar con la oportuna autorización o licencia otorgada por órgano competente, lo que implica medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio.

Se admiten los 16 ámbitos restantes indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**28.- Ayuntamiento de Pesquera:** se admiten los 11 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/Lealid, nº 24  
39002 SANTANDER

**29.- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa:** se admiten los 5 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**30.- Ayuntamiento de Piélagos:** se excluye el ámbito relacionado a continuación:

- el ámbito indicado en el informe técnico de la solicitud como "Boo, entorno Barrio El Pozo 15 B" (ámbito nº 10), ante la descripción contenida en el informe técnico (de fecha 18 de mayo de 2018) no se considera área degradada a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con en el artículo 1. 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que el riesgo no procede del espacio transformado antrópicamente sino de las propias características del terreno con elevada pendiente.

Admitiéndose los restantes 27 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**31.- Ayuntamiento de Santa María de Cayón:** se admiten los 36 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**32.- Ayuntamiento de Los Tojos:** se admiten los 3 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**33.- Ayuntamiento de Vega de Liébana:** se admite el ámbito indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada del mismo.

**34.- Ayuntamiento de Valdágua:** se admiten los 2 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

Ante lo expuesto, el número de ámbitos y superficie a tener en cuenta para la determinación de la cuantía a conceder a cada solicitante queda fijado de la manera establecida en la tabla contenida en el Anexo I. que se adjunta al presente escrito.

- b) En segundo lugar, en atención al número de ámbitos y superficie admitidos, **en aplicación de la fórmula** prevista en el apartado 1 del artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, por la que se convocan estas ayudas, la **cuantía para cada beneficiario** queda determinada como se indica a continuación:

c)

AYUNTAMIENTO	Km <sup>2</sup>	Superficie admitida	Ámbitos admitidos	Importe fórmula
Campo de Yuso	89,72	333.952,00	14	6.740,91
Santiurde de Toranzo	36,82	51.964,58	3	3.859,99
San Roque de Riomiera	35,7	45.437,81	4	3.869,63
Molledo	71,07	25.343,69	13	4.642,72
Camaleño	161,81	11.260,00	3	4.865,66
Pesaguero	69,99	60.000,00	1	4.119,90
Polanco	17,55	505.400,00	6	6.572,40

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Lealid, nº 24  
39002 SANTANDER

Penagos	31,67	13.005,39	5	3.694,73
San Vicente de la Barquera	41,04	176.651,96	23	5.850,31
Anievas	20,9	76.076,00	5	3.965,46
Rasines	42,89	39.600,00	9	4.206,50
Torrelavega	35,52	991.703,74	66	13.265,42
Santoña	11,53	940.701,47	14	9.599,51
Noja	9,2	627.376,70	18	7.936,26
Solórzano	25,5	48.133,00	7	3.963,80
Cillorigo de Liébana	104,55	6.025,00	4	4.321,65
Medio Cudeyo	26,78	579.909,00	29	8.487,25
Ribamontán al Monte	42,17	257.209,00	11	5.624,95
Villacarriedo	50,74	5.406,27	5	3.839,84
Alfóz de Lloredo	46,34	132.328,00	16	5.217,37
Marina de Cudeyo	28,37	274.761,00	16	5.892,27
Cabezón de la Sal	33,56	243.554,00	6	5.156,92
San Miguel de Aguayo	35,99	5.934,37	1	3.455,51
Los Corrales de Buelna	45,38	424.918,00	32	7.923,31
Argoños	5,5	114.763,00	4	3.983,58
Castro Urdiales	96,11	524.228,50	46	9.866,47
Mazcuerras	55,65	147.568,88	16	5.401,91
Pesquera	8,93	713.763,00	11	8.031,88
Santiurde de Reinosa	30,98	3.890,00	5	3.633,14
Piélagos	83,33	753.347,00	27	9.973,38
Santa María de Cayón	48,23	113.536,00	36	6.323,52
Los Tojos	89,05	1.807,39	3	4.081,34
Vega de Liébana	133,21	2.210,00	1	4.405,36
Valdáliga	97,76	9.704,79	2	4.155,83
<b>Total</b>				<b>196.928,68</b>

**CUARTA.** - Dado que con el crédito presupuestario disponible (180.000,00 €) no es posible satisfacer todas las solicitudes por insuficiencias de la dotación, se ha procedido a determinar el orden de prelación de las solicitudes presentadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.6 y 10.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En aquellos supuestos en los que no puede establecerse el orden de prelación aplicando lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, la Comisión de valoración ha acordado por unanimidad lo siguiente:

- En el supuesto de solicitudes de idéntica fecha de presentación en los que no se pueda establecer el orden de prelación atendiendo a la hora de presentación de cada una de ellas en el registro inicial se atenderá al orden de entrada en el registro auxiliar de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social (registro UMAP) para determinar el orden de prelación entre dichas solicitudes. En este supuesto nos encontramos con los ayuntamientos de Medio Cudeyo y Ribamontán al Monte, por un lado, y por otro, a los ayuntamientos de

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Lealid, nº 24  
39002 SANTANDER

Santa María de Cayón, Los Tojos, Vega de Liébana y Valdágila, quedando el orden de prelación entre estos solicitantes, en atención al criterio indicado, de la siguiente manera:

ORDEN	AYUNTAMIENTO	REGISTRO	FECHA REGISTRO	HORA PRESENTACIÓN	FECHA REGISTRO UMAP
1	Medio Cudeyo	Oficina de correos	27/04/2018		30/04/2018
2	Ribamontán al Monte	Oficina de correos	27/04/2018		02/05/2018

Orden	AYUNTAMIENTO	REGISTRO	FECHA REGISTRO	HORA PRESENTACIÓN	FECHA REGISTRO UMAP	Nº R. ENTRADA UMAP
1	Santa María de Cayón	Oficina de correos	03/05/2018		04/05/2018	6852
2	Los Tojos	Oficina de correos	03/05/2018		07/05/2018	6914
3	Vega de Liébana	Oficina de correos	03/05/2018		07/05/2018	6934
4	Valdágila	Oficina de correos	03/05/2018		07/05/2018	6936

Ante todo, lo expuesto, el orden de prelación de las solicitudes para las ayudas convocadas mediante la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, es el siguiente:

Nº	AYUNTAMIENTO	REGISTRO	FECHA REGISTRO	Nº REG	HORA PRESENTACIÓN R. Inicial	REGISTRP UMAP 001	Nº REGISTRO UMAP
1	Campoo de Yuso	registro electrónico común (GCELC)	04/04/2018	93942	0:27:29	04/04/2018	
2	Santiurde de Toranzo	registro electrónico común (GCELC)	09/04/2018	13202	11:58:27	09/04/2018	
3	San Roque de Riomiera	R. delegado oficina comarcal de Villacarriedo (GA015)	10/04/2018	1066	11:18:57	18/04/2018	
4	Molledo	registro electrónico común (GCELC)	10/04/2018	13182	11:41:45	10/04/2018	
5	Camaleño	R. delegado oficina comarcal de Potes (GA007)	10/04/2018	1183	12:32:56	13/04/2018	
6	Pesaguero	R. delegado oficina comarcal Potes (GA007)	11/04/2018	1193	11:50:12	20/04/2018	

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Lealid, nº 24  
39002 SANTANDER

7	<b>Polanco</b>	oficina de correos	13/04/2018			17/04/2018	21/07/1916
8	<b>Penagos</b>	registro electrónico común (GCELC)	16/04/2018	44619	14:08:08	16/04/2018	
9	<b>San Vicente de la Barquera</b>	correos	17/04/2018	13147		18/04/2018	
10	<b>Anievas</b>	registro aux UMAP ( MA001)	20/04/2018	6231	10:49:23	20/04/2018	
11	<b>Rasines</b>	registro electrónico común (GCELC)	25/04/2018	49099	7:55:19	25/04/2018	
12	<b>Torrelavega</b>	registro aux UMAP ( MA001)	25/04/2018	6445	10:15:24	25/04/2018	
13	<b>Santoña</b>	registro aux UMAP ( MA001)	26/04/2018	6525	11:42:46	26/04/2018	
14	<b>Noja</b>	oficina de correos	26/04/2018	13101		26/04/2018	
15	<b>Solórzano</b>	registro aux UMAP ( MA001)	27/04/2018	6661	13:50:26	27/04/2018	
16	<b>Cillorigo de Liébana</b>	Registro General l consejería de presidencia y justicia	27/04/2018	21640	16:17:04	30/04/2018	
17	<b>Medio Cudeyo</b>	oficina de correos	27/04/2018			30/04/2018	6693
18	<b>Ribamontán al Monte</b>	oficina de correos	27/04/2018			02/05/218	6727
19	<b>Villacarriedo</b>	Registro Delegado administración local (PR011)	30/04/2018	439	10:46:29	30/04/2018	
20	<b>Alfoz de Lloredo</b>	registro aux UMAP ( MA001)	30/04/2018	6707	13:24:30	30/04/2018	
21	<b>Marina de Cudeyo</b>	registro aux UMAP ( MA001)	02/05/2018	6723	10:16:02	02/05/2018	
22	<b>Cabezón de la Sal</b>	R. delegado oficina comarcal Cabezón de la Sal ( GA004)	02/05/2018	1778	12:56:46	10/05/2018	
23	<b>Limpias</b>	Oficina de empleo Colindres (HA012)	02/05/2018	14511	13:13:37	04/05/2018	
24	<b>San Miguel de Aguayo</b>	registro electrónico común (GCELC)	02/05/2018	53129	13:24:32	02/05/2018	
25	<b>Los Corrales de Buelna</b>	oficina de correos	02/05/2018			03/05/2018	



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Lealid, nº 24  
39002 SANTANDER

26	Argoños	R. delegado oficina comarcal de gama (GA005)	03/05/2018	1393	9:25:54	09/05/2018	
27	Castro Urdiales	registro aux UMAP (MA001)	03/05/2018	6790	11:24:00	03/05/2018	
28	Mazcuerras	registro aux UMAP (MA001)	03/05/2018	6798	11:37:31	03/05/2018	
29	Pesquera	registro electrónico común (GCELC)	03/05/2018	53895	11:59:08	03/05/2018	
30	Santiurde de Reinosa	registro electrónico común (GCELC)	03/05/2018	53935	12:41:29	03/05/2018	
31	Piélagos	Registro General consejería de presidencia y justicia (GC001)	03/05/2018	22079	12:45:44	04/05/2018	
32	Santa María de Cayón	oficina de correos	03/05/2018			04/05/2018	6852
33	Los Tojos	oficina de correos	03/05/2018			07/05/2018	6914
34	Vega de Liébana	oficina de correos	03/05/2018			07/05/2018	6934
35	Valdáliga	oficina de correos	03/05/2018			07/05/2018	6936

**QUINTA.** - En el Boletín Oficial de Cantabria número 183, de fecha 18 de septiembre de 2018 se publica propuesta de resolución provisional de la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de bases de datos de áreas degradadas (BDADs).

**SEXTA.** - Presentada por el ayuntamiento de Santa María de Cayón una reformulación de su solicitud inicial dado que el importe de la subvención concedida en la citada propuesta de resolución provisional es inferior a lo solicitado, y todo ello para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, se acepta dicha reformulación por la Dirección General de Medio Ambiente al entender que se respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. Por ello, en atención al número de ámbitos y superficie indicados en la reformulación aceptada, y en aplicación de la fórmula prevista en el apartado 1 del artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, por la que se convocan estas ayudas, la cuantía esta entidad local queda determinada como se indica a continuación:

AYUNTAMIENTO	Km2	superficie admitida	ámbitos admitidos	Importe fórmula
Santa María de Cayón	48,23	29.196,00	8	4.137,48

**SÉPTIMA.** - Transcurrido el periodo de alegaciones y no habiéndose presentado alegación alguna a la propuesta de resolución provisional, de conformidad con el Artículo 9 de la Orden UMA/19/2017, de 19 de abril, dicha propuesta provisional adquiere carácter de propuesta de resolución definitiva,

Ante lo expuesto, esta Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Lealtad, nº 24  
39002 SANTANDER

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Tener como **DESISTIDO** de su pretensión al Ayuntamiento de Limpias, ante la falta de contestación al requerimiento enviado para completar la documentación de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - **ESTIMAR TOTALMENTE** la solicitud de los ayuntamientos que se indican a continuación, atendiendo a sus solicitudes, moduladas en su caso de conformidad con lo establecido en la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo hasta agotar el crédito presupuestado:

AYUNTAMIENTO	km <sup>2</sup>	Superficie admitida	Ámbitos admitidos	Importe solicitado	Importe concedido
Torrelavega	35,52	991.703,74	66	12.000,00	<b>12.000,00</b>
Santoña	11,53	940.701,47	14	9.597,50	<b>9.597,50</b>
Los Corrales de Buelna	45,38	424.918,00	32	7.923,31	<b>7.923,31</b>
Argoños	5,5	114.763,00	4	3.983,58	<b>3.983,58</b>

**TERCERO.** - **ESTIMAR PARCIALMENTE** la solicitud de los ayuntamientos que se indican a continuación, atendiendo a sus solicitudes, moduladas en su caso de conformidad con lo establecido en la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo hasta agotar el crédito presupuestado:

AYUNTAMIENTO	km <sup>2</sup>	Superficie admitida	Ámbitos admitidos	Importe solicitado	Importe concedido
Campoo de Yuso	89,72	333.952,00	14	9.841,91	<b>6.740,91</b>
Santiurde de Toranzo	36,82	51.964,58	3	4.780,86	<b>3.859,99</b>
San Roque de Riomiera	35,7	45.437,81	4	3.980,3	<b>3.869,63</b>
Molledo	71,07	25.343,69	13	4.710,76	<b>4.642,76</b>
Camaleño	161,81	11.260,00	3	5.669,67	<b>4.865,66</b>
Pesaguero	69,99	60.000,00	1	4.912,49	<b>4.119,90</b>
Polanco	18	505.400,00	6	6.807,9	<b>6.572,40</b>
Penagos	31,67	13.005,39	5	3.821,47	<b>3.694,73</b>
San Vicente de la Barquera	41,04	176.651,96	23	6.760,29	<b>5.850,31</b>
Anievas	20,9	76.076,00	5	4.339,03	<b>3.965,46</b>
Rasines	42,89	39.600,00	9	5.275,00	<b>4.206,50</b>
Noja	9,2	627.376,70	18	6960,97	<b>7.936,26</b>
Solórzano	25,5	48.133,00	7	11.999,99	<b>3.963,80</b>
Cillorigo de Liébana	104,55	6.025,00	4	4.938,46	<b>4.321,65</b>
Medio Cudeyo	26,78	1.183.371,00	29	12.000,00	<b>8.487,25</b>
Ribamontán al Monte	42,17	257.209	11	6904,13	<b>5.624,95</b>
Villacarriedo	50,74	5.406,27	5	3911,36	<b>3.839,84</b>
Alfoz de Lloredo	46,34	132.328,00	16	12.000,00	<b>5.217,37</b>
Marina de Cudeyo	28,37	274.761,00	16	12.000,00	<b>5.892,27</b>
Cabezón de la Sal	33,56	243.554,00	6	7723,63	<b>5.156,92</b>

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Lealid, nº 24  
39002 SANTANDER

San Miguel de Aguayo	35,99	5.934,37	1	3537,23	<b>3.455,51</b>
Castro Urdiales	96,11	524.228,50	46	12.000,00	<b>9.866,47</b>
Mazcuerras	55,65	147.568,88	16	5.474,4	<b>5.401,91</b>
Pesquera	8,93	713.763,00	11	8.940,73	<b>8.031,88</b>
Santiurde de Reinosa	30,98	3.890,00	5	8.940,73	<b>3.633,14</b>
Piélagos	83,33	753.347,00	27	10063,24	<b>9973,38</b>

**CUARTO. - ESTIMAR PARCIALMENTE** la solicitud del Ayuntamiento de Santa María de Cayón de conformidad con el artículo 10.1 de la Orden UMA/11/2018, de 1 de agosto, y teniendo en cuenta la reformulación presentada, ante la insuficiencia de crédito.

AYUNTAMIENTO	km <sup>2</sup>	Superficie admitida	Ámbitos admitidos	Importe solicitado	Importe concedido
Santa María de Cayón	48,23	29.196,00	8	12.000,00	<b>3.304,76</b>

**QUINTO. - DESESTIMAR**, al agotarse totalmente el crédito presupuestado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, las solicitudes que se indican a continuación:

AYUNTAMIENTO	km <sup>2</sup>	Superficie admitida	Ámbitos admitidos	Importe solicitado	Importe fórmula
Los Tojos	89,05	1.807,39	3	3.955,86	4.081,34
Vega de Liébana	133,21	2.210,00	1	5.257,90	4.405,36
Valdáliga	97,76	9.704,79	2	4.882,35	4.155,83

**SEXTO. - Financiar** las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 03.04.456B.761 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, concediéndose un total de ayudas por importe de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €)**.

**SÉPTIMO. - Se establecerán** como obligaciones de los beneficiarios las fijadas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, sujetándose al régimen de reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los títulos II y IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Lealidá, nº 24  
39002 SANTANDER

*Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En Santander, a 22 de octubre de 2018.  
La consejera de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social  
P.D., la secretaria general  
(Resolución de 06 de abril de 2018),  
Virginia Martínez Saiz

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

**ANEXO I  
ÁMBITOS Y SUPERFICIE**

EE.LL.	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	Superficie Admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	Total Superficie Admitida
Campoo de Yuso	14	Orzales.	2.651,00	Si	14	333.952,00
		Orzales.	6.408,00	Si		
		Quintanamil.	2.342,00	Si		
		La Costana. Canteras	6.907,00	Si		
		La Costana. Escombrera	1.933,00	Si		
		La Población Sebastiana	2.068,00	Si		
		Servillejas. Graveras	1.141,00	Si		
		Servillas. Escombrera	1.282,00	Si		
		Lanchares, labores abandonadas Mina M <sup>a</sup> Alicia	42.400,00	Si		
		Quintanilla de Bustamante. Ruinas de la aldea	22.800,00	Si		
		La Población escombrera	1.303,00	Si		
Lanchares: laguna	230.000,00	Si (Superficie Reformulada)				
La Población: Las Quintanas	4.636,00	Si				
Bustamante rellenos trasvase.	8.081,00	Si				
Santurde de Toranzo	4	Vertederos incontrolados Zona márgenes del regato Troneda	1.094,48	Si	3	51.964,58
		Plaga biológica cerambyx cerdo en robles	10.860,00	Si		
		Invasoras ( Cortaderia selloana, escombreras y vertederos a ambos lados carril bici Vía Verde del Pas)	40.010,10	Si		
		Degradación de repoblación de bosque autóctono, espacio muy deteriorado por presencia descontrolada de animales y por el paso de un Camino de uso agrario de grava y piedra disonante con el entorno.	5.241,61	No		
San Roque de Riomiera	5	Limpieza del cauce del río Miera desde la Concha hasta Valcaballo 2km	41.400,00	Si	4	45.437,81
		Clausura del ojo derecho del puente la Vega	1.468,90	Si		
		Impacto visual y paisajístico en Alto del Caracol antigua cabaña para usos ganaderos	166,83	Si		
		Impacto visual y contaminación electromagnética de transformador eléctrico y cableado de alumbrado público, telefonía y red eléctrica del barrio de la concha.	8.447,41	No		
		Antigua Zona de Estación eléctrica en Merilla junto al río Miera convertida actualmente en escombrera	2.402,08	Si		
		Vertedero incontrolado de basuras y escombro en Alto de Caceo	460,12	Si		
		Vertedero de basuras y escombrera incontrolado Barrio de Caceo	207,66	Si		
		Espacio incontrolado para quema de restos de madera y rastrojos junto a las vías del tren a su paso por Santa Olalla	265,31	Si		
Molledo	14	Vertedero de Basuras y abono de origen ganadero junto al río Besaya en Santa Olalla	290,12	Si	13	25.343,69
		Degradación del cauce del río Besaya por invasión de vegetación el puente de Santa Olalla	1.085,19	Si		
		Vertedero incontrolado de basuras y escombrera en el entorno de la Canalona, entrada al pueblo de Silió	1.848,23	Si		
		Plaga biológica por erannis defoliaria en el monte Canales. Silió	19.980,00	Si		
		Vertedero incontrolado de basuras y Zona de fuerte erosión del río Erencia en el barrio La lera	147,61	Si		
		Vertedero incontrolado de restos orgánicos, podas, siega junto a Área recreativa en Silió	127,58	Si		
		Vertedero incontrolado y escombrera Camino del bº de Santa Marina por Cotejon	497,86	Si		

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

Camaleño	3	Vertedero incontrolado de basuras y restos orgánicos en Santa Cruz de Iguña	121,18	Si	3	11.260,00
		Deterioro ambiental del antiguo bebedero y su entorno, Molledo	182,03	Si		
		Deterioro por agentes climáticos de cerramiento y equipamiento de Área recreativa del Camino de los mulos. Molledo	1.333,41	No		
		Vertedero de basuras y escombrera en margen izq. del río Besaya junto al puente de Santa Olalla	130,80	Si		
		Entorno mina de Fuente Dé	1.600,00	Si		
		Entorno del arroyo Calabacedo	1.300,00	Si		
Pesaguero	1	Mina de Las Manforas	8.360,00	Si	1	60.000,00
		Recuperación de bosques de acebos	60.000,00	Si		
		Entorno Ribera de la Ría parcelas entre tuberías de Solvay la Ría	273.000,00	Si		
Polanco	7	Vertidos puntuales aguas fecales entorno terreno inundable entre CA-232 polígono de Requejada y pista.	30.000,00	No	6	505.400,00
		Invasoras cauce arroyo en la fuente del Valle.	8.200,00	Si		
		Invasoras polígono de Requejada.	46.300,00	Si		
		Invasoras senda paralela vía del ferrocarril Requejada	11.400,00	Si		
		Invasoras Zona perimetral de polígono de Polinbesa.	16.200,00	Si		
		Invasoras Zona perimetral pozos de sondeo Solvay.	150.300,00	Si		
Penagos	7	Vertedero junto y bajo puente por antiguo trazado del tren Santander- Mediterráneo, en Sobarzo	237,80	Si	5	13.005,39
		Acumulación de escombros y chatarra junto cementerio de Sobarzo y proximidades teleférico del parque de Cabárceno	1.500,59	Si		
		Escombrera, vertedero y quema de podas a la orilla de la carretera entre los barrios de quintana y La Helguera	1.172,96	Si		
		Escombrera y vertedero de podas en las proximidades del Arenal	620,69	Si		
		Zona de plumeros y escombrera junto al aparcamiento de camiones enfrente de naves de Trasvasa. Entre los barrios de Pumarijo y la Helguera.	9.473,35	Si		
		Impacto visual y paisajístico de pantallas acústicas de la autovía A8 a la altura de Penagos	553,38	No		
		Impacto visual y paisajístico de pantallas acústicas de la autovía A8 a la altura de la localidad de Arenal	570,08	No		
San Vicente de la Barquera	34	Presencia de cortadería selloana	775,50	Si	23	176.651,96
		Presencia de cortadería selloana	625,50	Si		
		Presencia de cortadería selloana	880,75	Si		
		Presencia de cortadería selloana	21.400,00	Si		
		Presencia de cortadería selloana	16.450,00	Si		
		Presencia de cortadería selloana	8.170,00	Si		
		Presencia de cortadería selloana	33.605,00	Si		
		Presencia de cortadería selloana	3.880,00	Si		
		Presencia de cortadería selloana	3.800,00	Si		
		Presencia de cortadería selloana	8.650,00	Si		
		Presencia de cortadería selloana	21.100,00	Si		
		Tramos asfaltados de carreteras abandonados	528,60	No		
		Tramos asfaltados de carreteras abandonados	265,40	No		
		Tramos asfaltados de carreteras abandonados	1.001,50	No		
		Tramos asfaltados de carreteras abandonados	1.805,00	No		
		Tramos asfaltados de carreteras abandonados	2.335,85	No		
		Tramos asfaltados de carreteras abandonados	2.858,30	No		
		Tramos asfaltados de carreteras abandonados	5.365,60	No		
		Tramos asfaltados de carreteras abandonados	1.782,40	No		
		Tramos asfaltados de carreteras abandonados	837,40	No		
Tramos asfaltados de carreteras abandonados	942,50	No				
Tramos asfaltados de carreteras abandonados	1.042,60	No				
Conjunto de edificaciones y solares abandonados	313,30	Si				

CVE-2018-9484

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

		Conjunto de edificaciones y solares abandonados	4.052,60	Si					
		Conjunto de edificaciones y solares abandonados	1.088,20	Si					
		Conjunto de edificaciones y solares abandonados	1.200,00	Si					
		Conjunto de edificaciones y solares abandonados	1.015,00	Si					
		Conjunto de edificaciones y solares abandonados	666,00	Si					
		Actividades mineras	36.830,00	Si					
		Presión antrópica sobre sistemas dunares costeros	9.419,61	Si (superficie reformulada)					
		Acumulación de basuras	274,50	Si					
		Escombrera	105,50	Si					
		Acumulación de materiales de construcción	1.150,50	Si					
Acumulación de neumáticos	1.200,00	Si	Anievas	6	Zona de pinar quemado El costal Barriopalacio	70.630,00	Si	5	76.076,00
Zona de vertedero Camino de las gateras en Barriopalacio	515,60	Si							
Invasoras	513,90	Si							
Arroyo Soterraño a su paso por Cotillo, erosión y desprendimiento en varios puntos del Camino adyacente, Acumulación de cantos, maleza y madera	3.669,50	Si							
Camino del centro botánico etnológico García Lomas , erosión de la parte del Camino adyacente al río, desprendimiento y pérdida de valla de madera que delimita el Camino por efecto de este	747,00	Si							
Contaminación visual y exposición de campos magnéticos por tendido y exceso de concentración de: transformador y tendido eléctrico, alumbrado público y telefonía en el núcleo urbano de Barriopalacio	46.593,40	No	Rasines	10	Zona de atrancos	1.100,00	Si	9	39.600,00
Antiguo vertedero	250,00	Si							
Zona de la cantera.	4.500,00	Si							
Isleta de entrada a Rasines por la N-629	3.200,00	No							
Existencia plumeros márgenes de vía rápida	30.000,00	Si							
Entorno cauce de Lombera	700,00	Si							
Vertedero de Las Clavelizas	350,00	Si							
Vertedero de los Cirizuelos	1.100,00	Si							
Mirador de la vista	700,00	Si							
Zona del parque de madera	900,00	Si	Torrelavega	70	Contaminación por Vertidos tóxicos y especie invasora Reynoutria japónica y cortaderia selloana. Zona Torrelavega Barreda	202.662,81	Si	66	991.703,74
Presencia cortaderia selloana Ganzo	4.327,76	Si							
Impacto paisajístico y pérdida edafológica derivada del desarrollo de un circuito de karst. Torres	59.342,49	No							
Cortaderia selloana cercanías polígono industrial Tanos- Viñoles	11.959,13	Si							
Explotación minera a cielo abierto	91.279,14	No							
Cortaderia selloana en cercanías campus universitario	49.345,53	Si							
Cortaderia selloana en cercanías polígono industrial Tanos- Viñoles	6.748,38	Si							
Cortaderia selloana márgenes A 67	369,44	Si							
Cortaderia selloana márgenes A 67	3.171,63	Si							
Cortaderia selloana márgenes A 67	1.034,06	Si							
Cortaderia selloana márgenes A 67	2.874,64	Si							
Cortaderia selloana márgenes A 67	2.286,26	Si							
Cortaderia selloana márgenes A 67	2.174,82	Si							
Cortaderia selloana márgenes A 67	2.176,64	Si							
Cortaderia selloana márgenes A 67	4.045,10	Si							
Cortaderia selloana márgenes A 67	3.171,26	Si							
Cortaderia selloana márgenes A 67	4.506,69	Si							
Cortaderia selloana márgenes A 67	8.662,23	Si							

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

Acumulación de basuras en finca particular en la localidad de Sierrapando y presencia de cortadería selloana	2.271,86	Si
Edificios de la Estación de ferrocarril de RENFE en Sierrapando en estado de ruina	2.127,21	No
Cortadería selloana márgenes A 67	4.709,01	Si
Cortadería selloana márgenes A 67	3.262,28	Si
Cortadería selloana márgenes A 67	841,42	Si
Cortadería selloana márgenes A 67	1.832,95	Si
Cortadería selloana márgenes A 67	1.132,89	Si
Cortadería selloana márgenes A 8	23.972,86	Si
Cortadería selloana márgenes A 8	23.692,84	Si
Cortadería selloana márgenes A 8	5.825,04	Si
Cortadería selloana márgenes A 8	33.761,70	Si
Cortadería selloana márgenes A 8	12.228,79	Si
Cortadería selloana márgenes A 67	5.914,30	Si
Cortadería selloana márgenes A 8	6.478,93	Si
Cortadería selloana márgenes A 8	5.252,03	Si
Cortadería selloana márgenes A 67 Barreda	6.466,08	Si
Cortadería selloana márgenes A 67	5.175,88	Si
Cortadería selloana márgenes A 67	3.790,47	Si
Cortadería selloana márgenes A 67	3.981,08	Si
Cortadería selloana márgenes A 67	410,31	Si
Cortadería selloana márgenes A 67	6.613,15	Si
Cortadería selloana márgenes A 67	21.291,49	Si
Cortadería selloana márgenes A 67	1.965,45	Si
Cortadería selloana márgenes A 8	5.361,48	Si
Cortadería selloana márgenes A 8	3.094,97	Si
Cortadería selloana márgenes A 8	3.673,63	Si
Cortadería selloana márgenes A 8	1.085,60	Si
Cortadería selloana márgenes A 8	1.043,97	Si
Cortadería selloana márgenes A 8	22.470,83	Si
Cortadería selloana márgenes A 8	9.291,93	Si
Presencia de cortadería selloana en inmediaciones fabriles de SNIACE	17.526,92	Si
Presencia de cortadería selloana en inmediaciones fabriles de SNIACE	13.288,28	Si
Presencia de cortadería selloana en márgenes circunvalación de la ciudad	7.241,76	Si
Presencia de cortadería selloana en márgenes circunvalación de la ciudad	1.250,85	Si
Presencia de cortadería selloana en márgenes circunvalación de la ciudad	759,83	Si
Cortadería selloana márgenes A 67	3.402,08	Si
Acumulación de basuras y restos en inmediaciones de la A67	2.161,04	Si
Degradación generalizada y cortadería selloana alrededores instalaciones desguaces Becerril	7.060,95	Si
Acumulación basuras, restos de todo tipo y presencia planta invasora cortadería selloana, en la frente norte del polígono Tanos- Viérnoles	39.503,33	Si
Presencia planta invasora cortadería selloana, en cercanías del polígono Tanos- Viérnoles	17.783,85	Si
Presencia planta invasora cortadería selloana, en cercanías del instalaciones deportivas CD Tropezón de Tanos	13.144,24	Si
Acumulación de vertidos, escombros y basuras frente al punto limpio municipal	8.337,27	Si
Invasora Reynoutria japónica a lo largo del Camino de acceso al cementerio Rio Cabo	31.798,20	Si
Acumulación basuras y cortadería selloana anexa a las nuevas edificaciones del asilo	20.298,54	Si
Acumulación basuras en diversos caminos vecinales de Tanos	6.880,14	Si

CVE-2018-9484



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

		Edificios y degradación generalizada del espacio conocido como Pista Río	8.043,53	Si		
		Depósitos mineros. Contaminación de suelos	206.146,98	Si		
		Cortadería selloana en inmediaciones instalaciones fabriles de SNIACE	24.967,15	Si		
		Cortadería selloana finca particular Dualez	1.554,55	Si		
		Acumulación de basuras, Vertidos y escombros en el límite con Santillana del Mar, en las cercanías del hospital Sierrallana	8.218,92	Si		
		Aparcamiento de camiones sin suelo impermeabilizado lo que supone contaminación del mismo por derrames y pérdida de combustibles y aceites	27.920,76	No		
		Cortadería selloana en márgenes línea FEVE Torrelavega- Santander	15.925,73	Si		
Santoña	14	Presencia de cortadería selloana Berria	270,17	Si	14	940.701,47
		Cantera Santoña presencia de cortadería selloana	40.099,83	Si		
		Presencia cortadería selloana	3.840,88	Si		
		Presencia cortadería selloana	1.521,64	Si		
		Presencia cortadería selloana	1.254,12	Si		
		Presencia cortadería selloana	1.445,19	Si		
		Presencia cortadería selloana	1.744,19	Si		
		Presencia en marismas de cortadería selloana y baccharis halimifolia	448.284,30	Si		
		Presencia en marismas de cortadería selloana y baccharis halimifolia y phyllostachys aurea	331.808,70	Si		
		Piedrahita presencia de cortadería selloana	2.837,29	Si		
		Berria presencia de cortadería selloana	89.362,87	Si		
		Berria presencia de cortadería selloana	10.623,90	Si		
		Santoña presencia de cortadería selloana	852,49	Si		
		Berria presencia de cortadería selloana	6.755,90	Si		
Noja	19	Ruta de la costa y dunas colgantes	32.000,00	Si	18	627.376,70
		Pinar adulto y repoblación de Belnoja	65.100,00	Si		
		Pinar adulto y repoblación de Belnoja	38.500,00	Si		
		Parcela llena de piedras de escollera y plumero, Camino de acceso a esta parcela y limpieza de reguero anegado por la vegetación	36.688,00	Si		
		Limpieza del entorno de la marisma de Joyel	3.500,00	Si		
		Limpieza del Camino Joyel	2.160,00	Si		
		Zona de eliminación de tierra y material de relleno Camino marisma Joyel	1.500,00	Si		
		Eliminación plumero parcelas 30, 31, 32 y 33, y 156	4.686,70	Si		
		Acondicionamiento y recuperación de la Zona, eliminación de Invasoras y limpieza marismas	6.360,00	Si		
		Parcelas 96 y 122 Zona de Fumayor, recuperación de la Zona y acondicionamiento (consultado mapa Zonas de arbolado pero no se observa degradación)	16.158,00	Si		
		Parcelas de Zona de El brusco con plumero	17.544,00	Si		
		Sistema dunar de la playa de Ris con elevada presencia de invasoras	70.000,00	Si		
		Sistema dunar de la playa de Trengandín (invasoras)	84.220,00	Si		
		Sistema dunar de la playa de Helgueras (invasoras)	130.380,00	Si		
		2 parcelas propiedad Ayto. entre campings Suances y Joyel (degradación física por elevada presión antrópica e Invasoras y baja biodiversidad)	23.100,00	Si		
		Zona de Los Jerónimos, barrio el Carmen	17.846,00	No		
		Camino que une el barrio de Helgueras con la ermita de San Nicolás, sufre degradación por elevada presión antrópica	8.100,00	Si		
Restauración y rehabilitación de molinos de mareas	100,00	Si				

CVE-2018-9484

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

		Zona de la costa de Ris, sufre elevada presión antrópica, degradación de la vegetación existente y ha venido sufriendo detrimento de la biodiversidad de especies características de esta Zona de acantilados	480,00	Si		
		Invasoras Área de la marisma Victoria	86.800,00	Si		
Solórzano	8	SubEstación REE Solórzano Fuentelasvaras.	128.618,00	No	7	48.133,00
		Vertedero no controlado en Riaño	10.244,00	Si		
		Vertedero no controlado en Riaño	1.877,00	Si		
		Ladera inestable con desprendimientos en Helguera.	6.184,00	Si		
		EDAR clausurada en Solórzano	2.240,00	Si		
		Vertedero no controlado en Helguera	1.494,00	Si		
		Vertedero no controlado en garzón	24.664,00	Si		
Cillorigo de Liébana	4	Zona degradada Pendes. Vertederos incontrolados	2.500,00	Si	4	6.025,00
		Vertedero incontrolado Tama	875,00	Si		
		Vertedero incontrolado Ojedo	1.800,00	Si		
		Vertedero incontrolado (RCDS ) San Pedro de Bedoya	850,00	Si		
Medio Cudeyo	30	Expansión plumeros márgenes autovías S10 y A8	429.909,00	Si	29	579.909,00
		Expansión plumeros márgenes autovías S10 y A9				
		Expansión plumeros márgenes autovías S10 y A10				
		Expansión plumeros márgenes autovías S10 y A11				
		Expansión plumeros márgenes autovías S10 y A12				
		Expansión plumeros márgenes autovías S10 y A13				
		Expansión plumeros márgenes autovías S10 y A14				
		Expansión plumeros márgenes autovías S10 y A15				
		Expansión plumeros márgenes autovías S10 y A16				
		Expansión plumeros márgenes autovías S10 y A17				
		Expansión plumeros márgenes autovías S10 y A18				
		Expansión plumeros márgenes autovías S10 y A19				
		Expansión plumeros márgenes autovías S10 y A20				
		Expansión plumeros márgenes autovías S10 y A21				
		Expansión plumeros márgenes autovías S10 y A22				
		Expansión plumeros márgenes autovías S10 y A23				
		Bacharis halimifolia ría Tijero	150.000,00	Si (Superficie Reformulada)		
		Bacharis halimifolia Solía				
		Bacharis halimifolia márgenes río Miera				
		Bacharis halimifolia márgenes río Pámanes	0,00	Si el ámbito pero No la superficie		
		Vertedero incontrolado				
		Vertedero incontrolado				
		Vertedero incontrolado				
Vertedero incontrolado						
Vertidos a las rías procedentes de polígonos	0,00	Si el ámbito pero No la superficie				
Vertidos a las rías procedentes de polígonos						
Vertidos a las rías procedentes de polígonos						
Vertidos a las rías procedentes de polígonos						
Cantera cercana Solares en activo	213.832,00	No				
Ribamontán al Monte	18	Zona inundable en Omoño	34.785,00	No	11	257.209,00
		Zona inundable en Villaverde de Pontones.	13.138,00	No		
		Zona inundable en Urb La Cabaña Villaverde de Pontones.	8.124,00	No		
		EDAR fuera de uso en Cubas	1.274,00	Si		
		Edar fuera de uso en Villaverde de Pontones	4.426,00	Si		
		Vertedero no controlado y carretera abandonada en Horna	0,00	Si el ámbito pero No la superficie		
		Vertedero no controlado en Bº Paramonte Hoz de Anero	0,00	Si el ámbito pero No la superficie		
		Plantas Invasoras junto a autovía A8	247.901,00	Si		
		Vertedero no controlado en Bº los Blancos Hoz de Anero	0,00	Si el ámbito pero No la superficie		

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

		Cantera cerrada en Omoño	3.608,00	Si		
		Vertedero no controlado en Omoño	0,00	Si el ámbito pero No la superficie		
		Vertedero no controlado en Bº La Pelia Anero	0,00	Si el ámbito pero No la superficie		
		Vertedero no controlado parcela conservación carreteras	29.349,00	No		
		Área de servicio cerrada	10.042,00	No		
		Vertedero no controlado Bº La mata Anero	0,00	Si el ámbito pero No la superficie		
		Zona inundable parcela abandonada en Estradas	3.974,00	No		
		Zona con Vertidos aguas fecales en Cubas	0,00	Si el ámbito pero No la superficie		
		Acumulación de estiércol en parcela entre Anero y Hoz de Anero	27.330,00	No		
Villacarriedo	6	Eliminación de vegetación ribera y degradación de la orilla. Río Pisueña	3.425,00	Si	5	5.406,27
		Vertedero incontrolado en antiguo puente sobre río Junquera. Santibáñez	342,00	Si		
		Impacto paisajístico SubEstación eléctrica en Santibáñez	1.920,87	No		
		Vertedero incontrolado y degradación ambiental entorno de la torca de Aloños y su espacio adyacente, antiguo abrevadero de ganado y Lavadero del pueblo	155,55	Si		
		Vertedero y escombrera incontrolado y degradación amb en la salida de Santibáñez hacia Pedroso y Tezanos	788,04	Si		
		Vertedero incontrolado antiguo puente sobre arroyo afluente del río Pisueña en el bº El Camino .Núcleo urbano Villacarriedo	695,23	Si		
Alfoz de Lloredo	16	Bolao en Cóbreces	15.474,00	Si	16	132.328,00
		Bolao Toñanes	4.612,00	Si		
		Honcejo. La Busta	2.198,00	Si		
		La cueva del agua Novales	52.212,00	Si		
		La Fuente. La Busta	612,00	Si		
		La Gerra Oreña	6.882,00	Si		
		Puerto Calderón Oreña	4.958,00	Si		
		Arroyo la Pica. Oreña	4.215,00	Si		
		Arroyo la Presa. Cigüenza	9.598,00	Si		
		Arroyo de Rogeria. Oreña	2.537,00	Si		
		Viallan Oreña	314,00	Si		
		El cuerno/Coterio Toñanes	2.906,00	Si		
		Carretera del Monte Cóbreces	3.608,00	Si		
		Lumbrera Rudaguera	7.950,00	Si		
Luaña Cóbreces	13.446,00	Si				
Hordio Novales	806,00	Si				
Marina de Cudeyo	25	SubEstación eléctrica en Orejo	19.074,00	No	16	274.761,00
		Lavadero frente a cementerio de Agüero	0,00	Si el ámbito pero No la superficie		
		Cantera abandonada en Agüero	13.944,00	Si		
		Plantas Invasoras en la Yesera Rubayo	21.543,00	Si		
		Área extractiva abandonada en La Yesera	38.711,00	Si (superficie reformulada)		
		Vertedero no controlado en Gajano	0,00	Si el ámbito pero No la superficie		
		Área industrial abandonada en Pontejos	73.399,00	Si (superficie reformulada)		
		Plantas Invasoras en Alto de San Pantaleón Pontejos	16.609,00	Si		
		Zona de marismas de Pontejos	0,00	No		
		Zona de marismas de Gajano	0,00	No		
		Cantera abandonada en Gajano	20.000,00	Si (superficie reformulada)		
		Plantas Invasoras y Vertedero incontrolado en Gajano	20.655,00	Si		
Plantas Invasoras en Zona repsol Gajano	32.902,00	Si				

CVE-2018-9484

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

		Plantas Invasoras y Vertedero no controlado en Elechas	5.810,00	Si		
		Zona de Marismas Elechas	0,00	No		
		Zona de marismas en La Junquera	0,00	No		
		Zona de marismas en Pedreña	0,00	No		
		Plantas Invasoras en Pedreña	2.997,00	Si		
		Antiguo cuartel abandonado Guardia civil Pedreña	3.303,00	No		
		Vertedero no controlado Pedreña	581,00	Si		
		Zona ría de Cubas	0,00	No		
		Edificación abandonada	18.839,00	Si		
		Vertedero no controlado en Rubayo	702,00	Si		
		Plantas Invasoras y Vertedero no controlado en fuente Rubayo	8.069,00	Si		
		Estación de gas enagas transporte B Vayas, Setien	951,00	No		
Cabezón de la Sal	10	Entorno del Camino de las mieses de Casar de Periedo	21.863,00	Si	6	243.554,00
		Las Navas polígono 19 parcela 66	4.584,00	No		
		La Lera Polígono 15 parcela 251	198.110,00	Si		
		La Losa Polígono 4 parcela 61	340.096,00	No		
		Mazuco y Tozial Polígono 5 parcela 34	11.918,00	No		
		Cabrojo sobrante de autovía. Polígono 12 parcela 9331	3.500,00	Si		
		Cueva Urbizo polígono 7 parcela 203	3.000,00	Si (superficie reformulada)		
		Casar de Periedo Ribera fluvial río Saja	11.833,00	Si		
		Campa de Santa Lucia	9.847,00	No		
		Cabezón de la Sal Textil santanderina Ribera Río Rey	5.248,00	Si		
San Miguel de Aguayo	2	Santa Olalla Talud	3.606,36	No	1	5.934,37
		Turbera Alsa	5.934,37	Si		
Los Corrales de Buelna	32	Vertidos de inertes de forma descontrolada	424.918,00	Si	32	424.918,00
Argoños	4	Bº La Hoya cortadería selloana	13.827,00	Si	4	114.763,00
		Bº La Pereda Zona urbanizada no edificada con importantes colonias de cortadería selloana	5.497,00	Si		
		Los Hornos, Zonas de plumeros con bandas de carrizal	27.717,00	Si		
		Ría de Argoños , plumero y chilca	67.722,00	Si		
Castro Urdiales	48	Invasión plumero, colmatación diques	119.270,33	Si	46	524.228,50
		Plumero	1.373,92	Si		
		Vertedero	391,65	Si		
		Incendio	26.578,88	Si		
		Invasión Plumero	22.622,34	Si		
		Deterioro por abandono RSU	38.272,47	Si		
		RSU	38.105,99	Si		
		Deterioro por abandono	529,80	Si		
		Deterioro por abandono, Plumero	111.641,45	Si		
		RSU, saneamiento	410,05	Si		
		Deterioro por abandono	6.406,22	Si		
		Plumero, Deterioro por abandono, RSU	12.538,31	Si		
		Invasión Plumero	33.075,08	Si		
		Vertidos	485.473,36	No		
		Contaminación asociada explotación	1.150.593,09	No		
		Invasión Plumero	3.568,69	Si		
		Incendio, pérdida hábitat	1.268,56	Si		
		Vertedero	1.116,11	Si		
		Abandono, escombros Plumero	5.323,04	Si		
		Degradación de terreno	2.674,09	Si		
		Deterioro por Abandono	2.133,78	Si		

CVE-2018-9484

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

		Vertedero	131,58	Si		
		Antiguos talleres	1.698,83	Si		
		Vertidos, Plumero	27.919,24	Si		
		Vertedero	1.400,34	Si		
		Vertedero	85,29	Si		
		Vertedero	78,38	Si		
		vertido aguas fecales pueblo	60,75	Si		
		Vertedero	140,83	Si		
		Abandono, Vertidos, Plumero	16.121,23	Si		
		Vertidos continuados Vertedero incontrolado	0,00	Si el ámbito pero No la superficie		
		Vertedero	3.940,42	Si		
		Vertedero	1.112,79	Si		
		Abandono	1.631,54	Si		
		Ocupación Camino residuos coches	485,23	Si		
		Construcción abandonada	1.247,83	Si		
		Construcción abandonada	3.234,09	Si		
		Falta mantenimiento, ruina	127,00	Si		
		Extracción ( Área Cantera desuso)	25.573,19	Si		
		Vertedero	651,37	Si		
		Vertidos e Invasión de Plumero	7.825,65	Si		
		Plumero RSU	986,12	Si		
		Acumulación de vertido continuado	0,00	Si el ámbito pero No la superficie		
		Construcción abandonada	833,95	Si		
		Vertedero	140,04	Si		
		Vertedero	597,95	Si		
		Ruina	233,10	Si		
		Construcción abandonada	671,20	Si		
		Cortadería selloana San Cipriano	1.780,85	Si		
		Escombrera Acumulación residuos San Cipriano	343,08	Si		
		Escombrera Acumulación residuos Herrera de Ibio	1.141,57	Si		
		Escombrera Acumulación residuos Riaño de Ibio	1.625,94	Si		
		Cortadería selloana A8	2.057,03	Si		
		Cortadería selloana A8	5.467,61	Si		
		Cortadería selloana A8	34.900,45	Si		
		Cortadería selloana A8	3.010,48	Si		
		Baccharis halimifolia Villanueva de la peña	23.953,73	Si		
		Cortadería selloana Villanueva de la peña	1.716,37	Si		
		Cortadería selloana Villanueva de la peña	4.949,57	Si		
		Impacto paisajístico Villanueva de la Peña (torre en ruinas )	413,76	Si		
		Impacto paisajístico Riaño de Ibio (estabulación ganadera)	467,56	No		
		Baccharis halimifolia Villanueva de la Peña	2.757,06	Si		
		Escombrera Acumulación residuos Luzmela-Mazcuerras	12.665,69	Si		
		Antigua explotación minera Sierra de Ibio-Cortadería selloana	46.813,35	Si		
		Escombrera Acumulación residuos herra de Ibio	3.972,34	Si		
		Argayos junto a vías de comunicación		Si		
		Argayos junto a vías de comunicación		Si		
		Argayos junto a vías de comunicación	7.015,00	Si		
		Argayos junto a vías de comunicación		Si		
		Argayos junto a vías de comunicación		Si		
		Zona afectada por quemas	700.762,00	Si		
		Zona afectada por quemas		Si		
		Vertedero s incontrolados		Si		
		Vertedero s incontrolados	5.586,00	Si		
		Vertedero s incontrolados		Si		
		margenes carretera Plumeros	400,00	Si		
Mazcuerras	17				16	147.568,88
Pesquera	11				11	713.763,00

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

Santiurde de Reinos	5	Lantuero Valdecalle	600,00	Si	5	3.890,00				
		Lantuero; azud captación	600,00	Si						
		Somballe junto al río Pinganillo	800,00	Si						
		Rioseco Camino Fuente Lacia	690,00	Si						
		Antiguo Vertedero Rioseco	1.200,00	Si						
		Carandía entorno antigua carretera N 623	24.810,00	Si						
		Zurita antiguo punto limpio	1.077,00	Si						
		Recuperación parcelas La Tejera ,Renedo	3.641,00	Si						
		Recuperación fuente La Aguada, Renedo	888,00	Si						
		Entorno polígono La Yesera Parbayón	10.015,00	Si						
		Mortera, entorno acceso Palacio de Los condes	718,00	Si						
		Entorno La Picota en Mortera	290.598,00	Si						
		Entorno ría del Pas. Boo	71.287,00	Si						
		Entorno ría del Pas 2, Boo	12.023,00	Si						
		Entorno bº el Pozo 15 B Boo	4.978,00	No						
		Piélagos	28	Boo entorno bº el pozo 15B II,			4.632,00	Si	27	753.347,00
				Boo entorno el Cuco (sin sentencia)			23.594,00	Si		
Lienres entorno Somocuevas I	21.317,00			Si						
Lienres entorno Somocuevas II	6.959,00			Si						
Lienres entorno Somocuevas III	2.500,00			Si						
Lienres entorno parking caravanas	31.713,00			Si						
La Picota Lienres	125.822,00			Si						
Entorno Bº Edesa, Quijano	6.652,00			Si						
Entorno Bº Solarana Arce	8.645,00			Si						
Entorno parking superior Lienres	54.097,00			Si						
El Picón, Zurita	26.639,00			Si						
Camino vecinal Zurita	1.199,00			Si						
Parcela norte pinar Lienres.	4.842,00			Si						
Acceso norte restringido al pinar	1.991,00			Si						
Acceso norte restringido al pinar II	1.632,00			Si						
Parcela junto acantilado al norte del pinar Lienres	2.344,00			Si						
Antiguo Camino vecinal Boo-Lienres	2.264,00			Si						
Vioño Poza el Caimán	11.448,00	Si								
Santa María de Cayón	36	36 áreas en su mayoría se ven afectados por especies Invasoras y además por Vertidos de inertes de forma descontrolada, plazas de canteras abandonadas sin restaurar, instalaciones en desuso	113.536,00	Si	36	113.536,00				
Los Tojos	3	El Joyucu entre el Tojo y Saja	333,35	Si	3	1.807,39				
		El Arnicio los Tojos	571,05	Si						
		Los Tojos	902,99	Si						
Vega de Liébana	1	Area degradada del cauce de la riega de Soberado	2.210,00	Si	1	2.210,00				
Valdáliga	2	Vertedero incontrolado	569,35	Si	2	9.704,79				
		Vertedero incontrolado	9.135,44	Si						

2018/9484

CVE-2018-9484

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2018-9460** *Información pública de expediente de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Armaño.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la localidad de Armaño, en la parcela con referencia catastral 39022A036001020000WD-Norte, en suelo clasificado como suelo rústico, promovido por don Santiago González-Aller Mackinlay, según proyecto básico redactado por don Máximo Díaz Sánchez.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 17 de octubre de 2018.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2018/9460



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-9498** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de apartamentos turísticos en Zurita. Expediente 2018/1900. CROTU 2018/30.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el Aart. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por ISABEL GUTIÉRREZ CALDERÓN, de solicitud AUTORIZACIÓN para CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE, en parcela 39052A20100096 00000 SG sita en ZURITA, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 23 de octubre de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/9498

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2018-9465** *Información pública de solicitud de concesión de autorización para ampliación de instalaciones ganaderas en el barrio El Pelambre, 9, de Langre.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de El Pelambre, S. C., de concesión de autorización para ampliación de instalaciones ganaderas en la finca ubicada en el barrio El Pelambre, número 9, del pueblo de Langre, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 18 de octubre de 2018.

El alcalde,  
Francisco Asón Pérez.

2018/9465

CVE-2018-9465

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-9486** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 514/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, a instancia de PAULA BENITO CAYÓN, frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en los que se ha dictado Resolución de fecha 23/10/2018.

PERSONA A LA QUE SE CITA: I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 9 de enero de 2019 a las 11:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 24 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/9486

CVE-2018-9486

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-9487** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 245/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 245/2018 a instancia de JOSÉ RAMÓN ACEBAL frente a FIRECAS CASTRO URDIALES, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 17 de septiembre de 2018, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:  
FIRECAS CASTRO URDIALES, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:  
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.  
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:  
Se le cita para el día 20 de marzo de 2019 a las 10:40 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 24 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIRECAS CASTRO URDIALES, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 24 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/9487

CVE-2018-9487

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-9489** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 191/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000191/2018 a instancia de ROBERTO RUIZ RIVERO y ÓSCAR CARRAMOLINOS FERRERAS frente a AGRÍCOLA CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado la cédula de 17/09/2018, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

AGRÍCOLA CANTABRIA, SL, con domicilio en CERRADA (LA), 3, MALIAÑO, 39600, como parte demandada.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el día 27 de febrero de 2019 a las 10:20 horas, en Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, 17 de septiembre de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AGRÍCOLA CANTABRIA, SL, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 23 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/9489

CVE-2018-9489

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2018-9479** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000093/2018 a instancia de SARA ALLABOUCH frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 10/10/18 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al ejecutado I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

SARA ALLABOUCH por importe de 867,16 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005009318, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de octubre de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/9479

CVE-2018-9479

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2018-9480** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 101/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000101/2018 a instancia de JUNE ALEXANDRA DUARTE QUINTERO frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U., en los que se ha dictado resolución de fecha 10/10/2018 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al ejecutado I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JUNE ALEXANDRA DUARTE QUINTERO por importe de 1.847,35 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005010118, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de octubre del 2018.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío

2018/9480

CVE-2018-9480



## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2018-9482** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000125/2018 a instancia de MANUEL TEJA RAMÍREZ frente a AMETSKA ERAIKITZEN 2016, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 15/10/18 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MANUEL TEJA RAMÍREZ, como parte ejecutante, contra AMETSKA ERAIKITZEN 2016, SL, como parte ejecutada, por importe de 728,71 euros de principal, más 145,74 euros para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005012518, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMETSKA ERAIKITZEN 2016, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de octubre de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/9482

CVE-2018-9482

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-9518** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 308/18.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000308/2018 a instancia de FERNANDO RIVAS BERMÚDEZ frente a MEDIA TIR SL, en los que se ha dictado cédula de fecha 25/10/18, del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA:

MEDIA TIR SL, como parte demandada.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 17 de diciembre del 2018, a las 09:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 8 de junio de 2018.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MEDIA TIR SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de octubre del 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/9518

CVE-2018-9518

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-9476** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000053/2018 a instancia de FREMAP frente a FLUIDOMECAÁNICA, SL, en los que se han dictado Resoluciones de 05/04/2018, del tenor literal siguiente:

### "AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,  
D./D<sup>a</sup>. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.

En Santander, a 5 de abril de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de FREMAP, como parte ejecutante, contra FLUIDOMECAÁNICA, SL, como parte ejecutada, por importe de 136,83 € de principal, más 27,36 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la Resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064005318, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

CVE-2018-9476

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior Resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe".

"DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>ª</sup> OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 5 de abril de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de FREMAP, contra FLUIDOMECAÁNICA, SL, por importe de 136,83 €, más la cantidad de 27,36 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar traslado al INSS Y TESORERÍA GRAL. DE LA SEGURIDAD, al haber sido declarados en sentencia como responsables subsidiarios y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

No obstante lo anterior:

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la Resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064005318, a través de una imposición individual

CVE-2018-9476

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

lizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FLUIDOMECÁNICA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/9476

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-9478** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 87/2018 a instancia de JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CICERO frente a FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, en los que se ha dictado Resolución Auto de fecha 17/07/2018, del tenor literal siguiente:

### "AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADA-JUEZ,  
D<sup>a</sup> ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.

En Santander, a 17 de julio de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CICERO, como parte ejecutante, contra FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, como parte ejecutada, por importe de 1.711,74 euros de principal, más 273,87 euros para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064008718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrado-juez.

CVE-2018-9478



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado la magistrada que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe".

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/9478

CVE-2018-9478



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-9501** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio y responder a interrogatorio de parte en procedimiento ordinario 752/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de FERNANDO RUIZ ESTÉVEZ, frente a ALFA EVENTOS, SL, en los que se ha dictado Resolución y/o cédula de fecha 22 de octubre con el siguiente contenido:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha dictada por el/la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA:

ALFA EVENTOS, SL, en IGNORADO PARADERO, como parte demandada.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 3 de diciembre de 2018 a las 11:40 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 22 de octubre de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALFA EVENTOS, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2018-9501

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 22 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/9501

CVE-2018-9501

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-9502** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio y responder a interrogatorio de parte en procedimiento ordinario 172/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LEIDY JOHANA RESTREPO MURILLO, frente a LA SEGUNDA DEL SARDINERO, SL, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en los que se ha dictado Resolución y/o cédula de fecha 22 DE OCTUBRE contra el que cabe recurso de REPOSICIÓN, CUYO CONTENIDO ES COMO SIGUE:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA:

LA SEGUNDA DEL SARDINERO, SL, en IGNORADO PARADERO, como parte demandada.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 7 de enero de 2019 a las 11:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 22 de octubre de 2018.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA SEGUNDA DEL SARDINERO, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2018-9502

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 22 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/9502

CVE-2018-9502

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-9503** *Notificación de sentencia 283/2018 en procedimiento de Seguridad Social 498/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 498/2017 a instancia de DEMETRIO GARCÍA ORUÑA frente a INSS y TGSS, MUTUA MONTAÑESA y TALLERES ELÉCTRICOS RAFAEL GANCEDO, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 26 de julio de 2018, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA Nº 000283/2018

En Santander, a 26 de julio de 2018.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 498/2017, sobre incapacidad, entre partes, de una como demandante, D. DEMETRIO GARCÍA ORUÑA, representado y asistido por el letrado D. Juan Luis Cortés Gabaudán, y de otra como demandados, el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representados y defendidos por la letrada Dña. Nerea Álvarez García; MUTUA MONTAÑESA, representa por la procuradora de los Tribunales Dña. María Aguilera Pérez, y bajo la dirección letrada de D. Francisco Javier Gómez Oviedo y la empresa TALLERES ELÉCTRICOS RAFAEL GANCEDO, SL, que no ha comparecido, ha dictado la siguiente Resolución basada en los siguientes,

### FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Demetrio García Oruña frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA MONTAÑESA y la empresa TALLER ELÉCTRICO RAFAEL GANCEDO, SL, y en consecuencia, debo declarar y declaro al actor afecto de incapacidad permanente absoluta, derivada de enfermedad común, condenando a las entidades demandadas a estar y pasar por esta declaración y al abono de la pensión correspondiente sobre al 100% de la base reguladora mensual de 1.501,01 €, con efectos económicos desde el cese de la actividad que da lugar a la prestación, sin perjuicio de la distribución de responsabilidad en el pago de la prestación entre las entidades gestoras y la MUTUA MONTAÑESA, con las mejoras y revalorizaciones que procedieran.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, debiendo acreditar la parte demandada, si recurriere, que comienza y continúa el abono de la pensión reconocida al demandante en esta Resolución en tanto dure la tramitación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TALLERES ELÉCTRICOS RAFAEL GANCEDO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/9503

CVE-2018-9503

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**CVE-2018-9519** *Citación para celebración de vista oral en procedimiento de despidos/ceses en general 674/2018.*

Doña Margarita Betancor Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0000674/2018 en materia de despido disciplinario a instancia de doña OLENA TUMANOVA contra JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13/11/2018, a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de octubre de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Margarita Betancor Rodríguez.

2018/9519

CVE-2018-9519

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2018-9504** *Notificación de sentencia 264/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 222/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de ALINA RAMONA RADU, frente a IONUT BOGDAN RADU, en los que se ha dictado Resolución de fecha 28/05/2018:

SENTENCIA Nº 000264/2018

MAGISTRADO-JUEZ QUE LA DICTA: DON RAMÓN SAN MIGUEL LASO.

Lugar: Santander.

Fecha: 28 de mayo de 2018.

PROCEDIMIENTO: Familia. Divorcio contencioso, 222/2018.

PARTES SOLICITANTES: IONUT BOGDAN RADU y ALINA RAMONA RADU.

Abogado: JESÚS LIAÑO VIOTA.

Procurador: YOLANDA VARA GARCÍA.

OBJETO DEL JUICIO: La declaración de la disolución de matrimonio por divorcio por el procedimiento de mutuo acuerdo.

FALLO

1.- Que estimando la demanda formulada por la procuradora YOLANDA VARA GARCÍA actuando en nombre y representación ALINA RAMONA RADU, con el consentimiento de IONUT BOGDAN RADU, debo decretar LA DISOLUCIÓN POR DIVORCIO del matrimonio formado por los citados.

2.- La aprobación de la propuesta del convenio regulador formulado por las partes, cuyo contenido íntegro se recoge en el Antecedente de Hecho Segundo de esta Resolución.

3.- No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en la instancia.

4.- Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando la letrada de la Administración de Justicia lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Esta sentencia solo podrá ser recurrida en apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en interés de los hijos menores o incapaces, por el Ministerio Fiscal. El recurso deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Así lo mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. /a. Sr./Sra. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

CVE-2018-9504



VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IONUT BOGDAN RADU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 19 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2018/9504

CVE-2018-9504

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-9506** *Notificación de sentencia 18/2018 en procedimiento ordinario 164/2016.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Castro Urdiales (Cantabria),

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento juicio ordinario, a instancia de LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ARANZAL PLAYA, frente a LA HERENCIA YACENTE DE D. FELIPE HERNÁNDEZ MORÁN E IGNORADOS HEREDEROS, en los que se ha dictado sentencia de fecha 21 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NÚMERO 18/2018

En Castro Urdiales, a 21 de febrero de 2018.

FALLO

Se ESTIMA la demanda presentada por la procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Carmen Aldaz Antía, actuando en nombre y representación de CP Aranzal playa de Castro Urdiales y se declara la existencia de la deuda comunitaria de la herencia yacente y de los ignorados herederos de D. FELIPE HERNÁNDEZ MORÁN en el importe de 12.090,66 euros en concepto de cuotas comunitarias adeudadas a fecha 31 de diciembre de 2015, correspondientes a la propiedad del portal 2, ático A, al garaje 15 y trastero 11/12 de dicha CP y la condena de la herencia yacente de D. FELIPE HERNÁNDEZ MORÁN E IGNORADOS HEREDEROS a su abono a la CP ARANZAL PLAYA de CASTRO URDIALES, más los intereses del artículo 1108 CC devengados desde la fecha de la interpelación judicial.

Se condena en costas a la herencia yacente de D. FELIPE HERNÁNDEZ MORÁN e ignorados herederos.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la AP de Cantabria en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de esta sentencia, al tratarse de procedimiento que por razón de la materia debe seguirse por juicio verbal, y no por razón de la cuantía, aunque no supere los 3.000 euros, en virtud del artículo 455 LEC.

Así lo acuerda manda y firma,  
Patricia Carmen Sierra Bandrés.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. /a Sr/a. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA HERENCIA YACENTE DE D. FELIPE HERNÁNDEZ MORÁN E IGNORADOS HEREDEROS, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 25 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Cristina Suárez Prieto.

2018/9506

CVE-2018-9506